



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE
HIDALGO**

FACULTAD DE HISTORIA

**Paracho, de pueblo sujeto a cabecera jurisdiccional:
1700-1825.**

Tesina que para obtener el título de Licenciado en Historia

Presenta:

Alvaro Vazquez Castañeda

Asesor:

Dr. Juan Carlos Cortés Máximo

Morelia, Michoacán., agosto 2019

CONTENIDO.

INTRODUCCIÓN.....	7.
CAPÍTULO 1. Caracterización socioeconómica de los pueblos serranos en el siglo XVIII.....	24
1.1. Delimitación temporal y espiritual en la jurisdicción de San Jerónimo Aranza y San Pedro Paracho. Siglo XVII-VIII.	25
1.2 Población, actividad económica en los pueblos de la jurisdicción de San Pedro Paracho.....	33
CAPÍTULO 2. El pueblo de Paracho de sujeto a cabecera; elecciones y justicia.....	59
2.1. Paracho como cabecera.....	59.
2.2. Derechos y obligaciones de San Pedro Paracho y sus pueblos sujetos.....	62
2.3. Elecciones del gobernador y demás oficiales en la república.....	67.
2.4. Conflictos y administración de justicia.....	71
CAPÍTULO 3. De cabecera jurisdiccional y República de indios a ayuntamiento: continuidad y consolidación de cabecera.....	80
3.1.- Los pueblos indígenas de San Pedro Paracho y sus sujetos durante el movimiento insurgente de 1810-1821.....	81.
3.2.- Administración de justicia durante la guerra de Independencia.....	93
3.3.- De República a Ayuntamiento.....	103
Conclusiones.....	122.
Bibliografía y acervos documentales.....	127.

Resúmen:

El objetivo de este trabajo de investigación es abordar desde la perspectiva regional, la evolución demográfica y económica del pueblo indígena de Paracho, perteneciente a la provincia de Michoacán, durante el periodo de 1700 hasta 1825. Este trabajo plantea que Paracho, desde sus orígenes hasta mediados del siglo XVIII, tuvo un importante desarrollo en el ámbito económico y demográfico, lo que gradualmente lo transformó en república de indios, esto influyó para que posteriormente se mantuviera como sede de gobierno durante el periodo de 1808 hasta 1825, etapa en la que México mantiene la lucha por su independencia y en la que en Paracho se conforman ayuntamientos constitucionales. El trabajo se encuentra sustentado en fuentes orales y con documentos extraídos del Archivo Municipal de Morelia, Archivo Histórico Casa Morelos y el acervo documental del Instituto de Investigaciones Históricas de la UMSNH, además de trabajos bibliográficos sobre el municipio.

Abstract:

The objective of this research work is to approach from the regional perspective, the demographic and economic evolution of the indigenous municipality of Paracho, belonging to the state of Michoacán, Mexico, during the period from 1700 to 1825. This paper states that Paracho, from its origins until the mid-eighteenth century, had an important development in the economic and demographic, which gradually transformed it into a republic of Indians, this influenced so that later it remained as seat of government during the period from 1808 to 1825, stage in the that Mexico maintains the struggle for its independence and that in Paracho constitutional town councils are formed. The work is based on oral sources and with documents extracted from the Morelia Historic Municipal Archive, Casa Morelos Archive

and the documentary collection of the Institute of Historical Research, as well as specialized works on the municipality.

Conceptos clave: Paracho, república de indios, ayuntamiento, oficios, demografía.

Agradecimientos.

Este trabajo está dedicado a mi pueblo de Paracho y demás comunidades. Pueblo en donde nací y crecí. También a mi familia en general por todos los consejos que me dieron, gracias a mis tíos del lado paterno quienes inculcaron en mí una visión de superación, a mi familia materna que de una u otra manera me apoyaron y que de igual forma fueron inspiración para poder concluir mi carrera. A mis amigos y compañeros de la facultad de historia, con los que compartí grandes momentos en las aulas y fuera de ellas, también agradezco a cada uno de mis mentores, ustedes mis maestros y doctores que me guiaron y me dieron los conocimientos necesarios.

Pero sobre todo y con especial dedicación a mis padres, María Guadalupe Castañeda y Juan Alvaro Vazquez Gallegos, quienes me apoyaron y confiaron en mí desde un inicio, gracias por su apoyo incondicional y por estar siempre en las malas y en las buenas. Gracias por haberme enseñado que todo en esta vida se puede, y que teniendo mis metas bien claras y con responsabilidad, se pueden cumplir. Gracias padres míos por darme lo más preciado aparte de la vida, mi carrera que tanto me gusta y apasiona, gracias totales. Sin ustedes y su apoyo no estaría escribiendo esto.

También este trabajo se lo dedico a mis hijos quienes fueron mi inspiración y mis ganas de concluir este proyecto, a mi pareja y esposa que de igual manera me apoyo en todo momento y que sin ella y mis hijos no hubiese concluido esta tesina.

A mis abuelitos quienes de una u otra forma me apoyaron en cada momento, a mi abuelita Francisca Escobedo (Pachita) que siempre me motivaba para salir adelante y que lamentablemente falleció, y a mi Lalo querido, por sus consejos y por ser una inspiración de vida. A mi abuelita paterna Carmelita que también me apoyo de diferentes maneras y gracias por sus oraciones, Gracias por todo.

Un agradecimiento especial, a la maestra Isabel Marín Tello, quien me impartió la clase de Seminario de Investigación en la Facultad de Historia y que fue la que me oriento y ayudo a escoger mi tema, de la misma manera a la maestra Tzutzuzqui Heredia Pacheco quien continuó impartiendo la clase de Seminario y de quien también recibí buenos consejos durante mi estancia en la facultad.

Para finalizar con esta parte, dedico este trabajo y agradezco de una manera muy especial al Dr. Juan Carlos Cortés Máximo, mi maestro y mi asesor, ya que fue usted quien confió en mí desde el principio que le platique del tema, gracias por su apoyo de diferentes maneras, gracias doctor por su confianza, ya que gracias a usted logre culminar y cumplir una de mis metas que me propuse desde que inicie esta hermosa carrera de ser historiador, muchas gracias.

A mis sinodales que también me ayudaron y corrigieron, que me dieron consejos, gracias a ustedes de antemano.....

Introducción.

En alguna ocasión, había escuchado decir a un hombre ya de edad avanzada que: “Paracho antes de ser la cabecera municipal, Aranza era el pueblo que mandaba en toda la región”, este comentario me hizo reflexionar e investigar qué tanto era verdad lo dicho por el señor. Hasta la actualidad dichas comunidades han estado en controversia respecto al dominio de Aranza respecto a los demás, lo que no sabía es que hubo un proceso que permitió que Paracho surgiera como cabecera de república de indios a mediados del siglo XVIII, desplazando a la comunidad de Aranza y a la de Pomacuarán.

Lo cierto es que, el desarrollo económico y el crecimiento demográfico comenzó a ser evidente en el pueblo de Paracho, lo que derivó en el establecimiento de una sede política y religiosa, y como solía suceder, estos cambios generaron ciertas fricciones entre la antigua cabecera de Aranza y la nueva cabecera, aparentemente derivadas de intereses políticos y por disputas por tierras, en donde se involucraban en muchas ocasiones a los caciques de estos pueblos, quienes de una u otra manera querían dejar en claro su *estatus*.¹

El objetivo de la presente investigación como se menciona en líneas anteriores, es analizar desde el punto de vista la evolución del pueblo indígena de Paracho, para lo cual, el trabajo estará conformado por cuatro capítulos.

En el primer capítulo se abordan los antecedentes de Paracho desde su conformación hasta el periodo de estudio. También se analiza el desarrollo histórico de la población y encontrar los aspectos económicos y sociales que le coadyuvaron en la transformación de una república de indios.

¹ El conflicto por tierras, tuvo sus causas debido al rápido crecimiento demográfico que se presentó en la población indígena de San Pedro Paracho. La demanda de solares por parte de los nuevos habitantes, generó que las personas ocuparan tierras pertenecientes a las diferentes comunidades, siendo la población de Aranza la que tuvo que enfrentar dichos acontecimientos, esto provocó que los caciques de estas, iniciaran procesos de demanda ante las autoridades correspondientes, acusando a los gobernadores de Paracho por permitirlo. en la actualidad podemos apreciar que muchas de las tierras que pertenecían a Aranza, ahora pertenecen a Paracho. Incluso en conversaciones con las personas de mayor edad de dichas comunidades o conocedores del tema; afirman que en algún tiempo esas tierras habían pertenecido a dichas comunidades. Causando hasta la fecha diferencias entre las poblaciones.

El segundo capítulo tiene como objetivo explicar la administración de justicia y las causas que generaron los diferentes conflictos entre comunidades, y analizar la participación de las autoridades españolas e indígenas y de qué manera lo resolvieron.

Existen diferentes posturas respecto a los antecedentes sobre los orígenes de la población de Paracho. De acuerdo con la tradición oral, los pobladores de San Pedro Paracho, afirman que sus orígenes se encuentran en la etnia teca y que no forman parte de la purépecha. La migración teca arribó a la región de la meseta Purepecha,² estableciéndose en un pedazo de tierra cedida por el cacique de Pomacuarán, la misma tradición oral menciona que el pueblo se mudó de Paracho Viejo hasta el actual Paracho, motivados por el descubrimiento de pozos de agua que se encontraban cerca la comunidad.

Otra versión menciona que los habitantes de Paracho Viejo, dejaron sus casas y sus tierras e iniciaron la peregrinación que los llevaría hasta el actual Paracho, según las crónicas, los pobladores dejaron sus tierras por el miedo que tenían hacia las represalias que pudieron haber padecido por parte de las autoridades españolas al no querer establecerse en un lugar plano como se había establecido durante esos años. Se puede decir pues, que esta segunda versión es la más acercada a la realidad.³

Durante mediados del siglo XVI y principios del siglo XVII, los territorios de la Nueva España iniciaron una reorganización, en donde se procedió a bajar a los pobladores de los montes donde se encontraban sus pueblos y los establecieron en lugares llanos con el objetivo de tener un control sobre estos en todos los aspectos; gobierno, recaudación de tributos, para mantener el orden y sobre todo para procesar la religión católica, a este proceso se le conoció como las congregaciones o reducciones y que se aplicaron en todo el territorio novohispano.⁴

² La tradición oral nos menciona que dichos pobladores de origen teco, al menos una parte del pueblo, dejó sus tierras que se encontraban cercas del lago de Chapala en el actual Estado de Jalisco y que dicho pueblo se llamaba también Paracho (en la actualidad sigue existiendo este pueblo en Jalisco) estos indígenas abandonaron su pueblo por temor a la crueldad de los españoles quienes para ese entonces andaban por esas regiones, la peregrinación duro varios años hasta que llegaron a los actuales territorios en donde se establecieron y fundaron Paracho, en esta versión, se menciona ya el contacto con los españoles, quienes por esos años andaban conquistando la región del lago de Chapala. Otra versión, nos menciona que el Pueblo de Paracho se estableció en la zona antes de la llegada de los españoles, y que estos fueron conquistados por los Tarascos durante la expansión de estos hacia los pueblos de la sierra.

³ Solís Onchi Esperanza (2017, Diciembre) “*Datos Históricos antes de 1917*”, en “Paracho en llamas, 100 años después”. Edición Especial, ECUPARA A.C. Paracho, Michoacán, pp.2-3. Ríos Zalapa, Rubén, “*Paracho en la historia y la leyenda. Legado de un peregrino.*” Talleres de Impresiones Laser del Valle de Zamora, S, A. de C, V. Octubre del 2018, Zamora, Michoacán, pp.9-31.

⁴ Castro Gutiérrez, Felipe, “Los Tarascos y el Imperio Español. 1600-1740”. UNAM.UMSNH. México. 2004, pp. 75-98. Felipe Castro menciona en este apartado el origen de las congregaciones y sus motivos para llevarlo a cabo. Motivos como

Entre 1595 y 1603 el Conde de Monterrey⁵ quién para ese entonces era el gobernador de la Nueva España, dio la orden para que todos los pueblos que habitaban en los cerros se establecieran en lugares planos,⁶ los motivos eran obvios, las autoridades españolas estaban preocupados por mantener un orden y un control de estos pueblos, además de administrar justicia, recaudar tributos, exigir servicios y reclutar trabajadores para tener fuerza de trabajo. Los motivos pueden haber sido más, pero la realidad es que los indios de Paracho tuvieron que dejar sus tierras y establecerse en otras, cumpliendo con las leyes de congregación o reducción⁷ y de esta manera el pueblo de San Pedro Paracho se estableció en las tierras que ocupa en la actualidad.

Los pocos registros sobre Paracho que existen, se refieren muy poco o casi nada sobre el periodo colonial que abarca del siglo XVI hasta el siglo XVIII. El único dato que tenemos es que para el año de 1750 el pueblo de San Pedro Paracho surge como cabecera de la región, dejando un hueco muy importante, en todas las crónicas hechas sobre dicho pueblo, abundan los relatos de los acontecimientos que se dieron durante la revolución mexicana de 1910 y la quemazón de Paracho por Inés Chávez, pasando por breves biografías de personajes importantes de la comunidad. Cronistas como el profesor Abel Zalapa, Rubén Ríos Zalapa, Sr. Salvador Barajas Cano, Esperanza Solís Onchi, entre otros, personas distinguidas del pueblo de Paracho.

Cabe mencionar que existe un acervo documental limitado respecto a la historia de Paracho y sus comunidades, además de las crónicas que existen, se cuentan con algunas investigaciones que abordan ciertos temas muy específicos. Iniciaré mencionando el material documental realizado al interior del pueblo, se tratan de crónicas realizadas por algunos hombres y mujeres originarios de Paracho. Estos trabajos tienen el propósito de resguardar

el de tener un control y una segura recaudación de tributos, además explica sobre como reaccionaron los pueblos ante dichas acciones.

⁵ Fue durante el gobierno del Conde de Monterrey, que los habitantes de Paracho dejaron sus casas y sus tierras y se reubicaron en las tierras en donde se encuentra el pueblo asentado en la actualidad. Después de la salida del pueblos, estos se encontraron con una dificultad, no tenían tierras propias y esto causó un problema para estos indios, según la historia nos menciona que fue el fraile franciscano Fray Francisco de Castro quién logró convencer a tres comunidades para que cedieran las tierras que se convertirían en el lugar de establecimiento de Paracho, en esta parte difiero a la cuestión de que las comunidades involucradas hayan cedido de manera fácil sus tierras, lo más seguro es que por intervención del fraile logró convencer a estos indios de venderle a los de Paracho las ya mencionadas tierras.

⁶ Artículo de revista: Paracho en llamas, cien años después, escrito por la Mtra. Esperanza Solís Anchi, pagina, 2-3. Editorial ECUPARA A.C., Paracho, Michoacán, diciembre 2017

⁷ Castro Gutiérrez, Felipe, "Los Tarascos y el Imperio Español. 1600-1740". UNAM.UMSNH. México. 2004, p.78.

las memorias y buscan reconstruir los orígenes del pueblo de Paracho. La información de dichas crónicas será utilizada en esta investigación, no obstante, con mi trabajo de investigación, no pretende desacreditar a ningún cronista ni mucho menos, se busca ser participe y contribuir el acervo histórico del pueblo y sus comunidades.

Por otra parte, dentro de los trabajos académicos que se han realizado respecto a la población de Paracho se encuentra el realizado por el arquitecto Ángel Gutiérrez Equihua oriundo de la comunidad de Aranza con su obra titulada “*Los hospitales de la sierra tarasca en el siglo XVII. Su importancia urbano-arquitectónica.*” Y el libro hecho por Víctor Hernández Vaca “*¡Que suenen pero que duren! Historia de la laudaría en la Cuenca de Tepalcatepec*”.

El autor Gutiérrez Equihua describe los antecedentes de la fabricación de instrumentos musicales realizados desde los primeros inicios de la construcción de dichos instrumentos en tierras americanas y la creación de oficios dedicados exclusivamente a la construcción de estos. Además hace una aclaración sobre la laudaría en sus primeros años, en esta menciona claramente que los primeros en construir y los únicos, fueron los oficiales carpinteros. En su trabajo expone varias facetas de la construcción de la guitarra especialmente.

El mismo autor realiza un apartado sobre la laudaría antigua de Paracho en donde describe el proceso de fabricación, que además, resulta sumamente interesante, Gutiérrez reconoce las dificultades a las que se enfrentó al reconstruir su investigación; la carente existencia de fuentes históricas escritas en las que se expusieran la permanencia y el desarrollo del oficio, investigación que resulta aún más loable, si se toma en cuenta la reconstrucción histórica que realizó sobre la laudaría.⁸

Por otra parte, la tesis de investigación de Judith Bernabé Morales con el título “*Composiciones y conflictos por Tierras en la Sierra Purépecha. 1700-1786*”, Aborda temas muy específicos y de un periodo en especial sobre Paracho y su jurisdicción, la autora expone desde la perspectiva social, económica y política el desarrollo que mantuvieron estas

⁸ Víctor Hernández Vaca “*¡Que suenen pero que duren! Historia de la laudaría en la Cuenca de Tepalcatepec*” El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán. 2008.

comunidades de la sierra tarasca de Michoacán. Esta investigación forma parte del acervo histórico de mi pueblo y a la vez ayudan a ampliar el conocimiento histórico sobre Paracho.

Por su parte, el doctor Juan Carlos Cortés Máximo nos menciona que las repúblicas de indios durante el siglo XVIII, tuvieron que pasar por una serie de cambios que les afectaron y limitaron en sus características políticas, económicas, sociales y culturales, que se reflejaron durante todo este siglo, debilitaron la estructura de las antiguas repúblicas e impusieron un nuevo sistema de administración español bajo el mismo concepto, que no tuvieron la aceptación de sus predecesores pueblos de indios de los siglos XVI y XVII.

El autor Cortés Máximo menciona que los diversos estudios historiográficos sobre las repúblicas, existe una opinión general respecto a las interpretaciones sobre el surgimiento de las nuevas repúblicas, sostienen la idea de que el desmembramiento de la estructura indígena afectó e inclusive restringió posteriormente al territorio, la política, la economía, lo social y en lo cultural.⁹

Como se menciona en líneas anteriores, las repúblicas de indios sufrieron la separación de sus pueblos sujetos, esto dio inicio a un proceso de reconfiguración territorial en la que se involucró a las estructuras políticas de indios, inclusive en los pueblos recién convertidos en cabeceras. Es decir, este creciente número de cabeceras no se debe de interpretar como una rápida descomposición del sistema de gobierno de las repúblicas de indios, existió una transformación y tipos de mecanismos en los cuales un área territorial puede fragmentarse o expandirse y tendieron a reconfigurarse en varias ocasiones a lo largo del siglo XVIII.¹⁰

Es de mencionar que existen excepciones, en algunas regiones no se vieron constantemente estos cambios, en el caso de Paracho, contaba con la jurisdicción de los pueblos de la sierra perteneciente a la cabecera, en esta área sólo existió el cambio de sede entre Aranza y Paracho a mediados del siglo XVIII y que hasta la fecha se mantiene. Para la jurisdicción que en esta investigación se analiza, existió la reconfiguración del territorio, debido al empuje

⁹ Cortés Máximo. Juan Carlos. *De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*. UMSNH. I.H. Morelia. Michoacán. 2012, p. 12.

¹⁰ Cortés Máximo. Juan Carlos. *De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*, pp.12-13.

demográfico creciente que este mantuvo, fue necesario ocupar más tierras para la alta demanda de los habitantes de Paracho, generando otros problemas de carácter social.

Una de las investigaciones que se encuentran dentro de este tema es: “Los nahuas después de la conquista. Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVIII.” de James Lockhart, este autor menciona que, muchos de los pueblos de indios que mantuvieron su carácter de pueblo sujeto lograron alzarse como gobiernos separados de su antigua cabecera, creando su propia jurisdicción, esto sucedió principalmente durante la segunda mitad del siglo XVIII, y se puede intuir que también hasta después de 1800. Con respecto a lo anterior Lockhart considera lo siguiente:

... La formación de nuevas cabeceras no debe de entenderse como resquebrajamiento del gobierno indígena; ni tampoco que el proceso de separación debe de interpretarse como fragmentación, sino como un proceso de descentralización que era una de las posibilidades inherentes en la organización sociopolítica indígena desde el principio.¹¹

Lo sucedido con las comunidades de Aranza y Pomacuarán es un ejemplo de lo que menciona Lockhart, ya que ambos mantuvieron hasta mediados del siglo XVIII la sede de gobierno religioso-civil, debido a que al momento de perder su categoría ambos pueblos, se descentralizó el poder que compartían, pasando al pueblo de Paracho como única cabecera y residencia del nuevo gobierno.

Fue durante el siglo XVIII, que surgieron más pueblos cabecera en todo el territorio novohispano, por los informes que existen, se sabe de una intensa inquietud de separación por parte de los pueblos sujetos de sus cabeceras, las causas y consecuencias pueden ser variadas, pero podríamos decir que la principal causa de esto, fue aumento demográfico y del crecimiento económico que se presentaron en estas poblaciones. Además, sin dejar de lado lo dispuesto por el gobierno virreinal, quien asentó las bases para permitir la creación de nuevas cabeceras, fijando un cierto número de habitantes indígenas, y si el pueblo cumplía con este requisito, adquiriría la categoría de cabeceras.¹²

¹¹ James Lockhart. los nahuas después de la conquista. Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVIII. México, Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 88.

¹²Cortés Máximo. Juan Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, pp-13-14.

Lo anteriormente mencionado motivó a muchos pueblos a buscar su cambio de categoría. En algunos casos, existen pueblos solicitaron su separación de su cabecera, argumentado que contaban con la población requerida y a la vez mencionaban sus condiciones económicas, pero en ocasiones se les negaba, es decir, se interpreta que; por cuestiones particulares e intereses de las autoridades, no autorizaban la petición de las poblaciones.

Por su parte, Cortés Máximo menciona que a consecuencia del incremento demográfico, varios pueblos subordinados lograron separarse de su cabecera y comenta lo siguiente: “*que la disensión política fue especialmente evidente a lo largo del siglo XVIII conforme creció la población*”.¹³ Con lo anterior, podemos mencionar que la cuestión demográfica permitió que muchos pueblos pudieran solicitar su separación de la cabecera y crear un gobierno independiente, sobre todo en la segunda mitad del siglo XVIII.

En algunas ocasiones los caciques del pueblo buscaron el apoyo de otros caciques de otros pueblos para lograr la separación, en cambio otras simplemente se convertían en la nueva cabecera desplazando a la antigua cabecera como su sujeto, siguiendo las leyes establecidas para el otorgamiento de cabecera.

Otras causas por las que algunas comunidades buscaron la separación, se debió a la cuestión económica y al mal uso de estos recursos por parte de las autoridades indígenas. Es común también que en la literatura se exponga que la recaudación de tributos jugó un papel importante en la solicitud de los sujetos para desprenderse de la cabeza de república. En algunos casos los indígenas del pueblo sujeto se quejaban de que el gobernador, daba mal uso a los recursos y que en muchas ocasiones dicha autoridad les obligaba a pagar el doble, esto causó molestias y por lo tanto, los pueblos buscaron con algunas otras poblaciones remediar estas situaciones, reclamando a las autoridades que las convirtieran en cabeceras, usando el argumento de que sólo de esa manera podrían cumplir con la recaudación de sus propios impuestos y la del buen gobierno.¹⁴

Otro mecanismo por el cual los sujetos buscaron separarse, además de lo ya mencionado en el párrafo anterior, fue que los indígenas estaban obligados a prestar servicios personales

¹³ Cortés Máximo. Juan Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p14.

¹⁴ Cortés Máximo. Juan Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, pp. 14-15.

al gobernador y al párroco de la cabecera de jurisdicción; sin embargo, los oficiales, como representantes del común, comenzaron a quejarse de las vejaciones de las que eran objeto por parte de las autoridades de la cabecera. Con respecto a los servicios personales a los que estaban obligados los sujetos y que en muchas ocasiones recibieron abusos de autoridad, fueron causas y motivos que estos buscaran la separación definitiva de sus cabecera y así poder convertirse en sede de gobierno.¹⁵

En otros casos, los principales y representantes de los pueblos sujetos cuando mandaban sus peticiones de separación, también argumentaban que contaban con edificaciones de muy buena calidad, en especial las religiosas y las casas principales. Siendo estos los símbolos de distinción respecto de otros pueblos sujetos, todos estos aspectos reflejan la favorable situación económica que se tenía en el pueblo.¹⁶

De modo que una buena edificación religiosa, el señalamiento de malversación y exceso en los cobros tributarios, las vejaciones que recibían el común de los pueblos cuando asistían a la cabecera a cumplir con los servicios permanentes y temporales, eran buenas formulas y argumentos para que el gobierno virreinal consintiera la separación y creación de una nueva corporación de naturales.

Todos los pueblos sujetos y cabeceras, contaban con sus tierras para cultivo y otras características en cuanto a recursos naturales, propias de cada región, en algunos casos el crecimiento poblacional de estos pueblos hizo que las tierras que tenían fueran ocupadas para el establecimiento de familias que llegaban para establecerse en la comunidad, esto provocaba que estos pueblos se quedaran sin tierras para el cultivo, por lo que se veían obligados a solicitar su transformación en república independiente con el fin de obtener lo correspondiente de fundo legal, y de esa manera tratar de equilibrar la falta de tierras ante la demanda e incremento de las familias indígenas.¹⁷

¹⁵ Cortés Máximo. Juan Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p-15.

¹⁶ Cortés Máximo. Juan Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p.15.

¹⁷ Menegus Bornemann, Margarita, La Mixteca baja entre la revolución y la reforma. Cacicazgo, territorialidad y gobierno, siglos XVIII-XIX, México, Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca-Universidad Autónoma Metropolitana- H. congreso del Estado de Oaxaca, 2009, pp.69-73.

Por lo tanto, el proceso que experimentaron las repúblicas de indios de separación y reconstitución no respondió a una motivación, sino que intervinieron varias circunstancias y causas de manera combinada. Hasta aquí hemos mencionamos las causas que motivaron a que muchos pueblos sujetos pudiesen separarse de la su cabecera, en las cuales argumentaban casos de abusos como maltratos por parte de las autoridades, mal usos de los recursos, agravios pero también argumentaban aspectos relacionados a su situación económica y poblacional, de esta manera muchos pueblos lograron alzarse con rango de cabecera durante el siglo XVIII.

Esta investigación toma como base tres trabajos sobre Paracho y que me sirvieron para entender el tema, con respecto al tema de las cabeceras y sus sujetos en la Provincia de Michoacán. El trabajo realizado por el Doctor Juan Carlos Cortés Máximo y la tesis de Francisco Miguel Ayala Arias, estos dos trabajos. Un tercer libro fue el del Doctor Felipe Castro, de su libro, consulte unos de los capítulos en donde hace referencia sobre las causas de las separaciones de los pueblos sujetos y la creación de nuevas repúblicas.

Juan Carlos Cortés y Francisco Miguel nos mencionan que el interés de los pueblos por segregarse emergió en el contexto del aumento de la población indígena y a la vez de población no indígena, con el crecimiento de las poblaciones, los caciques demandaban más tierras para el establecimiento de las nuevas familias, de esta manera los principales del pueblo buscaban separarse de la cabecera. Además, nos mencionan que la mayoría de las separaciones por parte de los pueblos sujetos, fue por la buena situación económica que estos gozaban. Dichos pueblos empezaron a experimentar en términos demográficos y económicos, contribuyeron para que se produjeran los cambios de cabecera. Otras de las causas que señalan en sus trabajos, fue que los pueblos sujetos tenían anhelos de separarse de su pueblo cabecera, provocadas por las autoridades pertenecientes a la cabecera, ya que estos cometían maltratos hacia sus sujetos, abusos derivados de los servicios temporales y permanentes que rendían a su cabecera¹⁸.

¹⁸ Cortés Máximo. Juan Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, Morelia, IHH, UMSNH, 2012. Francisco Miguel Ayala Arias, *Republicas de indios y ayuntamientos. Cabeceras y sujetos en el Bajío Michoacano, 1786-1831*. Tesis de licenciatura, Morelia, Facultad de Historia, marzo del 2011.

Felipe Castro nos muestra que los conflictos que se suscitaron entre cabeceras y sujetos nacieron de las exigencias de servicios personales solicitadas por parte del gobernador indígena, del alcalde mayor e incluso por parte del párroco, hacia sus pueblos sujetos, además de la obligación que tenían estos con respecto en trabajo y materiales que debían de dar los sujetos para la reparación de las casas reales y de la iglesia. Castro nos menciona que las autoridades virreinales decidieron solucionar las disputas mediante la autorización de la separación por parte de los pueblos sujetos de sus cabeceras, de esta manera las nuevas repúblicas de indios podrían elegir a sus propios gobernantes y así mismo terminar con los inconvenientes¹⁹.

De dicho conjunto de trabajos debemos destacar que los pueblos sujetos hayan expresado como motivos para segregarse y convertirse en titulares de repúblicas, los abusos, vejaciones y excesos que cometían las autoridades de las cabeceras. Fuera de estas aportaciones parciales, no contamos con un estudio que explique cuándo, dónde, por qué y cómo es que logró Paracho desprenderse de la cabecera, pero lo interesante es de que en los estudios que hemos analizado se nos ha mencionado de cómo algunos sujetos se convierten en cabeceras conformando otra jurisdicción independiente de la cabecera predominante, pero el caso de Paracho es particular, ya que al ser sujeto de Aranza, este logra alzarse como cabecera desplazando a la comunidad de Aranza a sujeto. Lo interesante sería lograr justificar que los aspectos económicos y demográficos permitieron el cambio de estatus en algunos pueblos y en especial en el caso de Paracho. Para eso me base en el análisis de documentos correspondientes al periodo de estudio y en algunas cartas dirigidas por los religiosos con datos relacionados al pueblo.

Con la guerra de independencia surgida en 1810, se dio la participación de ciertos gobiernos indígenas y parte del común en las filas insurgentes, pero también se dieron casos de negación y participación por parte de algunos pueblos, en lo que respecta a la negatividad de participar en el movimiento, podríamos decir que no fue por cuestiones de lealtad, en muchos de los casos, fue por el temor a las represalias por parte de los realistas y también por las reacciones de los dirigentes insurgentes ante dicha negación de ser actores en la lucha o por aportar cierta ayuda a cualquier bando.

¹⁹ Castro Gutiérrez, Felipe, *los tarascos y el imperio español, 1600.1700*, México, UNAM, UMSNH, 2004.

Ahora bien, Juan Carlos Cortés Máximo menciona que con la participación de las comunidades indígenas en el conflicto, las autoridades de las cabeceras como de los pueblos sujetos, recobraron sus atribuciones de gobierno y de justicia que había sido afectado durante el periodo de aplicación de la Ordenanza de Intendentes. Igualmente, la guerra entre insurgentes y realistas frenó la política de arrendamiento de los bienes de comunidad, la cual ayudó a los pueblos de indios a recuperar sus patrimonios comunales para su provecho, ya fuese mediante el usufructo, o bien arrendándolos²⁰. En algunos casos se presentaba que un pueblo que había perdido su estatus de cabecera, durante este periodo su situación era la de ser sujeto, buscaron la oportunidad durante el movimiento, de recuperar su privilegio perdido años antes, podríamos decir que la comunidad de Aranza quien había perdido la sede ante Paracho, influenciados por sus principales, la gente tomó la decisión de participar y apoyar a los insurgentes con el afán de ser bien correspondidos, creyendo que recuperarían dichos privilegios al termino del conflicto, y de esa manera se alzarían de nuevo como ayuntamiento, la realidad fue otra, a pesar de su participación no fue concedida dicha petición, permaneciendo como pueblo sujeto a Paracho.

No obstante esta economía política y territorial que mantuvieron los pueblos mientras duró la guerra, comenzó a afectarse al restaurarse las autoridades reales en las antiguas cabeceras de república que, además, había sido sede de los alcaldes ordinarios y de los subdelegados. Esto fue más evidente a partir de 1818, conforme los realistas avanzaban en la pacificación de los pueblos de indios.

Siendo así, que la historiografía de las últimas décadas, se han preocupado de estudiar a los protagonistas de segunda importancia, así como a las masas que sostuvieron al movimiento insurgente durante once años en los que se combatió. Gracias a los estudios de Brian Hamnett, Eric Van Young, Miguel León-Portilla, Juan Carlos Cortés Máximo y entre otros²¹. Sabemos hoy en día que las filas de los insurgentes estuvieron integrados mayoritariamente por campesinos y que los grupos marginales de las urbes se mantuvieron alegados del

²⁰ Cortés Máximo. Juan Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, pp. 292-293.

²¹ Brian Hamnett, Raíces de la insurgencia en México: historia regional, 1750-1824. México. FCE. 1990; Eric Van Young. La otra rebelión. La lucha por la independencia de México. 1810-1821. México. FCE. 2006; Juan Carlos Cortés Máximo. Los pueblos de indios en Michoacán y la Guerra. Morelia. Michoacán. UMSNH-SEEM. 2010; Miguel León-Portilla. "Los pueblos originarios en la guerra de independencia y en la revolución de 1910", en Miguel León-Portilla y Alicia Mayer (comps), Los indígenas en la independencia y la revolución mexicana, p. 10-35.

movimiento. Así mismo sabemos que no fueron principalmente mestizos y criollos quienes conformaron el grueso de los ejércitos insurgentes como lo sostenía la historiografía tradicional, según Eric Van Young de un 50% a un 60%, la participación de indios fue muy elevada.²² Con esta información que nos da Eric, sabemos que los pueblos de indios apoyaron al movimiento y tuvieron una importante participación, además de conformar el grueso del ejército insurgente en un principio.

Las causas son muchas y de diferentes índoles, podríamos decir que una de las muchas causas por la cual los indios decidieron unirse a la insurgencia, fue la presión fiscal que estaban viviendo, algunos autores mencionan que había una fidelidad de estos hacia el rey, según el estudio de Marco Antonio Landavazo, menciona que los indios guardaron fidelidad y lealtad al rey, lo cual se constataba con las donaciones y préstamos que entregaban a la corona española²³. Por su parte, Iván Franco menciona que esto tenía el carácter de obligatorio y no tenía nada de fidelidad hacia el rey, y que difícilmente los pueblos de indios lograban evadir. Esto hizo que muchos indígenas se unieran al movimiento y más cuando Don Miguel Hidalgo en su instancia en Valladolid (hoy Morelia) decreto la abolición del pago de tributos y devoluciones de las tierras arrendadas a los indígenas propició que muchos naturales se incorporarán a las filas insurgentes.

El Dr. Juan Carlos Cortés menciona que la participación de los indígenas en la guerra se dio en grados diferentes y en la que los oficiales indios evaluaban la situación antes de brindar ayuda a uno u otro bando²⁴, de modo que la participación de indígenas en la guerra insurgente se dio en grados diferentes. Ciertas comunidades serranas aportaron diversos implementos, materiales y artículos, algunos se prepararon para cualquier llamado insurgente; otras cerraron caminos a los realistas y otros organizaron contingentes de indios para sumarse a las tropas rebeldes, como en el caso de Paracho y Aranza que dispusieron de hombres para la causa, esto fue en otro momento, recordemos que a veces apoyaban y a veces no, la decisión de si apoyar o no giraba en muchas ocasiones a los intereses de los caciques o principales del pueblo. Podemos decir que en algún momento un pueblo apoyo a la causa

²² Eric Van Young. La otra rebelión. La lucha por la independencia de México. 1810-1821. México. FCE. 2006, p.11.

²³ Marco Antonio Landavazo. La máscara de Fernando VII. Discurso imaginario monárquicos en una época de crisis, Nueva España. 1808-1822. México. COLMEX. UMSNH. COLMICH. 2001, p.125.

²⁴ Juan Carlos Cortés Máximo. los pueblos de indios en Michoacán y la Guerra, p.45.

insurgente de diferentes maneras, pero a veces estos pueblos negaban todo tipo de apoyo al movimiento, por las razones ya mencionadas anteriormente.

A lo anterior algunos investigadores nos muestran que los pueblos tuvieron el interés de cambiar su condición de repúblicas de indios, a fin de establecerse como ayuntamientos constitucionales y de esa manera mantener o recuperar su forma de gobierno. Las comunidades indígenas supieron hacer valer sus derechos y formas tradicionales, ya sea por la participación en los puestos de los ayuntamientos o por mecanismos de presión y peso de los actores indígenas sobre estos cuerpos municipales.

Los estudios existentes muestran que la multiplicación de ayuntamientos afectó la jerarquía política y territorial de las repúblicas de indios, debido a que los sujetos se elevaron a cabeceras de ayuntamiento. En ese sentido. Se afirma que buena parte de los pueblos constituidos en ayuntamientos tenían rango de sujetos, y se asegura que estos pueblos de indios no opusieron resistencia a transformar su gobierno de acuerdo al constitucionalismo gaditano, sino que aprovecharon este nuevo marco jurídico para reclamar antiguos derechos políticos y de esta manera lograr obtener lo más deseado y así de recuperar su estatus político y dependiente de la cabecera a la que estaban sujetos.

La idea de que el liberalismo gaditano trastocó las relaciones que los pueblos sujetos tenían con sus cabeceras de república; y era que ciertas comunidades indígenas se valieron de la Constitución de Cádiz para demandar y asegurar viejos derechos políticos. La situación con respecto a los pueblos en Michoacán a diferencia de otros estados, es que a los pueblos con una densidad demográfica de 200 habitantes continuaron gobernándose al modo antiguo, incluso un grupo de aquellos que cubrían el requisito de mil almas no instauraron ayuntamientos. Ello nos habla de la continuidad de los gobiernos indígenas en los pueblos que habían fungido como cabeceras, pero también en los pueblos sujetos, gracias al control que las autoridades ejercían sobre sus bienes de comunidad.

Por lo tanto la historiografía muestra que la Constitución de Cádiz provocó, entre otras cosas, una revolución en la jerarquía política y territorial a nivel local, ya que a finales de la época colonial los pueblos estuvieron organizados en cabeceras y sujetos y, desde este momento, los anexos trataron de separarse de ellas o de desprenderse de servicios a los que estaban obligados a cumplir, a menudo sin lograrlo. Fue con la entrada de vigor en la Carta

Gaditana, que algunos de aquellos sujetos, formaron sus ayuntamientos, acción mediante la cual pudieron separarse y constituirse en gobiernos independientes.

Este proceso, de segregación de los pueblos de indios y de cambios en las jerarquías, tuvo su origen a finales de la época colonial, se dio un reajuste durante el movimiento insurgente, continuó con la segunda etapa de vigencia de la Carta Gaditana (1820-1823) y, posteriormente, a raíz de la Constitución del Estado de Michoacán, se originaron transformaciones en el México independiente.

En Michoacán, durante los primeros años de independencia de nuestro país, existió el deseo por parte de los organismos estatales de la regulación, reducción y control de los ayuntamientos creados a partir de la Constitución de 1812.

A finales de la época colonial, varios pueblos deseaban separarse de sus cabeceras con el objetivo de poner fin a sus obligaciones que tenían que cumplir a estas y a excesos cometidos por parte de las autoridades reales. Por ello realizaron peticiones de segregación, en los cuales, para lograr separarse, pusieron de manifiesto su categoría eclesiástica, además el número y la capacidad de sus vecinos. Por lo anterior, en este trabajo, fue necesario presentar un panorama de la situación del gobierno civil y religioso, al igual analizar la situación económica de los pueblos, para entender el cambio de jerarquía territorial y política en los pueblos de la meseta purépecha.

Como podemos constatar, la idea para un pueblo sujeto al querer ser república, era la de figurar únicamente como cabeza de gobierno indígena en este caso, esto constituía en tener privilegios que no todos los pueblos gozaron, y cualquiera que fuesen las razones, los pueblos con cierta determinación lo lograban, aunque esto también provocó conflictos entre gobernadores y caciques, gente común confrontándose con personajes importantes de los pueblos, y que al final de todo, y a pesar de todas las situaciones que se daban, estas comunidades lograron mantenerse en el panorama político durante todo el siglo XVIII y principios del siglo XIX, con la conformación de los ayuntamientos constitucionales con todas sus limitantes y desventajas que se presentaron en este periodo.

Este trabajo de investigación se encuentra estructurado de la siguiente manera; en el primer capítulo se pretende responder a las preguntas: ¿Cómo fue el desarrollo histórico de la

Población de Paracho hasta el periodo de estudio que aquí se analiza? ¿Cuál fue el impacto del crecimiento poblacional que se empezó a gestar en el pueblo de San Pedro Paracho a finales del siglo XVII y durante todo el siglo XVIII? Respecto a la primera interrogante, de acuerdo a los datos consultados, las características geográficas de la región conocida como la meseta purépecha al interior del estado de Michoacán, es decir, el tipo de clima y su vegetación, así como sus aspectos culturales y económicos, influyó en su desarrollo, así mismo, se expone de la misma manera, el orden en el que encontraban los pueblos en lo referente a la categoría civil y religiosa durante todo el siglo XVIII.

Por otra parte, en relación a la segunda interrogante, además del crecimiento poblacional, la buena economía y a la vez el descenso poblacional de la antigua cabecera de San Gerónimo Aranza, permitió que para la segunda mitad del siglo XVIII, Paracho obtuviera la sede de los dos gobiernos; el civil y el religioso, por lo tanto, al ser la nueva cabecera de república de naturales, en el pueblo se elegían gobernador y demás autoridades. Entonces lo económico y lo poblacional provocaron el cambio de gobierno entre Aranza y Paracho, esto se desarrollará en el capítulo inicial.

En el segundo capítulo, pretende dar respuesta a las interrogantes: ¿Cuál era el papel que jugó el gobernador de la república de indios de Paracho ante las diferentes situaciones que se presentaban en su jurisdicción? ¿Cuáles fueron las diferentes obligaciones de los pueblos sujetos hacia su cabecera? Y ¿Qué obligación tenía la cabecera hacia sus pueblos sujetos? Para dar respuesta a los cuestionamientos anteriores, en este segundo capítulo se realiza un análisis de la población de Paracho como cabecera, para demostrar lo anterior, inicio con un breve relato histórico de la población de Paracho, en donde se deja claro la situación en la que se encontraba esta comunidad antes de ser la cabecera, posteriormente vuelvo a retomar el tema sobre las causas que permitieron el surgimiento como cabecera de este pueblo, la cuestión económica que se empezó a ver reflejada a inicios y durante todo el siglo XVIII.

Dentro este mismo apartado, analizamos la figura del gobernador, los deberes que tenía este ante su pueblo, como la de recaudar los tributos a tiempo, ver por la tranquilidad de su jurisdicción y atender algunas cuestiones de justicia, como el robo, la embriagues, el adulterio entre otras cosas. Por si fuera poco, también era un protector de la iglesia, en este sentido, se encargaba de que todos los pobladores fueran buenos católicos y cumpliesen con su iglesia.

En un segundo apartado y último de este capítulo, analizamos las diferentes obligaciones a las cuales estaban sujetas a cumplir los habitantes de los pueblos pertenecientes a la cabecera, en este caso se expone cada uno de los servicios que tenían que ofrecer y cumplir, también se menciona sobre la obligación del gobernante ante sus sujetos.

De acuerdo a lo revisado en las fuentes que pude consultar; al ser Paracho la cabecera de república, contó con un gobernador, el cual tenía la obligación de recaudar el tributo, garantizar el orden y la paz dentro de su jurisdicción y sobre, administrar justicia por crímenes menores. A la vez los pueblos sujetos a Paracho, estaban obligados a prestar servicio de dos tipos; el personal definitivo y el temporal. En muchas de las ocasiones, el mal trato por parte del gobernante e incluso de algunos caciques, generaron conflictos entre las principales autoridades y personajes importantes y su común. En muchas de las veces, los problemas los tenía que resolver el teniente de justicia, ya que el gobernador de naturales no garantizaba una solución para los conflictuados.

En el tercer capítulo se pretende responder a las preguntas; ¿Cuál fue el papel del Subdelegado en los últimos años del siglo XVIII y hasta 1810? ¿Cuál es el papel que tuvo Paracho en la guerra de independencia de México? Respecto a la primera interrogante, se puede observar que la figura del gobernador indígena, como el ente político principal en la república, fue desplazado por el subdelegado, quien a su vez se encargó de gobernar a la cabecera de república o subdelegación y a sus sujetos, interviniendo a la vez, en la vida política y social de estos pueblos.

Por otra parte, al inicio de la insurgencia de 1810, las autoridades principales de Paracho, mantuvieron una postura de no apoyo al movimiento. Fue después, cuando las políticas insurgentes y los mandatos que dictaron estos, permitió que las autoridades de Paracho, cambiaran su postura y empezaran a dar apoyo a los insurgentes con el objetivo de que la figura del gobernador volviera a retomar sus atribuciones, mismas que había perdido ante el subdelegado. Por lo que sostengo, que las autoridades de Paracho, actuaron influenciados por intereses políticos, apoyando a ambos bandos, según su conveniencia. Por lo que al finalizar

la guerra Paracho logro mantener su categoría de cabecera de república y luego ostentaría el cargo de ayuntamiento en 1825, siendo de nueva cuenta los factores poblacional y económico los que permitieron que esta población retuviera la sede de gobierno.

En otro apartado, hablaremos sobre la aplicación de la justicia durante el movimiento de independencia, para poder desarrollar este punto, trabajamos con un documento de carácter testamentario que fue hecho en 1808 por una señora principal del pueblo de Nurio, comunidad sujeta a la jurisdicción de Paracho, y en la que el problema que se presenta es por incumplimiento por parte de unos de los beneficiados. Analizaremos como se atendió este caso en donde se ve involucrado al gobernador de Paracho y a la suprema corte de justicia establecida por esos años en Ario de Rosales Michoacán.

Por último, en el tercer apartado, haremos un recuento sobre los diferentes momentos que paso el pueblo de San Pedro Paracho en cuestiones de forma de gobierno; Paracho como república de naturales, Paracho como subdelegación. Paracho durante la guerra; el juzgado nacional, ayuntamiento Constitucional Gaditano y por ultimo; Paracho como ayuntamiento en 1825. El objetivo, es demostrar como Paracho, a pesar de las diferentes circunstancias que se presentaron durante finales del siglo XVIII y primeros años del siglo XIX.

Capítulo 1.

CARACTERIZACION SOCIOECONÓMICA DE LOS PUEBLOS SERRANOS EN EL SIGLO XVIII.



1.1. Delimitación Temporal y Espiritual en la jurisdicción de San Jerónimo Aranza y San Pedro Paracho en el siglo XVII-XVIII.

Geográficamente los pueblos de la sierra purépecha se localizan en el territorio conocido como la Meseta Tarasca, o también referenciada como la Meseta Purépecha en el centro norte del Estado de Michoacán, en la región central del eje neovolcánico transversal. De clima frío, escasez de agua y de una actividad agrícola temporal²⁵, es lo que caracteriza a los pueblos de esta región. La Meseta Purépecha comprende dos zonas o subregiones caracterizadas por el clima: tierra fría y tierra templada²⁶, por lo que los pueblos de la Meseta Purépecha se ubican en la primera subregión y parte de la segunda.

Siguiendo a Claude Marín, se debe centrar la atención en el problema de estudio; siendo este, el estudio de la antigua división administrativa y de las causas que permitieron el cambio de jurisdicción política a mediados del siglo XVIII, periodo de importantes sucesos y de importantes cambios²⁷. Sin dejar de lado la comprensión del espacio geográfico, importante para entender el área de estudio. Por lo anterior, para mi objeto de estudio, he convenido en llamar pueblos de la sierra purépecha, a los pueblos de indios que en el siglo XVIII integraban a las cabeceras civiles o repúblicas de indios de Aranza o Paracho, pueblos que así mismo formaron cabeceras parroquiales.

Para adentrarnos al punto principal de este trabajo debemos mencionar el cómo estaban organizadas las jurisdicciones durante el periodo que abarca mi estudio. Por lo que tanto el pueblo Paracho como el de Aranza pertenecían en el siglo XVIII, civilmente a la Alcaldía Mayor de Valladolid y eclesiásticamente al Obispado de Michoacán. En este caso, Peter Gerard nos señala que desde 1550 la autoridad principal en la región de Michoacán fue el alcalde mayor, quién se encargaba de administrar justicia y velar por los intereses de la Corona y de los pueblos y ciudades pertenecientes a la provincia de Michoacán.

²⁵ Vázquez León, Luis, *Ser indio otra vez: la purepechización de los tarascos serranos*. México. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. 1992, p.451.

²⁶ Aguirre Beltrán, Gonzalo. *Obra antropológica III. Problemas de la población indígena de la Cuenca del Tepalcatepec*. México. FCE. 1995, p. 49.

²⁷ Morín Claude. *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII. Crecimiento y desigualdad de una economía colonial*. México. FCE. 1979, p.15.

Durante este mismo siglo la jurisdicción se dividió en tenientazgo, administrados por los tenientes generales²⁸. Estos tenientes eran auxiliares del gobernador, también se les llamaba encargados de justicia. En un primer momento el alcalde mayor se encargaba de nombrar al teniente para administrar un territorio perteneciente a un corregimiento. En caso del que el gobernador estuviese ausente, el teniente general se encargaba de gobernar en su lugar²⁹. Posteriormente, el virrey se encargaba de nombrar a los tenientes. Dentro de sus funciones se encontraban los actos administrativos y los judiciales³⁰. Veremos en uno de los capítulos de este trabajo, como fue la participación de dos tenientes en un caso de conflicto por tierras.

En cambio, el Obispado de Michoacán, se impuso desde muy temprano como la principal división administrativa en este territorio, punto medio entre la Audiencia y la Alcaldía Mayor. Con respecto a la diócesis se dividía en una gran variedad de circunscripciones, las cuales formaban unidades cuyos límites eran flotantes muy a menudo.

Dentro del territorio Michoacano, se encontraban seis provincias eclesiásticas: tres franciscanas, las de San Pedro y San Pablo (1565), la de Santiago de Jalisco (1606), perteneciente a la orden franciscana, por parte de los agustinos se encontraba la de San Nicolás de Tolentino fundada en 1602, esta orden dominica fundó la provincia de San Tiago de México (1532), esta provincia comprendía todo Michoacán, los jesuitas contaban con una única provincia.³¹ Con lo que respecta a la jurisdicción civil, podemos decir que el 28% del total del obispado quedaba inserto en la Alcaldía Mayor de Valladolid que incluía 42 beneficios eclesiásticos.³² También nos encontramos que dentro de la jurisdicción existían provincias políticas que se identificaban con los estados prehispánicos³³. Para mediados del siglo XVIII, época en la cual las reformas borbónicas implementaron unas series de medidas fiscales, políticas y territoriales entre otras, estas impactaron en toda la población novohispana incluyendo a los pueblos de indios quienes tuvieron que adaptarse al nuevo orden establecido por la Corona reinante. Para este entonces en lo que corresponde a la parte

²⁸ Gerhard Peter. Geografía de la Nueva España, 1519-1821. UNAM. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS. México. 1986, p.496.

²⁹ Bora Woodrow, *los auxiliares del gobernador provincial*, coordinador Woodrow Bora en *el gobierno provincial en la Nueva España. 1570-1787, Pág. 54.*

³⁰ Bora Woodrow, *los auxiliares del gobernador provincial*, coordinador Woodrow Bora en *el gobierno provincial en la Nueva España. 1570-1787, Pág. 59*

³¹ Claude Morín. Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII, p. 18.

³² Mazín Gómez, Oscar. El Gran Michoacán. Cuatro informes del Obispado de Michoacán. México. 1986, p.15.

³³ Se distinguían las provincias de Michoacán, Zacatula, Colima, Tuxpan, San Miguel y las minas de Guanajuato.

jurisdiccional, la diócesis michoacana comprendía un total de 23 alcaldías mayores³⁴. Estas serían alcaldías serían Motines, Tancítaro, Colima, Zacatula, Zirandaro, Tetela del Rio, Sinagua, Tuxpan, Valladolid, Maravatio, San Luis Potosí, San Luis de la Paz, Jaconá, Tlazazalca, León, Guanajuato, Celaya, Cuitzeo, Maravatio, Tlapujahua, Valles, Jiquilpan y Zacatula³⁵.

Entrando de lleno al tema que nos interesa analizar en este primer capítulo, debemos dejar claro que antes de los cambios jurisdiccionales que se presentaron a mediados del siglo XVIII, la representación del gobierno civil y religioso la ostentaba el pueblo de indios de Aranza, quien para ese entonces era uno de los cuatro partidos civiles o repúblicas de indios existentes en la zona.

Este pueblo de Aranza, que para el año de 1568, compartía el gobierno con otro partido los cuales tenían el rango de cabecera religiosa en lo que comprendía la jurisdicción de los pueblos de la sierra y como tal velaban por mantener el orden y el cumplimiento tributario de los demás pueblos pertenecientes a estas cabeceras. Estos dos pueblos al ser cabeceras gozaron de los privilegios obtenidos de los cuales mencionaré en otro apartado, por lo que interesa dejar en claro en este párrafo, el cómo se encontraba la jurisdicción ya mencionada antes de que el pueblo de Paracho se alzara como cabecera a mediados del siglo XVIII .

Como se mencionó en el párrafo anterior, la población de Aranza y Sevina formaron un solo partido civil, con cabecera en el pueblo de Sevina, que se mantuvo por lo menos hasta finales del siglo XVI, ya que para inicios del siglo XVII, con la aplicación de la ley de congregaciones, los pueblos indígenas se tuvieron que reestructurar, esto género que los pueblos, tanto el de Aranza como el de Sevina, conformaran partidos independientes uno del otro, aun así, aunque la comunidad de Aranza se convirtió en cabecera con titular de gobierno, este quedó dependiente de Sevina por la razón de que en esta última cabecera se encontraba asentado teniente general, quien era la máxima autoridad dentro de la jurisdicción de la sierra. Veremos pues como esta autoridad, era el encargado de aplicar la justicia en los pueblos de indios.

³⁴ Claude Morín. Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII, p.18.

³⁵ Claude Morín. Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII, p. 17.

A pesar de que Aranza dependía directamente de Sevina, se encargó de gobernar su jurisdicción y mantuvo su organización política, esta comunidad nombraba a sus gobernantes y demás figuras políticas como lo marcaban las leyes de la época, esta cabecera logró sostenerse como tal todo el siglo XVII y la primera mitad del XVIII. Fue a mediados del siglo XVIII, en la que la cabecera perdería su nombramiento y se convirtiera en un pueblo que se vio afectado por los cambios que se estaban presentando en gran parte de la Nueva España.

Los cambios que se dieron están vinculados con respecto a las modificaciones que se dieron en las jurisdicciones y en las sedes de gobiernos, característico de este siglo, pueblos que se mantenían como sujetos se convirtieron en cabeceras y cabeceras que se volvieron en pueblos sujetos, fue durante este importante periodo, en la que un pueblo que se mantuvo como sujeto a lo largo de los siglos XVI, XVII y parte del XVIII, empezó a resaltar de entre los demás, un pueblo que mostró un crecimiento poblacional y a la vez económico, todo esto llamo la atención de las autoridades tanto civiles como religiosas y además despertó el interés de otros indios que habitaban en los pueblos cercanos a avecindarse y ser parte de la buena situación que se estaba dando, además atrajo a otros grupos que vieron y aprovecharon la buena situación presentada por esta población.

Al pueblo que nos referimos, es San Pedro Paracho. Este pueblo logro convertirse en la cabecera de la jurisdicción que le había pertenecido a la comunidad de Aranza en lo religioso y en lo civil a la comunidad de Pomacuarán durante los siglos ya mencionados. ¿Pero que originó estos cambios? y para contestar esto, es de suma importancia saber cuáles fueron las causas o motivos que permitieron el desenlace que culmino con el cambio de cabecera.

Las causas podrían ser muchas, pero solo analizaremos dos y que para nosotros son las principales para entender la nueva configuración civil y religiosa que se presentó en la región; el económico y el demográfico, ya que por los censos de población analizados para desarrollar este capítulo, nos dimos cuenta, que en esta población de Paracho, se empezó a reflejar un crecimiento moderado desde a finales del siglo XVII, y en el siguiente siglo el aumento poblacional es más visible, lo demográfico fue a la par con lo económico. Por lo tanto, estas dos causas permitieron que se diera el cambio jurisdiccional. Por otra parte no debemos dejar de mencionar, las causas por las que el pueblo de Aranza perdiera la sede.

Diversas son las causas que generaron la pérdida de su titularidad, primera y la más importante fue la pérdida de población generada por una serie de epidemias que azotó la región, estas epidemias causaron una gran mortandad en todas las poblaciones indígenas principalmente, Aranza sería una de las poblaciones que más se vio afectada por estos males, esto causó temor y obligó a los pocos sobrevivientes de la epidemia a salir de sus pueblos, ocasionando una migración de familias de esta población hacia la población de Paracho, motivados por la estabilidad económica y una población en crecimiento, lo que ofrecía a estas familias empezar de nuevo.

El otro factor que nos ayuda a entender lo anterior a parte de la disminución poblacional, fue la cuestión económica del pueblo, que se vio afectada seriamente, al descender la población, las actividades económicas disminuyeron, a tal medida que no había suficientes hombres para el trabajo en el campo y la práctica de los oficios, además de nada o casi nada de recolección del tributo, para las autoridades tanto religiosas como civiles, no veían caso que esta comunidad siguiera siendo la sede de gobierno. Esta situación afectó a la cabecera y motivó a las autoridades a buscar una nueva sede que pudiera cumplir con las obligaciones y de esta manera no afectar la economía y el orden que buscaban.

A lo anterior, las autoridades vieron con buenos ojos la situación de San Pedro Paracho, y a la vez pudieron darse cuenta del gran interés mostrado por parte de los indígenas principales del pueblo por aceptar tal responsabilidad de gobernar una jurisdicción. Por lo tanto la estabilidad económica y el aumento poblacional de San Pedro Paracho, permitió que para mediados del siglo XVIII las autoridades españolas decidieran cambiar la sede religiosa primeramente y después la civil con el objetivo de mantener el control y el orden de los pueblos sujetos además de la recolección oportuna del tributo.

La estabilidad del pueblo de Paracho y la importancia que estaba teniendo, llamó la atención del mismo teniente de Alcalde Mayor, quien era el encargado de gobernar a los pueblos de su jurisdicción y al mismo tiempo el de aplicar justicia en casos especiales, ya que los gobernadores indígenas también aplicaban justicia sobre penas menores, y en la que le dedico un apartado sobre el tema. Anteriormente mencionamos que la residencia de esta figura pública, se encontraba en la comunidad indígena de Sevina, y que empujado por la situación en la que se encontraba Paracho haya decidido cambiar su residencia a este

pueblo³⁶. Esto le daría más importancia política al pueblo sobre sus pueblos dentro de la jurisdicción correspondiente y sobre otras jurisdicciones cercanas por el simple hecho de contar con la presencia de una autoridad española de gran importancia residiendo en la comunidad, así que los gobernadores del pueblo y sus caciques aprovecharían esta situación para imponer su nombramiento ante los demás pueblos.

Un ejemplo claro de lo ya mencionado es en 1754, Paracho se convirtió en el centro de atracción de españoles en virtud a su empuje comercial, sabemos por los censos de población que para ese año, había 62 españoles, este incremento de familias españolas en dicho pueblo se dio principalmente por que Paracho se convirtió en la sede del subdelegado, figura importante en la sociedad, a la vez por el crecimiento comercial que se estaba dando gracias al tianguis dominical más importante de la sierra, podemos asegurar que muchos de estos eran comerciantes que aprovecharon el crecimiento demográfico de esta población a la cual le ofrecieron una gran variedad de productos en sus locales.

Con el análisis anterior nos pudimos dar cuenta que el pueblo de Aranza había mantenido la cabecera durante un grande periodo, y aun que durante el siglo XVII compartió sede con el partido de Sevina, tuvo control sobre los pueblos serreños de su jurisdicción, a continuación como estaban constituidos en la primera mitad del siglo XVIII los pueblos de la meseta y su cabecera que este caso era Aranza, omitiendo en el cuadro a la otra sede, ya que no está dentro de mi estudio como tal. Enseguida dejo dos cuadros en donde se muestran que pueblos pertenecían a las jurisdicciones de Aranza y de Paracho. En el primer cuadro que se presenta a la cabecera de Aranza durante el siglo XVI hasta mediados del XVIII, esta comunidad mantenía la cabecera parroquial y se integraba con los mismos pueblos del partido civil: San Gerónimo Aranza como cabecera y sus pueblos sujetos: San Pedro Paracho, Santa María Cherán Hahtzicurín, Santa Cruz Tanaco, San Bartolomé Cocucho, Santa María Urapícho, Santiago Nurío Tepacua, San Miguel Pomacuarán y San Mateo Ahuirán.

³⁶ Gerhard Peter. Geografía de la Nueva España, 1519-1821., p. 357.

Cuadro 1. Jurisdicción civil y temporal del pueblo de Aranza entre el siglo XVII hasta la primera mitad del siglo XVIII.

<p>Cabecera de Repúblicas de Indios:</p> <p>Aranza</p>	<p>Pueblos sujetos:</p> <p>Paracho</p> <p>Pomacuarán</p> <p>Tanaco</p> <p>Nurio</p> <p>Cocucho</p> <p>Ahuirán</p> <p>Urapicho</p> <p>Cherán Hahtzicurín</p>
--	---

Fuente: González Sánchez, Isabel, *El Obispado de Michoacán en 1765*, México, Gobierno de Michoacán, 1985. Roskamp, Hans y Guadalupe César Villa, “Iconografía de un pleito: el lienzo de Aranza y la conflictividad política en la sierra tarasca, siglo XVII, en: Carlos Paredes Martínez y Martha Terán coord., *Autoridad y gobierno indígena en Michoacán*, CIESAS-INAH, UMSNH, 2003, p. 217-240.

En el siguiente cuadro veamos pues como a mediados del siglo XVIII la sede parroquial que mantenía Aranza se trasladó a San Pedro Paracho³⁷. Las causas ya se mencionaron brevemente en los párrafos anteriores y de las cuales mencionare en los siguientes párrafos que vienen en este trabajo. Lo que nos interesa mostrar a continuación, es la siguiente información en donde aparece el pueblo de Paracho ya como cabecera, manteniendo a los mismos pueblos e incorporando con estatus de pueblo sujeto a la comunidad de Aranza. Este hecho generaría una serie de situaciones que involucraron a varios pueblos en diversos asuntos de tierras, políticos, religiosos, entre otros. Pero sobre todo veremos que los pueblos que se enfrentaron más de una ocasión, fueron las comunidades indígenas de Paracho y Aranza. En la que era obvio que el cacique principal de Aranza de apellido Equihua, era la de recuperar sus privilegios que habían sido arrebatados, y en la que justificaba que por antigüedad e importancia, Aranza debía de recuperar dichos títulos, y a pesar de que los conflictos que se dieron entre el cacique y la gente de Paracho fueron constantes, los de Paracho mantuvieron su estatus de cabecera hasta nuestros días.

³⁷ González Sánchez, Isabel. *El Obispado de Michoacán en 1765*. Gobierno de Michoacán. México, 1985, p. 367.

Cuadro 2. Jurisdicción civil y religiosa del pueblo de San Pedro Paracho en la segunda mitad del siglo XVIII.

<p>Cabecera de Repúblicas de Indios: Paracho</p>	<p>Pueblos sujetos: Aranza Pomacuarán Tanaco Nurio Cocucho Ahuirán Urapicho Cherán Hahtzicurín</p>
--	--

Fuente: Fuente: González Sánchez, Isabel, El Obispado de Michoacán en 1765, México, Gobierno de Michoacán, 1985. Roskamp, Hans y Guadalupe César Villa, "Iconografía de un pleito: el lienzo de Aranza y la conflictividad política en la sierra tarasca, siglo XVII, en: Carlos Paredes Martínez y Martha Terán coord., Autoridad y gobierno indígena en Michoacán, CIESAS-INAH, UMSNH, 2003, p. 217-240.

A lo anterior podemos ver que la región denominada Meseta Purépecha o también como se le conoce Sierra Purépecha, sufrió cambios de límites territoriales y jurisdiccionales, que se vieron reflejados en las poblaciones de la región, estas sufrieron cambios en distintos momentos. Es el caso de mi estudio, en la que la población de Paracho cambio de estatus y dejo de ser un pueblo sujeto para convertirse en el pueblo principal de la jurisdicción de los pueblos de la meseta, y en la que mencione las dos causas que permitieron este cambio; el repunte económico y demográfico que se registró, ayudó a que esta población se convirtiera en una de las poblaciones más importantes para finales del siglo XVIII de la denominada meseta purépecha.

1.2. Población, actividad económica en los pueblos de la jurisdicción de San Pedro Paracho

En el apartado anterior se estudió la configuración política y religiosa de los pueblos pertenecientes a la meseta purépecha, precisamente los de la jurisdicción de San Pedro Paracho durante los siglos comprendidos del XVII y la primera mitad del siglo XVIII. Vimos pues, como durante todo el siglo XVII, el pueblo de San Jerónimo Aranza, ostentaba la sede de gobierno en dicha jurisdicción, y no fue hasta mediados del siglo XVIII que perdió el título de República de Indios.

A mediados del siglo XVIII, se dieron cambios en la jurisdicción. Cambios en cuestiones políticas, económicas y demográficas que impactaron en los pueblos de la jurisdicción ya mencionada. Uno de los principales cambios que notamos durante la primera mitad del siglo XVIII, fue el traslado de la sede del gobierno que se dio entre la comunidad de Aranza y el pueblo de Paracho, en donde dos fueron las posibles causas de esta transición; demográfica y económica.

El crecimiento demográfico que se empezó a presentar en la población de Paracho, aunado a la buena condición económica en la que se encontraba dicha comunidad, propició para que este se alzara como la nueva república de indios de una parte de los pueblos de la sierra. Título que sigue ostentando el pueblo hasta la actualidad, pero como ayuntamiento.

En este mismo párrafo se analizaran los diferentes conflictos que se presentaron entre la cabecera y sus sujetos, del mismo modo estudiaremos las causas que propiciaron los enfrentamientos entre los caciques y pobladores de las diferentes comunidades. En el capítulo dos, se abordara más a detalle y con otros casos el tema de los conflictos y de cómo se resolvieron.

Para algunos especialistas en el tema, el siglo XVIII novohispano ha sido identificado como un periodo importante, por un amplio crecimiento económico y demográfico.³⁸ Estos cambios se suscitaron en diferentes regiones del territorio llamado Nueva España. Para el caso de Michoacán se puede apreciar este crecimiento demográfico y económico que se presentó en la mayoría de los pueblos pertenecientes a esta provincia.

En algunas poblaciones de indios, este crecimiento no se presentó de la misma manera e incluso podremos encontrarnos con comunidades que demostraron una mínima recuperación poblacional y a la vez económica. Para el desarrollo de este apartado, nos centraremos en las poblaciones de la meseta purépecha, especialmente a los pueblos pertenecientes a la jurisdicción de San Pedro Paracho. Siendo la cuestión demográfica, una de las principales causas que provocaron el cambio de sede entre la comunidad de Aranza y Paracho.

Durante el análisis y estudio de los censos de población correspondientes a dicha jurisdicción, correspondiente al siglo XVIII, nos pudimos percatar, que en algunos pueblos de indios, el crecimiento poblacional, se mostró de una manera desigual, ejemplo de esto; el pueblo de San Pedro Paracho, mostró desde finales del siglo XVII y durante todo el XVIII un crecimiento demográfico considerable, y por otro lado, podemos observar que la antigua cabecera, Aranza, empezó a manifestar un descenso poblacional a finales del XVII, siendo más visible este decremento a mediados del siguiente siglo, para el año de 1742, en esta comunidad se hizo un registro de solo dos familias³⁹, dicha disminución poblacional pudo haber sido generada por las epidemias que azotaron la región. Algunos estudios, mencionan que una epidemia azotó en la provincia de Michoacán entre 1736 a 1749⁴⁰, esta epidemia causó una gran mortandad en la Nueva España, afectando principalmente a los pueblos de indios. Por diversos informes dejados principalmente por los curas, nos podemos dar cuenta del impacto que tuvo el Matlazáhuatl⁴¹.

Para el caso de los pueblos de la sierra, Claude Morín nos menciona que *la epidemia también afectó a las poblaciones de la sierra tarasca: en Nahuatzen, en 1744, la curva de*

³⁸ Cortes Máximo, J, Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p. 88.

³⁹ AHCMM, PARROQUIAL, DISCIPLINAR, PADRONES, ASIENTOS, CAJA 1281. EXPEDIENTE 17. FOJA 8.

⁴⁰ Morín, Claude, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII. crecimiento y desigualdad en una economía colonial*. Fondo de Cultura Económica. México. 1979, p. 53.

⁴¹ La epidemia del matlazáhuatl de 1737 fue un brote epidémico que causó muchísimas muertes entre los pueblos de indios principalmente. Actualmente se cree que dicha epidemia fue el tífus.

*bautismos llegó a un punto tan bajo que era la mitad del nivel de 1706-1708, y Aranza quedó reducida a 2 personas sujetas al pago de tributo*⁴². Vemos pues como el pueblo de Aranza tuvo el registro más bajo de población con dos familias en total. De igual manera Morín nos deja un registro de entierros hechos en la población de Paracho; *la parroquia de Paracho registró en el año de 1786 un total de 93 entierros*⁴³. Pasaron 42 años aproximadamente cuando de nueva cuenta se presentaron dos epidemias que abarcaron desde 1761 y se extendió hasta 1786, causando de nueva cuenta una gran mortandad entre las poblaciones de la sierra tarasca. Aun así, observamos que la recuperación poblacional se empezó a registrar en el pueblo de Paracho, de una manera favorable a diferencia de otros, como en el caso de Aranza, que su recuperación fue muy desigual a lo largo del siglo XVIII.

Con lo anterior y por los documentos analizados, me hace repensar las afirmaciones hechas sobre una recuperación demográfica igualitaria en todos los pueblos de indios, los censos de población nos arrojan datos muy importantes sobre la evolución poblacional de estos pueblos, y podemos darnos cuenta que el recobro poblacional no se dio de la misma manera como se afirma en otros estudios. No por eso negamos que durante el siglo XVIII se presentó una recuperación muy importante de habitantes de estos pueblos.

San Pedro Paracho, empezó a mostrar un aumento poblacional a mediados del siglo XVII. Entre 1619 y 1631, esta población registro un total de 70-71 familias, para 1682 se tuvo un registro muy alto con un total de 170 familias, solo por detrás del pueblo de Pomacuarán que registró un total de 214 familias, siendo el pueblo más grande de finales dl siglo XVII. (Véase el cuadro 3)

Cuadro 3. Número de habitantes indígenas durante el siglo XVII.

PUEBLO	1619	1631	1682
ARANZA	100	58	60
POMACUARÁN	70	47	214

⁴² Morín, Claude, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII. crecimiento y desigualdad en una economía colonial*, pp. 53-55.

⁴³ Morín, Claude, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII. crecimiento y desigualdad en una economía colonial*, p. 56.

PARACHO	70	71	170
----------------	----	----	-----

FUENTE: Cortes Máximo, J, Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p. 100, la población era indígena.

Como se observa en el cuadro, vemos que la comunidad y república de indios de San Jerónimo Aranza, empezó a tener un desplome demográfico muy considerable, prueba de esto se presentó en el año de 1631, en donde su población se redujo a la mitad, con un total de 58 familias y para 1682 no se presentó una importante recuperación poblacional, solo dos familias se agregaron a la comunidad. Las causas de tan gran desplome demográfico, fueron las constantes epidemias, las crisis agrícolas y las migraciones que se suscitaron entre las comunidades.

Entrado el siglo XVIII, entre los pueblos de la sierra, se empezó a gestar una paulatina recuperación demográfica. En el año de 1742, la población indígena de San Pedro Paracho contó con un registro de 158 familias de indios y 19 familias de razón, es interesante resaltar que para este año, aparecen registradas varias familias de españoles, vemos pues que antes del XVIII en los censos de población de esos años no se cuenta con un registro de familias ibéricas como tal, pero va ser en el siguiente siglo que veremos un aumento gradual de estos sobre todo en la población de Paracho.

Siguiendo con el censo del mismo año, podemos observar que la población registrada en las comunidades de Aranza y de Pomacuarán fue bastante mínima, 20 familias para el caso de la primera comunidad y 29 para la segunda. Cuatro años más tarde, en 1746, se volvió a presentar una disminución poblacional considerable, en la población de Paracho solo se registró un total de 68 familias de indígenas y 11 de familias españolas, de la misma manera, en la cabecera se registró el número más bajo en familias de entre todos los pueblos, registrándose un total de dos familias de indígenas. Caso contrario a lo ocurrido en la población de Pomacuarán, quienes tuvieron un registro de 36 familias, en Cheranástico se registraron 66 familias de indios y la comunidad Cocucho solamente 27 familias.

Al siguiente año, se presentó un aumento poblacional en todas las comunidades pertenecientes a la jurisdicción de Aranza, esta comunidad tuvo una mínima recuperación, registrando un total de 10 familias de indios, aumentando el número en dicha población con

un total de 54 familias registradas en el año de 1754. Dándose una recuperación demográfica significativa. A pesar del resarcimiento presentado en la cabecera, no logró mantener por más tiempo dicho título de sede de gobierno.

En 1747 y 1754, en el pueblo de San Pedro Paracho presentó una recuperación demográfica muy importante en la población indígena y también de españoles, en el primer año se registró un total de 138 familias de indios y 44 familias de gente de razón. Para 1754, Paracho ya empezaba a figurar como la próxima sede de gobierno, la situación demográfica y la económica que se empezaron a dar en la comunidad permitieron el alza de esta como la nueva república de indios durante mediados del siglo XVIII. Para el año de 1754 la población de este pueblo se duplicó a 367 familias y lo mismo para las familias de españoles.

La segunda población con un mayor número de habitantes en 1747, fue la comunidad de Nurio con un total de 70 familias, le seguía Ahuirán con 55 familias, Pomacuarán con 39 familias, Cocucho con 29 familias y por último la comunidad y cabecera, Aranza con 10 familias. Siguiendo con la paulatina recuperación demográfica, en el año de 1754, en la comunidad indígena de Nurio se registraron a 268 familias, 99 menos que las censadas en el pueblo de Paracho, le seguía Cheranástico con 196 familias, con lo que respecta a la población de Pomacuarán también presentó un incremento considerable, ya que para este año se censaron a 111 familias de indios, Cocucho 87 familias, y Aranza 54 familias de indios y cinco de españoles. Como podemos observar en este último año, se presentó un incremento muy considerable, sin duda alguna esto reactivó la economía de las poblaciones indígenas y además aumentó la recaudación del tributo.

A pesar de que en 1754 se había dado una recuperación considerable de población en todos los pueblos, de nueva cuenta una epidemia azotaba a los pueblos de la región, causando una importante mortandad, ejemplo de esto, es lo registrado en el año de 1758, todas las comunidades presentaron un considerable descenso, Paracho quien años antes había registrado un total de 367 familias, para este año solo se registró a 224 familias de indios y 45 familias de españoles. El censo de 1758 nos arrojó los siguientes datos, Nurio censo a 134 familias, Cheranástico 115 familias, Pomacuarán 46 familias, Ahuirán y Cocucho 41 familias y Aranza 19 familias. Aranza a lo largo del siglo XVIII no mostró una recuperación

importante que le ayudara a mantener y recuperar el título de cabecera. En el siguiente cuadro podremos observar la evolución demográfica que se dio entre los años de 1742 a 1758.

Cuadro4. Número de habitantes indígenas y españoles de 1742 a 1758.

pueblos	Años	1742		1746		1747		1754		1758	
		I	E	I	E	I	E	I	E	I	E
Paracho	158	68	11	138	44	367	62	224	45		
Aranza	20	2	2	10	-	54	5	19	-		
Pomacuarán	29	36	-	39	-	111	-	46	-		
Cocucho	-	27	-	29	-	87	-	41	-		
Ahuirán	-	-	-	55	-	-	-	41	-		
Cheranástico	-	66	-	-	-	196	-	115	-		
Nurio	-			70	-	268	4	134	-		

Referencia: AHCMM, Parroquial, Disciplinar, Padrones, Asientos, caja 1281,1284, 1285, 1290, expediente 17, 171, 214, 416.

Durante la mitad del siglo XVIII se va caracterizar por un nuevo desplome de la población indígena y españolas de la región de la sierra tarasca, causada principalmente por las epidemias y las crisis agrícolas que azotaron a estos pueblos. Molina nos hace mención sobre la aparición de una epidemia seguida de un desabasto de productos, Molina nos menciona que durante los años de 1758-1759, 1761-1762, 1771-1773, 1780.1781 y 1785-1786, se generó un descenso demográfico que impacto a todos los pueblos de la sierra⁴⁴.

Para corroborar lo mencionado por Molina, los censos revisados durante este periodo nos arrojaron los siguientes datos: se observa que el descenso poblacional se presentó a partir del año de 1758 (ver el cuadro N.4), Paracho⁴⁵ padeció dicho inconveniente al perder una parte de su población, aun así seguía siendo el pueblo con más población con un total de 224 familias de indios y 45 de españoles. En este mismo año nos llama la atención lo ocurrido con la población de Pomacuarán, de todos los pueblos podemos decir que fue, el que más se

⁴⁴ Molina del Villar, América. *La Nueva España y el Matlazáhuatl, 1736-1739*. CIESAS. Colegio de Michoacán. México. 2001, p.13.

⁴⁵ Creemos que entre 1750 a 1760, el pueblo ya ostentaba la categoría de República de Indios ya si mismo mantenía el control político de los pueblos pertenecientes a su jurisdicción; Aranza, Pomacuarán, Nurio, Cheranástico, Cocucho, Ahuirán, Quinceo y Urapicho.

ve el impacto causado por las epidemias, pues de tener un total de 111 familias en 1754, en los cuatro años siguientes en la que asolo la epidemia, se registró un total de 46 familias, siendo el pueblo con el mayor porcentaje en disminución poblacional.

Podemos decir que las epidemias que se dieron en todo el territorio novohispano, fueron las principales causantes del desplome poblacional registrado en dicho periodo, Felipe Castro se refiere a lo anterior con la siguiente afirmación; *las epidemias provocaron más muertes en Michoacán que la conquista en sí. La viruela se llevó “infinita gente”*⁴⁶. Aunque también nos afirma que durante los años en los que estas epidemias causaron males, los siguientes años fueron de una recuperación demográfica en todo el territorio novohispano y por ende en las poblaciones pertenecientes a la jurisdicción de Paracho.

Las epidemias que azotaron a estos pueblos, volvieron a causar un descenso demográfico considerable, la comunidad de Paracho registro a 209 familias de indios y solo 28 de españoles para 1759, se volvió a mostrar una disminución en los años de 1763 y 1765, con un total de 74 familias y 30 de españoles para el primer año y 64 familias de indios y 25 de familias de gente de razón para el segundo año mencionado. Sin duda alguna podemos ver que estos dos últimos años fueron los más críticos para la población de Paracho con respecto a lo demográfico. (Véase el cuadro 5 que comprenden de 1758 a 1765 y en donde vemos la disminución demográfica ya mencionada)

Cuadro5. Número de habitantes indígenas y españoles de 1758 a 1765.

pueblos	Años 1758		1759		1763		1765	
	I	E	I	E	I	E	I	E
Paracho	224	45	209	28	74	30	64	25
Aranza	19	-	21	-	-	-	7	-
Pomacuarán	46	-	44	-	-	-	17	-
Cocucho	41	-	46	-	-	-	11	-
Ahuirán	41	-	36	-	-	-	-	-
Cheranástico	115	-	72	-	-	-	82	-
Nurio	134	-	108	-	-	-	70	-

Referencia: AHCMM, Parroquial, Disciplinar, Padrones, Asientos, caja 1290, 1294, 1299, expediente 416, 537, 716.

⁴⁶ Castro Gutiérrez, Felipe, *Los tarascos y el imperio español, 1600-1740*. UNAM. UMSNH, p.51.

En una descripción de 1760 hecha por el bachiller Don Lope Domingo de Elorza y Aguirre, quien era coadjutor del partido de San Pedro Paracho y su vicario in cápite y juez eclesiástico en Uruapan y sus anexos, nos deja el siguiente registro: *en el dicho curato de San Pedro Paracho se componía de indios tributarios, cuyo tributo se entregaba a la Real Audiencia de México*⁴⁷, penosamente el registro no trae más datos que nos permitan conocer el número de habitantes que había en este año, por lo que suponemos que sería de 209 o 200 habitantes. Lo rescatable de esta información, es que podemos mencionar sobre la puntual recolección del tributo y el cumplimiento por parte de sus pobladores y de su gobernador, a pesar de las constantes pérdidas humanas causadas por las epidemias, el pueblo de Paracho no se vio tan afectado en términos poblacionales como sus pueblos sujetos.

A pesar de la caída demográfica mencionada, la recuperación poblacional se empezó a dar paulatinamente entre los poblados pertenecientes a la jurisdicción de Paracho. En 1768, esta población tuvo una recuperación significativa, el censo de este año, se tiene un registro de 134 familias de indios, la mitad de la registrada en el año de 1765. Y en tan solo dos años, la población de la cabecera había aumentado a 200 familias de indios y al mismo tiempo se presentó una recuperación en las familias de españoles con un total de 58. Los factores que nos ayudan a explicar este aumento que se presentó en solo dos años en esta población, nos generan interrogantes del porqué de este crecimiento. Podrían ser varios, pero creemos que los principales son: una migración de familias de otros pueblos a este, la buena economía que se estaba dando desde principios del siglo XVIII y por la razón de que Paracho ostentaba el título de cabecera y a la vez contaba con la mayor población de la jurisdicción. Estos son los factores que nos permiten explicar del por qué se generó una pronta recuperación demográfica en San Pedro Paracho.

No solo en la cabecera se presentó esta recuperación, la misma situación ocurrió en todos los pueblos sujetos a Paracho, sorprende el número de familias registradas en el censo hecho en la comunidad de Aranza con 38 familias en 1768, superando a la población de Pomacuarán que tuvo un registro de solo 24 familias, lo sorprendente de este caso, es que tres años antes, se había hecho un conteo de siete familias en Aranza, en comparación con las 17 familias censadas en Pomacuarán.

⁴⁷ Bravo Ugarte, José, *Inspección ocular en Michoacán*. México. Editorial Jus. 1960, pp. 70-87.

El caso de Aranza nos llama la atención por el número significativo de familias registradas en 1768, a esto podríamos decir que se presentaron varios factores, como una migración de familias pertenecientes a otras comunidades, que en busca de tierras llegaron a esta. En este caso la participación de las autoridades fue crucial, recordemos que este pueblo fue el más golpeado por las constantes epidemias que se dieron, causando la pérdida de su población y en consecuencia la supresión de la titularidad de gobierno que mantuvo por varios siglos ante Paracho.

Dichas autoridades permitieron e incluso podríamos decir que invitaron a familias a asentarse en su comunidad, ocupando estas, las casas que dejaron las antiguas familias que radicaban en este pueblo. De esta manera, las autoridades buscaron una pronta activación y recuperación económica que se encontraba abandonada desde hace varios años. En 1770, la población se mantuvo con el mismo número de familias, siendo hasta el 72 que disminuyó 4 familias, censando solamente a 27. Aun así podemos asegurar que este número de habitantes se mantuvo por varios años consecutivos, como se muestra en el cuadro número 6.

Los censos de 1768 nos muestran el número de familias registradas en los demás pueblos sujetos a Paracho, en ella vemos una evolución demográfica favorable, como lo muestran los siguientes datos: Pomacuarán con 24 familias, Nurio 113 familias, Ahuirán 59 familias, Cocucho 56 familias y Cheranástico 117 familias. En los dos años siguientes, precisamente en el año de 1770 se presentaron algunas variantes, en algunos pueblos aumentaron su números de habitantes y en otros mostraron una disminución. El pueblo de Cocucho junto con el partido de Paracho, fueron los dos pueblos que registraron un aumento, el primero, censo a un total de 106 familias, la mitad de la registrada dos años antes, y para el caso del partido de Paracho se tiene a 200 familias de indios y 58 de familias de origen ibérico.

También nos encontramos con pueblos que mantuvieron a su misma población, como el caso de Aranza con 31 habitantes. Por otro lado la comunidad de Nurio tuvo una leve disminución en su población, con solo 103 familias, la población de Ahuirán le sigue con 36 familias y por último le sigue la comunidad sujeta de Cheranástico con 55 familias, siendo esta la que perdió más población en este año.

Cuadro 6. Número de habitantes indígenas y españoles de 1768 a 1772.

Pueblos	Años 1768		1770		1772	
	I	E	I	E	I	E
Paracho	134	36	200	58	102	52
Aranza	38	-	31	-	27	-
Pomacuarán	24	-	56	-	41	-
Cocucho	56	-	106	-	86	-
Ahuirán	59	-	36	-	78	-
Cheranástico	117	-	55	-	109	-
Nurio	113	-	36	-	78	-

Referencia: AHCMM, Parroquial, Disciplinar, Padrones, Asientos, cajas 1303, 1309, 1314, expediente 851,1011, 1107.

A partir de 1782 y hasta 1793 la evolución demográfica de San Pedro Paracho fue constante, su población se mantuvo superior a los 100 habitantes. Siendo los años de 1785, 1790 y 1793 que la población censada rebasaba a los 200 habitantes. Este factor fue crucial para que este pueblo obtuviera el título de Republica de Indios de la jurisdicción de la sierra tarasca aquí estudiada. La población de esta, generó una activación económica muy importante desde principios del siglo XVIII, siendo también este factor, que permitiera la nueva configuración política-religiosa.

En el siguiente cuadro podemos observar como Paracho y otras comunidades mantuvieron periodos de crecimiento entre los años de 1785 a 1793, sin perder de vista la creciente población de Paracho ante las demás comunidades indígenas sujetas al pueblo. (Véase la tabla 7)

Cuadro 7. Número de habitantes indígenas y españoles de 1782 a 1793.

Referencia: AHCMM, Parroquial, Disciplinar, Padrones, Asientos, cajas 1322, 1325,1327, 1328, expediente

pueblos	Años 1782		1785		1790		1792		1793	
	I	E	I	E	I	E	I	E	I	E
Paracho	120	42	221	6	204	7	187	22	269	51
Aranza					14	-	36	4	36	5
Pomacuarán					26	-	32	-	40	-
Cocucho					55	-	15	-	31	-
Ahuirán					-	-	-	-	-	-
Cheranástico					96	-	126	-	-	-
Nurio					114	-	119	-	135	51

1176, 1260, 1272, 1286.

Como se observa en la tabla anterior, en los censos que corresponden a los años de 1782 y 1785, no se encontró ningún registro de población de las comunidades, solo de San Pedro Paracho, no tenemos ningún conocimiento del por qué la falta de información demográfica de estos pueblos. Va ser hasta los censos de 1790, 1792 y 1793, en la que volvemos a ver registros de la mayoría de los pueblos, excepto de la población de Ahuirán que tampoco nos menciona datos sobre su población, dejando un vacío estadístico de esta comunidad. A pesar de este detalle, observamos que la población indígena, española, mestiza, criolla e incluso multa se desarrolló en estos pueblos y más en específico en la cabecera de República de Indios de Paracho.

Con respecto a los grupos sociales que pudieron estar presentes en las poblaciones, los censos de población que nos ayudaron a explicar y entender la evolución demográfica ya presentada, solo nos menciona a dos grupos, indígenas y españoles. Pero en el censo realizado en el año de 1742, hasta el final de la foja correspondiente al padrón de población correspondiente al pueblo de Paracho, se registró a una familia de mulatos establecidos en dicha población⁴⁸, lo curioso es que en los años posteriores, en ninguno de los censos se vuelve a mencionar a estos mulatos, no sabemos con certeza si estos abandonaron el pueblo, perecieron por las diferentes epidemias, o simplemente se mezclaron con la población indígena y mestiza que ya había y que conformaba un importante número de habitantes.

Por algunos estudios, sabemos que estos grupos de mulatos se establecieron en algunas regiones de la provincia, instituyéndose en pueblos. Uno de los casos que aquí se aborda sobre este grupo, se presentó en el pueblo de Guango, que a mediados del siglo XVIII había perdido parte de sus tierras de comunidad a manos de varios mulatos que poseían como parcioneros las tierras llamadas de la cañada⁴⁹. Dicha acontecimiento causó una serie de problemas que involucraron a los indígenas pertenecientes a la comunidad de Guango contra los mulatos que se habían establecido en las tierras de los indios. No tenemos más datos que nos ayuden a entender como termino todo este asunto.

No contamos con otros documentos que se refieran a los mulatos o mestizos establecidos en las poblaciones de la jurisdicción de Paracho, más que el registrado en 1742. Otro caso

⁴⁸ AHCM, Parroquial, Disciplinar, Padrones, Asientos, caja 1281, expediente 17, foja 8.

⁴⁹ Castro Gutiérrez, Felipe, *Los tarascos y el imperio español, 1600-1740*. UNAM. UMSNH, p. 169

sobre mulatos, ocurrió en el pueblo cercano de Nahuatzen, este pueblo dio refugio a dos mulatos fugitivos que habían escapado de la cárcel de la ciudad de Pátzcuaro, las autoridades del pueblo indígena, se apoyaron de estos mulatos para hostigar a otra comunidad con la cual tenían pleito por unas tierras⁵⁰, no sabemos que paso realmente con estos personajes, pero lo más seguro es que las autoridades se excusaron de que estos lo hacían sin su consentimiento.

Paulatinamente se empezó a dar una consolidación de estos grupos quienes convivían e intercambiaban ideas, generando un mestizaje muy complejo y que al final definieron a una sociedad compuesta por los diferentes estamentos.

El creciente aumento poblacional que se dio en la comunidad de Paracho, permitió sin duda alguna a que este obtuviera posteriormente el rango de cabecera, partido o república de indios a mediados del siglo XVIII, las razones de esto ya se mencionaron, una migración por parte de familias de otras comunidades de la región e incluso de otras áreas, motivadas por las epidemias o el abandono gradual de sus antiguos pueblos, la buena economía que se estaba gestando desde inicios del siglo, gracias a un mercado dominical que favoreció a la población en general y en donde otras comunidades llegaban para ofrecer sus mercancías a los compradores que asistían cada domingo a este mercado. Así mismo, la buena situación demográfica y económica, llamó la atención de comerciantes españoles y de familias enteras a avecindarse en Paracho, un ejemplo de esto, fue la decisión del teniente general que residía por esos años en el partido de Sevina, a mudarse y establecerse en la república de indios de San Pedro Paracho y mudar su sede como autoridad española a dicho pueblo.

En los siguientes párrafos abordaremos otra de las causas que permitieron que Paracho se convirtiera en la sede de gobierno, la economía y todo lo que comprende; oficios, actividades económicas, el mercado dominical y todo lo que propicio la buena economía de Paracho.

Actividades económicas.

El estudio de la economía en la sociedad colonial, son motivo de diversas posiciones en cuanto a determinar las formas de producción que existieron durante la colonia. Queda claro, que con la conquista de México⁵¹, nace una vertiginosa economía mercantil, la cual fue

⁵⁰ Castro Gutiérrez, Felipe, *Los tarascos y el imperio español, 1600-1740*. UNAM. UMSNH, pp. 171-172.

⁵¹ Bravo Ugarte José, *Historia Sucinta de Michoacán*, México, 1937, p.17.

materializada por los mercaderes españoles⁵². De esta manera la economía de los pueblos indígenas se vio favorecida, observando a la vez un crecimiento en la economía novohispana en cuestiones mercantiles y manufactureras sobre las bases de la vieja comunidad indígena.

Jorge Silva Riquer nos menciona que *la base de la economía colonial, fue la integración que se dio del espacio económico por medio de sectores fundamentales, como la minería, la agricultura y la ganadería en primera instancia, posteriormente la elaboración de otros productos manufacturados*⁵³. Dicha base, permitió una activación económica en todo el territorio novohispano incluyendo a Paracho y su jurisdicción, la cual se notó en la buena economía que se presentó durante todo el siglo XVIII.

Antes de entrar al estudio de las actividades económicas practicadas por estos pueblos, debemos de puntualizar que estos pueblos practicaban diferentes actividades mucho antes de la conquista. A la llegada de los españoles y al establecimiento de nuevas formas de organización, los indios de estos pueblos se fueron adaptando, ya que muchos de los elementos económica-tarasca se mantuvieron y fueron adaptados por los españoles⁵⁴. Durante la época prehispánica, los pueblos tarascos practicaron una gran variedad de actividades que iban relacionadas con la agricultura, la pesca, la cría de animales domésticos, la fabricación de textiles, la elaboración de muebles, cestos y utensilios para el uso doméstico, además de practicar el comercio⁵⁵. Por lo tanto no les era ajeno nada, siendo provechoso para los españoles, quienes solo crearon nuevos sistemas de aprovechamiento como la encomienda y el repartimiento.

Vargas nos menciona que los pueblos tarascos contaban con un sistema de tributación bien organizado, el cual formaba parte importante de la estructura económica general. Cada pueblo era gobernado por un cacique, quien era el encargado de lo político y económico; es decir que se encargaba de gobernar, aplicar justicia pero sobre todo de recaudar el tributo con

⁵² Acevedo Valerio, Víctor Antonio, *retrospectiva Historica-Economica de la comunidad indígena michoacana*, México, 1994, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, pp. 49-51.

⁵³ Silva Riquer, Jorge, *La estructura y dinámica del comercio en la ciudad de Valladolid, Michoacán, a finales del siglo XVIII*, Instituto Nacional de Antropología e Historia. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, 2007, pp.9-10.

⁵⁴ Vargas Uribe, Guillermo (1997), *Geografía Historica-Economica de la provincia de Michoacán: siglo XVI*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5615786>. Pdf.

⁵⁵ Vargas Uribe, Guillermo (1997), *Geografía Historica-Economica de la provincia de Michoacán: siglo XVI*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5615786>. Pdf.

la extracción de bienes materiales y la mano de obra⁵⁶. El sistema tributario permitió un desarrollo económico, que los mismos españoles adoptaron y pusieron en práctica.

Con respecto a los pueblos de la sierra y en especial a la jurisdicción de Paracho, podemos decir que durante el dominio Tarasco, estos pueblos fueron parte del sistema tributario, cumpliendo con lo ya mencionado. Dichos pueblos se mantenían de la agricultura de temporal, como el maíz, frijol, chile, calabaza, recordemos que esta zona geográfica no contaba con ríos o lagos que permitieran desarrollar una agricultura intensiva y de riego como en otras zonas, lo que generaba una producción limitada de ciertos productos, lo más probable es que los habitantes de Paracho complementaban su alimentación con carne de algunos animales domésticos y salvajes como el venado, conejos, ardillas, armadillo, algunas aves, por otro lado, el comercio fue importante para estos pueblos, y no podemos dejar de lado que de alguna manera, en este pueblo se haya practicado dicha actividad.

Al respecto José Bravo nos menciona que *los tarascos hacían sus comidas con maíz, frijol, chile, cebollas, jitomate, aguacate, calabaza, yerbas comestibles, pescado, principalmente charal, acúmura, blanco y bagre*, además de carne de venado y otros animales de caza. También nos menciona que se aprovechaba de diferentes frutos como la guayaba, capulín y la tuna. Del maíz se hacían las tortillas y tamales. También elaboraban y consumían el pozole⁵⁷. La gran variedad de productos de los cuales estos aprovecharon para el autoconsumo y el intercambio, generó una buena situación en la región. Veremos pues como durante el dominio español, en los mercados regionales y locales, se encontraban dichos productos propios de la región, pero también, otros de origen americano pero también europeo, creando una mezcla de colores, pero sobre todo de sabores, dándose un mestizaje, ejemplo claro de esto; es la elaboración de un platillo típico de los pueblos de la región de Paracho, el churipo, un plato que se hace a base de carne de res que es de origen europeo al igual que el repollo, el chile guajillo, ancho, cilantro de origen prehispánico y la calabaza, dicho platillo se consume principalmente en las festividades de los pueblos indígenas, ofrecidos principalmente durante las festividades religiosas. Podríamos mencionar una gran

⁵⁶ Vargas Uribe, Guillermo (1997), *Geografía Histórica-Económica de la provincia de Michoacán: siglo XVI*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5615786>. Pdf.

⁵⁷ Bravo Ugarte José, *Historia Sucinta de Michoacán*, México, 1937, p. 105.

variedad de platillos, pero también de otros productos que al final se mezclaron con lo europeo creando artículos únicos, que se ofrecían en los diferentes mercados americanos y europeos.

Con respecto a las tierras, sabemos que bajo el dominio del canzonci, este era dueño de casi todas las tierras que pertenecían al territorio tarasco, otras pertenecían a los señores y otras a los plebeyos. El canzonci y los señores, tenían esclavos, quienes les labraban sus sementeras. Para el caso de Paracho, no podemos afirmar que el cacique del pueblo o de algún otro pueblo tuviera esclavos para dicho fin, lo que podemos suponer es que los mismos pobladores labraban las tierras del gobernador y al mismo tiempo las propias⁵⁸.

Las crónicas franciscanas, nos mencionan que en esta zona, había bosques tan extensos que era imposible ver la luz del sol, de árboles tan grandes e imponentes que solían perderse en su camino. Los habitantes de Paracho y otras comunidades aprovechaban estos recursos para la elaboración de productos de madera para uso propio y también para el intercambio por materias. Como veremos más adelante, Paracho durante el siglo XVII y XVIII, se le menciona en los registros como un pueblo de carpinteros y de creadores de instrumentos musicales, convirtiéndose en la principal actividad practicada por parte de los indios de este pueblo. El conocimiento y la práctica de estas actividades, permitieron a que estos lograran adaptarse a los nuevos sistemas de producción impuestos por los españoles, quienes se vieron beneficiados por la buena economía que se estaba dando en la región, y de la misma manera para los habitantes de estos pueblos, en especial a la comunidad de Paracho.

Con la conquista se implantaron nuevos modelos de gobierno y de producción, el sistema colonial implicaba una nueva concepción de los asentamientos por parte de los conquistadores que se puede ver expresado a través de las congregaciones de indios. A esto podemos decir que estas reducciones supusieron la destrucción del hábitat original de los pueblos, dando paso a una refundación que tuvo intereses para las ambas partes de la autoridad española.

⁵⁸ Bravo Ugarte José, *Historia Sucinta de Michoacán*, México, 1937, pp. 104-105.

La primera forma de organización o institución colonial impuesta en los territorios novohispanos fue la encomienda⁵⁹ que abarcó de mediados del siglo XVI a mediados del siglo XVII. Este sistema permitió un desarrollo muy importante con respecto a la actividad económica, los indios debían de trabajar y así mismo producir diferentes tipos de productos agrícolas y manufactureros, además el encomendero garantizaba la evangelización, educación y protección de estos.

En la provincia de Michoacán existieron varios encomenderos, pero uno de los más importantes y que fue también encargado de los pueblos de la sierra, Don Juan Infante y su familia, que durante su encomienda, el pueblo de Aranza figuraba como la cabecera de gobierno durante los siglos XVI, XVII y principios del XVIII, siglo que perdió la cede de gobierno.

Juna Infante fue uno de los encomenderos más importantes de la Nueva España y principalmente de la provincia de Michoacán. Su encomienda era tan extensa; su encomienda comprendía los pueblos cabecera de Comanja, Sebinan, Guatameo, Chopicuario, Aquiscuario, Noritapani, Naranja, Cepiajo, Erongarícuaro, Capacuareo, Chicharo, Chocatan, Matuxeo, Axajo, Porujacuaro, Corunda, Tacaro, Arazapo, Citandaro, Guanamoco, Orumbacuaro, Aguaqueo, Uruapan, Huaniqueo, Uchichila, también tenía posesión de los pueblos de la sierra como Nahuatzen, Cherán, Túcuaro, Aranza, Pomacuarán, Huren y Turicuario⁶⁰.

Aunque no aparece Paracho en la lista de pueblos, no quiere decir que no existiese, recordemos que durante a mediados del siglo XVI y hasta la mitad del siglo XVIII, el pueblo de Aranza ostentaba la sede de cabecera de gobierno, siendo Paracho pueblo sujeto. En estos breves párrafos, mencionaremos la importancia de los oficios y las actividades de los pueblos durante la encomienda, siendo durante este periodo que se especializaron los oficios.

En la Nueva España, la encomienda se inició como un mecanismo para organizar la mano de obra indígena. De hecho, el desarrollo de las encomiendas tuvo mucho que ver con los rendimientos de la producción, estas satisfacían las demandas de los centros mineros, las

⁵⁹ La encomienda en Hispanoamérica colonial. La encomienda fue una institución implementada por los conquistadores españoles durante la colonización en América, para sacar provecho del trabajo indígena. Consistía en la entrega de un grupo de indios a un español para que éste los protegiera, educara y evangelizara.

⁶⁰ Yokoyama, Wakako, *Dos mundos y un destino. Cien años de la encomienda de Juan Infante y sus herederos en la provincia de Michoacán. 1528-1628*, pp. 35-45.

ciudades y los mercados regionales y locales⁶¹. Fue de vital importancia este sistema durante los primeros siglos en cuestiones económicas para la Corona en el territorio novohispano. Siendo esta una forma de explotación económica en donde el trabajo variaba de dependiendo según a la especialización que tuviera cada pueblo.

Algunos estudios mencionan que las encomiendas fueron un sistema de esclavitud, en donde los indios eran tratados de mala forma, explotándolos hasta morir y que de alguna manera los únicos beneficiados de todo esto eran los españoles. Yo sostengo que a pesar de todas estas atrocidades que padecieron los indios durante los primeros años a causa de los malos encomenderos, el sistema instaurado de oficios y de producción en los pueblos, permitió un desarrollo económico entre estos, esto lo podremos ver a finales del siglo XVII y durante todo el siglo XVIII con los pueblos que estudiaremos en este apartado. Los indígenas aprendieron a comerciar e intercambiar sus productos, se especializaron en oficios, como el caso de Paracho, pueblo de oficio carpintero primeramente y después de constructores de instrumentos musicales, cada pueblo aprendió un oficio, del cual sacaron provecho para activar una economía local.

La importancia con el establecimiento de las encomiendas, fue el impulso y el desarrollo que se dio en las actividades económicas dentro de las comunidades, ya que fue esta la que estableció un sistema de producción que se conoció como oficios y del cual, los pueblos se vieron beneficiados. Existieron diferentes tipos de oficios practicado por los pobladores de estas comunidades, pertenecientes a la jurisdicción de la meseta tarasca, donde se encontraban los siguientes oficios: el trabajo de cuero o la curtiduría. La carpintería, la elaboración de textiles, el zapatero, herreros y canteros⁶². Esto permitió de una manera la creación de un mercado local y regional, en la que se ofrecían todos los productos que salían de estos pueblos. En Paracho se estableció el mercado dominical, en este se ofrecían todos los productos hechos por la gente de los pueblos. Al intercambio que se generaba en dicho mercado beneficiaba a toda la población de Paracho y de la misma manera género ganancias a los comerciantes indígenas de los demás pueblos. La creciente demografía y la economía

⁶¹ Mauro Luis Pelozatto, para Revista Histórica, Los indios debían pagar un tributo al encomendero como retribución por sus “servicios”. Fuente: http://www7.uc.cl/sw_educ/historia/america/html/2_1_4.html.

⁶² Yokoyama, Wakako, *Dos mundos y un destino. Cien años de la encomienda de Juan Infante y sus herederos en la provincia de Michoacán. 1528-1628*, pp. 56-57.

permitieron que a mediados del siglo XVIII, este pueblo se alzara como la nueva República de indios.

Refiriéndonos sobre la importancia que tuvo la encomienda para las actividades comerciales y la buena economía presentada por estos pueblos, contamos información sobre esto, Wakako Yokoyama deja un registro sobre una petición hecha por Juan Infante en el año de 1563, en donde explica que los pueblos de la sierra eran buenos vendedores y a la vez contaban con mucha riqueza. La petición dice lo siguiente;

*Año de 1563, Juan Infante Samaniego (hijo) hace un petición ante el alcalde mayor, en donde le informa sobre la capacidad que tenían los pueblos de Sevina y Pomacuarán, con sus sujetos, para dar tributo mayor de los 3000 pesos en oro y 2000 fanegas de maíz que ya tenían asignando, puesto que los “naturales de esos pueblos son grandes mercaderes que tratan y contratan en la ciudad de Mechoacán y otras partes donde venden mucha cantidad de maíz, trigo, frijoles, ají y otras semillas, así como muebles de madera, pieles, zapatos y están muy ricos y prósperos”.*⁶³

Con dicha información podemos ver que desde el siglo XVI, los pueblos de la sierra hacían la práctica del comercio, y por lo visto eran buenos comerciantes, y de tal manera generaron una buena economía y prosperidad para los habitantes de dichos pueblos. Otra prueba de esta economía, la podemos constatar en los informes sobre los hospitales como el centro de la comunidad en todos los aspectos: religioso, económico, político y cultural. Lo que nos llama la atención y de manera especial, fue su función económica, en el hospital era donde se tomaban las decisiones de la comunidad acerca de los negocios en torno a los bienes de su hospital, que era lo mismo que los bienes de la comunidad⁶⁴. También servía como mesón, por donde pasaban los mercaderes y las mercancías. Todos los pueblos de la sierra contaban con hospital y en algunos pueblos como Aranza, Paracho y Pomacuarán contaban con

⁶³ Yokoyama, Wakako, *Dos mundos y un destino. Cien años de la encomienda de Juan Infante y sus herederos en la provincia de Michoacán. 1528-1628*, p. 217.

⁶⁴ Yokoyama, Wakako, *Dos mundos y un destino. Cien años de la encomienda de Juan Infante y sus herederos en la provincia de Michoacán. 1528-1628*, p. 222.

mesón⁶⁵. Wakako refiere que los hospitales eran “cuerpos corporativos”⁶⁶ que hacían posible establecer negocios con el mundo de los españoles⁶⁷. Vemos una vez más como el hospital permitió el desarrollo comercial y económico de los pueblos al igual que la encomienda.

Se cuentan con varios informes sobre el estado en la se encontraban los pueblos de la sierra, dichos informes fueron realizados por los eclesiásticos, el primero de ellos corresponde al año de 1619, en este se describe la situación de Paracho, en el cual se menciona que Paracho contaba con una economía estable, edificaciones en buen estado, principalmente la iglesia. Por ejemplo; se describe a la iglesia de este pueblo con gran adorno y riqueza. Para 1631 se vuelve hacer una descripción sobre su iglesia y demás edificios, condiciones que eran la expresión, tal vez, de una buena economía local, la cual se veía reflejada en sus construcciones religiosas⁶⁸.

En los informes de visitas eclesiásticas de 1619, 1631 y 1649, cuentan de la riqueza excepcional de las iglesias y del comportamiento ladino de sus habitantes, y según los informes nos mencionan: “*en las tres iglesias de los tres primeros pueblos, Aranza, Paracho, Pomacuarán, hay el mismo adorno y riqueza que en las tres de Sevinan*”⁶⁹.

Lara López nos menciona que tenían todos estos pueblos hospitales sostenidos con las rentas de los propios naturales que usaban para la atención de sus enfermos y el arreglo de sus iglesias⁷⁰. En el siglo XVIII, también encontramos con descripciones, como la que nos hace Antonio Villaseñor que realizó en el año de 1746, en la que nos da a conocer sobre las condiciones en la que se encontraban los pueblos pertenecientes a la república de indios de

⁶⁵ Gutiérrez Equihua, Ángel, *Los hospitales de la sierra tarasca en el siglo XVII. Su importancia urbano-arquitectónica*, SCM. Centro de documentación e investigación de las artes. Morelia, Michoacán. 2010. Nos hace una descripción arquitectónica sobre todos los conjuntos arquitectónicos religiosos de los pueblos de la sierra. Relata hechos históricos y nos arroja informes de aspectos económicos, arquitectónicos y sociales.

⁶⁶ La idea de “cuerpo corporativo” nos señala Wakako que la tomo de Ulises Beltrán en “*Estado y sociedad, tarascos en la época prehispánica*”, en Brigitte Boehm de Lameiras, coordinadora, *el Michoacán Antiguo: estado y sociedad tarascos en la época prehispánica*, México, COLMICH, Gobierno del Estado de Michoacán, 1994, pp. 145 y 148.

⁶⁷ Yokoyama, Wakako, *Dos mundos y un destino. Cien años de la encomienda de Juan Infante y sus herederos en la provincia de Michoacán. 1528-1628*, p. 222.

⁶⁸ Gutiérrez Equihua, Ángel, *Los hospitales de la sierra tarasca en el siglo XVII. Su importancia urbano-arquitectónica*, p. 51.

⁶⁹ Yokoyama, Wakako, *Dos mundos y un destino. Cien años de la encomienda de Juan Infante y sus herederos en la provincia de Michoacán. 1528-1628*, pp. 222-223. En el informe hecho por el obispo fray Baltazar de Covarrubias en 1631 y el de Francisco Analdo Ysassy de 1649, hacen un comparativo de las tres iglesias de Aranza, Paracho y Pomacuarán con las de Sevina, diciendo que son muy suntuosas y adornadas de ornamentos de brocado y tela y mucha plata labrada que cualquiera puede servir de catedral.

⁷⁰ López Lara, Ramón, *El Obispado de Michoacán en el siglo XVII. Informe inédito de beneficios, pueblos y lenguas*. Morelia. FIMAX, 1973, pp. 99-100.

Aranza, mencionando la buena situación que venían manejando estas comunidades. Con respecto a la comunidad de Aranza contamos con la siguiente descripción de 1649:

*“es de los mejores beneficios de la sierra de Michoacán. Son los más oficiales de curtiduría y obras de corambre, como son sillas, corazas, zapatos y otros aderezos, la tierra es fragosa y el trabajo de traer el agua para beber y curtir es grande. Hacen también ollas, tinajas, sombreros y otras obras que venden. Son muy trabajadores, así hombres como mujeres, y estas tejen mantas, paños de chocolate y otras cosas, con que es mucho el trato. Y los indios son muy ladinos y amigos de comunicar con los españoles. Trátense mejor en sus trajes que otros indios porque suelen tener muy costosos vestidos de paño de Castilla fino y terciopelo con armadores de tela. Son de vivo ingenio y mucha presunción. Todos los pueblos del partido de Aranza tienen sus iglesias muy bien fabricadas. Sus hospitales son los mejores de toda la provincia, hay pueblo que cada año de lo que trabaja para el hospital más de mil pesos de recibo”.*⁷¹

El informe nos arroja muchos datos que nos ayudan a asegurar sobre la buena situación económica por la que estaban pasando los pueblos de la sierra, y de cómo los mismos españoles y las autoridades eclesiásticas alardeaban. Otro aspecto que menciona, es sobre la comunicación que había entre indios y españoles y la convivencia de ambos, las relaciones entre ambas parte fueron cruciales para el intercambio de mercancías, esto provocó una relación comercial entre los dos sectores del cual se beneficiaron.

En 1760 y 1765 se hicieron dos descripciones sobre el pueblo de Paracho, en la primera nos dice que el bachiller Don Lope Domingo de Elorza y Aguirre, quien era coadjutor del partido de San Pedro Paracho, nos describe que en dicho curato se componía de indios tributarios, cuyo tributo se entregaba a la Real Audiencia de México sin demora alguna, vemos pues que de nueva cuenta la situación económica del pueblo permitía pagar con puntualidad su tributo correspondiente⁷². El segundo informe, se expone que en el curato de Paracho residían dos vicarios, uno en la cabecera, el bachiller José Cardoso y Lunas, recibían

⁷¹ Yokoyama, Wakako, *Dos mundos y un destino. Cien años de la encomienda de Juan Infante y sus herederos en la provincia de Michoacán. 1528-1628*, p.224.

⁷² González Sánchez, Isabel, *El Obispado de Michoacán en 1765*, pp. 287-288.

un salario de 200 pesos y su manutención, y otro encargado de la tasación de los pueblos, con un salario de 300 pesos y la mitad de la tasación⁷³.

La buena situación económica que se describió en los párrafos anteriores de estos pueblos, de sebe principalmente a los oficios establecidos en cada pueblo y a sus abundantes cosechas de frutas y maíz. Wakako Yokoyama considera que esta prosperidad de los pueblos de la sierra, se puede atribuir a las tierras agrestes, carente de agua de cultivo, sugiere que para los españoles dichas tierras no llamaron la atención de los hacendados españoles⁷⁴, por eso la nula existencia de haciendas en la región, esta fue una razón por la que los indígenas gozaron de una buena economía y por lo cual presumían por de ser ricos.

Por los registros dejados, sabemos que la principal actividad de estos pueblos y la base de alimentación fue la cosecha del maíz de temporal, la gente de estos pueblos la sembraban y cosechaban, una parte de este producto era para su autoconsumo y la otra parte se comercializaba en el mercado local e incluso fuera del pueblo. A parte del maíz, los habitantes de estos pueblos, también cosechaban otros tipos de productos como el frijol, chile, chayote, calabazas, trigo, etc. Como en la actualidad, la gran mayoría de estos pueblos contaban con un solar en donde cosechaban una gran variedad de cereales y vegetales, también contaban con pequeños huertos de árboles frutales como duraznos, manzanos, capulines, mísperos, peras y ciruelos. Tanto los vegetales, los cereales y los frutos, eran ofrecidos en los mercados locales y regionales.

Los oficios y actividades practicadas por estos pueblos son muy diversas, para el caso de Paracho, las fuentes nos mencionan que la actividad de este pueblo era la siembra del maíz, un producto de primera necesidad básica para la alimentación de sus habitantes. El oficio practicado por algunos pobladores de Paracho era la carpintería primeramente y después la construcción de instrumentos musicales. Al respecto, sabemos que los oficiales y sus aprendices construían muebles de madera como cajones, sillas, mesas y utensilios de cocina, en ocasiones estos oficiales, construían algún instrumento musical como vihuelas, violines y

⁷³ Bravo Ugarte, José, *Inspección Ocular de Michoacán*. México. Editorial Jus. 1960, pp. 70-87.

⁷⁴ Yokoyama, Wakako, *Dos mundos y un destino. Cien años de la encomienda de Juan Infante y sus herederos en la provincia de Michoacán. 1528-1628*, pp. 226-227.

la guitarra⁷⁵, todos estos productos se comercializaban dentro del mismo pueblo y de manera exterior.

En la actualidad, Paracho es reconocido por la construcción de guitarras de gran calidad, de hecho es la actividad principal de muchas familias del pueblo. Pero durante el siglo XVII y XVIII, la construcción de estos instrumentos musicales era limitada. Por algunas fuentes, sabemos que el oficio principal de Paracho era la carpintería⁷⁶, dedicados a la elaboración de muebles. ¿Pero qué tiene que ver este oficio con la construcción de guitarras? Hernández Vaca, refiere que algunos oficiales tenían conocimiento en la elaboración de instrumentos musicales, y que en ocasiones se les encargaba la construcción de alguno de estos, por lo que eran muy pocas la veces que se hacía uno de estos productos. De entre los instrumentos que se elaboraban en los talleres de estos oficiales eran la vihuela, los violines y las guitarras, siendo el más solicitado la vihuela⁷⁷.

No se cuenta con algún documento toda vía, que nos pruebe la existencia de oficiales en construcción de instrumentos musicales o de quien empezó con esta práctica en el pueblo en el siglo XVIII. Por los datos brindados por Hernández, nos menciona la posibilidad de que los oficiales del gremio de carpinteros hayan sido los primeros en elaborar tan afamados instrumentos⁷⁸.

Todos los pueblos pertenecientes a la jurisdicción de Paracho, tenían como actividad principal, la labranza y la cosecha de maíz, Aranza, Pomacuarán, Santa Cruz Tanaco, Cheranástico y Ahuirán, se dedicaban al sembradío y a la recolección de frutas, productos que eran ofrecidos en el mercado local⁷⁹. Para el caso de la comunidad de Nurio, en este se producían sombreros de gran calidad, que eran vendidos en los diferentes mercados, teniendo una gran demanda por su calidad. Las comunidades Arantepacua y Quinceo, aprovecharon la abundancia de los densos bosques de pino y encino, creando fama gracias a la fustería,

⁷⁵ Bravo Ugarte, José, *Inspección Ocular de Michoacán*, p. 236.

⁷⁶ Inspección Ocular de Michoacán, regiones central y sudeste. Introducción de José Bravo Ugarte. Editorial Jus, S.A. México. 1960, p. 80.

⁷⁷ Hernández Vaca, Víctor, *¡que suenen pero que duren! Historia de la laudaría en la cuenca de Tepalcatepec*. Colegio de Michoacán. Zamora. Michoacán. 2008, pp. 100-101.

⁷⁸ Al respecto véase a Hernández Vaca, Víctor, *¡Que suenen pero que duren! Historia de la laudaría en la Cuenca de Tepalcatepec*. Puede leerse el apartado. “*Ecos Michoacanos*” en donde menciona sobre la función de los oficiales en carpintería y el trabajo de laudaría que en ocasiones hacían.

⁷⁹ Inspección Ocular de Michoacán, regiones central y sudeste. Introducción de José Bravo Ugarte. Editorial Jus, S.A. México. 1960, pp. 80-87.

estos fustes eran muy largos y se utilizaban para la construcción, se usaban para la construcción de las iglesias, casas y para la reparación de los edificios⁸⁰.

El pueblo indígena de Cocucho elaboraba los rosarios, los cuales eran bien vistos en otros lugares y que además eran necesarios para las celebraciones de la misa o de alguna ceremonia religiosa, la gente de este pueblo los elaboraba y los vendía⁸¹. El pueblo también era reconocido por sus trabajos artesanales relacionados a la elaboración de ollas de barro, conocidas como cocuchas.

Todos estos productos se ofrecían en mercado regional que se hacía los días domingos. Dicho mercado se celebraba en la comunidad de Paracho, en la actualidad sigue siendo importante para los habitantes de la población y de las demás comunidades, sin duda, en el siglo XVIII, este mercado satisfacía las necesidades de todos los pobladores de la región, se ofrecían una infinidad de productos de las diferentes regiones del Virreinato novohispano. Productos como la azúcar, la sal, el arroz, la miel, la canela, el cacao, chocolate, pan, cereales, semillas y vegetales, pescado, piloncillo, también ganado de diferentes especies y sus derivados, textiles como la manta, lana, paño, también calzado, rebozos, naguas, calzones, variedad de hilos y botones, utensilios de cocina de madera y barro, no podemos dejar de lado maíz, una gran diversidad de chiles y una gran variedad de productos que los habitantes podían adquirir mediante el intercambio en el gran mercado dominical⁸².

La primera vez que se menciona sobre este mercado dominical, es en el trabajo realizado por la doctora Wakako Yokoyama, en la que nos menciona que fue durante el siglo XVII que se le dio impulso a este, siendo durante el siglo XVIII y hasta la actualidad el más importante de la jurisdicción de Paracho⁸³.

Otros factores que permitieron que estos pueblos tuvieran una economía estable, aparte de las ya mencionadas hasta aquí, son las de tipo infraestructura, como el camino real que

⁸⁰ Inspección Ocular de Michoacán, regiones central y sudeste. Introducción de José Bravo Ugarte. Editorial Jus, S.A. México. 1960, pp. 80-87.

⁸¹ Inspección Ocular de Michoacán, regiones central y sudeste. Introducción de José Bravo Ugarte. Editorial Jus, S.A. México. 1960, p. 236.

⁸² Silva Riquer, Jorge, *La estructura y dinámica del comercio menudo en la ciudad de Valladolid, Michoacán a finales del siglo XVIII*. Instituto Nacional de Antropología e Historia. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. 2007, p.79.

⁸³ Yokoyama, Wakako, *Dos mundos y un destino. Cien años de la encomienda de Juan Infante y sus herederos en la provincia de Michoacán. 1528-1628*, La doctora hace mención en diferentes páginas sobre el mercado regional en Paracho.

permitió el intercambio de mercancía en estos pueblos, principalmente en Paracho. La infraestructura para este negocio fue ideada y dotada muy probablemente por el encomendero Infante. Este camino real fue trazado de manera que pasara por los pueblos de la sierra⁸⁴, de esta manera se aprovecharía el intercambio comercial entre los comerciantes del pueblo y los mercaderes que provenían de otras regiones y de la misma manera algunos comerciantes originarios de Paracho y otros pueblos transitarían por estos caminos dirigiéndose con sus productos a otras ciudades y pueblos de la provincia de Michoacán, así como a otras regiones del territorio novohispano. Podemos afirmar lo anterior gracias a un caso de denuncia hecha por un comerciante de Zacatecas de nombre José Gregorio originario de Aguascalientes hacia unos nativos del pueblo de Paracho, el demandante exigía el pago de seiscientos veinte reales⁸⁵, el comerciante originario de Paracho en su incursión hacia zacatecas se encontró al mercader de azúcar natural de Aguascalientes, con el que hizo un trato, comprometiéndose a pagar a mediados de agosto cierta cantidad por las fanegas de azúcar, incumpliendo con su palabra el comerciante de Paracho. Con este ejemplo podemos ver que los mercaderes de Paracho y otros pueblos de la jurisdicción hacían intercambios en otras regiones novohispanas.

El camino Real mencionado salía de la ciudad de Valladolid (hoy Morelia) y llegaba hasta la ciudad de Guadalajara capital de la provincia de Nueva Galicia. Dicho camino pasaba por los pueblos de la sierra Pichataro, Sevina, Aranza, Paracho, Pomacuarán, así lo menciona el visitador franciscano fray Alonso Ponce. Wakako Yokoyama nos menciona en su trabajo, que existían dos caminos, el ya mencionado que pasaba por los pueblos de la sierra y el segundo camino que iba hacia Colima, Nueva Galicia y las minas de Zacatecas, este camino era utilizado por personajes importantes como los obispos y los oidores de las Audiencias, este camino real pasaba por Pomacuarán, omitiendo a las comunidades de Aranza y Paracho. Por lo tanto estos caminos eran los más transitados por mercaderes y autoridades españolas que transitaban de oeste y noroeste⁸⁶.

⁸⁴ Yokoyama, Wakako, *Dos mundos y un destino. Cien años de la encomienda de Juan Infante y sus herederos en la provincia de Michoacán. 1528-1628*, p. 228.

⁸⁵ AMM, Caja 55, Año 1777, Expediente 1, Justicia, Obligación de Pago.

⁸⁶ Yokoyama, Wakako, *Dos mundos y un destino. Cien años de la encomienda de Juan Infante y sus herederos en la provincia de Michoacán. 1528-1628*, p. 228.

Sin embargo, al estar cercas de estos caminos tan importantes, significaba una gran ventaja para las comunidades. En efecto, los pueblos de la sierra le supieron sacar buen provecho, logrando alcanzar la prosperidad económica, con la venta de sus productos. Wakako afirma que dicha prosperidad se debió, sin duda alguna, al ex comendero, en el sentido de que bajo su influencia se trazaron las rutas del camino real⁸⁷. De esta manera se abrieron las rutas de comercio con las minas y las ciudades, para cuyo fin los indígenas originarios de los pueblos de la sierra aprendieron el oficio de la manufactura y a la vez el arte del vender y ofertar sus productos.

Hasta aquí analizamos la importancia de la encomienda para las comunidades indígenas de la sierra, para el desarrollo comercial, la enseñanza de los oficios y la producción manufacturera, situaciones que favorecieron en lo económico a estas. Vimos pues como estos lograron sacarle provecho al sistema, favoreciendo y estableciendo una buena prosperidad en los pueblos, siendo Paracho el más beneficiado durante finales del siglo XVII y durante todo el siglo XVIII.

En esta apartado analizamos los dos factores que permitieron que Paracho se alzara como la nueva república de indios durante la primera mitad del siglo XVIII. Dichos factores fueron; la situación poblacional de este pueblo, que como vimos en el inicio de esta sección, la población en este pueblo empezó a crecer durante todo el siglo XVIII, presentándose una serie de variaciones en diferentes años, con respecto a descensos poblacionales, pero que al final era el pueblo con mayor población.

El segundo factor fue el económico, en donde se analizó como el sistema de la encomienda permitió a que Paracho alcanzara una situación económica favorable, gracias a la especialización de sus pobladores con respecto a los oficios y la práctica de varias actividades agrícolas ejercidas por los habitantes de estas comunidades.

Por lo tanto, yo sugiero que lo poblacional y lo económico favorecieron y permitieron que Paracho lograra obtener el título de cabecera o de república de indios. En el siguiente

⁸⁷ Yokoyama, Wakako, *Dos mundos y un destino. Cien años de la encomienda de Juan Infante y sus herederos en la provincia de Michoacán. 1528-1628*, pp. 229-230.

apartado comentaremos en que año se alzó como la nueva de sede de gobierno civil y religioso la población indígena de San Pedro Paracho y todas las implicaciones que se dieron.

Capítulo 2.

El pueblo de Paracho de sujeto a cabecera; elecciones y justicia.

Hasta aquí hemos analizado los diversos factores que permitieron que Paracho se alzara como República de Indios (crecimiento demográfico y económico) así como las tensiones que se dieron entre la nueva república y algunas comunidades sujetas como en el caso de Aranza. En este capítulo hablaremos sobre la vida política que se dio dentro de la república, como en la elección de gobernador y demás oficiales, así como la aplicación de justicia.

Estudiar los procedimientos electorales indígenas contribuye a entender la organización interna de las repúblicas, así como sus manifestaciones políticas. Dentro de este tema interesa responder unas interrogantes, ¿Cómo era la elección del alcalde y demás autoridades y quienes participaban en la elección? ¿Cuál era el vínculo político que cabecera y sujetos tenían para elegir a los oficiales de su república? ¿Cómo se aplicaba la justicia y quienes la aplicaban?, con estas interrogantes pretendemos desarrollar este capítulo.

Para entender esta parte debemos de conocer los cambios generados en la Real Ordenanza de Intendentes de 1786, recordando que por estos años Paracho se acababa de alzar como República.

2.1. Paracho como cabecera.

Existen varias teorías acerca del año en el que el pueblo de San Pedro Paracho surgió como república de indios; la primera sostiene que fue en el año de 1754, en la que Paracho obtuvo la sede religiosa y civil. Los cronistas de Paracho han mencionado esto en varios de sus artículos, la maestra Esperanza Solís oriunda de este pueblo, afirma *que en el año de 1754 se designó cabecera municipal y de curato a San Pedro Paracho y sus 9 tenencias: San Gerónimo Aranza, Santa María Cheranhátzicurin, Santa Cruz Tanaco, San Bartolomé*

*Cocucho, Santa María Urapicho, Santiago Nurio Tepagua, San Miguel Pomacuarán, Santa María Magdalena Quinceo y San Mateo Ahuirán.*⁸⁸

Esta primera teoría, nos sugiere que Paracho ostento ambas sedes a partir del año de 1754. Con respecto a lo anterior, no se tiene un documento que nos asegure que Paracho obtuviese ambas sedes, sabemos que en 1754 el pueblo de Paracho obtuvo la sede de gobierno eclesiástico solamente. Recordemos pues, que fueron tres pueblos los que ejercieron el gobierno en los tres primeros siglos. Durante los primeros años del dominio colonial, Pomacuarán compartía el gobierno con Sevina, el primero en lo religioso y el segundo en lo civil⁸⁹, misma que perdería a hacia mediados del siglo XVI a manos de la comunidad de Aranza, quien ostento este cargo hasta mediados del siglo XVIII⁹⁰, para ser precisos, Aranza obtuvo dicha categoría religiosa en el año de 1568⁹¹. Fue en el mismo siglo, como lo sugiere Ángel Gutiérrez, que Aranza obtuvo también la sede del gobierno civil⁹². Fue hasta mediados del siglo XVIII que se dieron cambios nuevamente, el pueblo de Paracho le arrebató la categoría de gobierno a la comunidad de Aranza, sede de gobierno que hasta la actualidad ostenta Paracho.

La segunda teoría nos dice que en la década de los cuarenta, Paracho obtuvo la sede del gobierno eclesiástico y no fue hasta finales del XVIII que obtendría el gobierno civil.⁹³ Con lo anterior, Juan Carlos Cortes nos menciona que en la década de los cuarenta, aun cuando Aranza había perdido el estatus de cabecera de república de indios, toda vía era sede parroquial de Pomacuarán, Paracho, Ahuirán, Cocucho, Cheranástico, Nurio, Urapicho y Tanaco. Sin embargo no duraría mucho tiempo para que perdiese la titularidad de la jurisdicción eclesiástica, pues en 1754 Paracho ya fungía como sede del curato⁹⁴.

⁸⁸ Solís Onchi, Esperanza, *Paracho en llamas. 100 años después*. ECUPAR A.C. Paracho, Michoacán. 2007, pp. 2-3.

⁸⁹ Yokohama, Wakako, *Dos mundos y un destino. Cien años de la encomienda de Juan Infante y sus herederos en la provincia de Michoacán. 1528-1628*, pp. 52-55.

⁹⁰ Gutiérrez Equihua, Ángel, *Los hospitales de la sierra tarasca en el siglo XVII. Su importancia urbano-arquitectónica*, p. 40-41.

⁹¹ Yokoyama, Wakako, *Dos mundos y un destino. Cien años de la encomienda de Juan Infante y sus herederos en la provincia de Michoacán. 1528-1628*, pp. 185-187.

⁹² Gutiérrez Equihua, Ángel, *Los hospitales de la sierra tarasca en el siglo XVII. Su importancia urbano-arquitectónica*, p. 33.

⁹³ Gutiérrez Equihua, Ángel, *Los hospitales de la sierra tarasca en el siglo XVII. Su importancia urbano-arquitectónica*, pp.50-51.

⁹⁴ Cortes Máximo, J. Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p. 101.

Posiblemente cuando Aranza pierde la sede de gobierno civil, pasa a manos de Pomacuarán en 1740, aunque hay dudas sobre esto, ya que existe la posibilidad de que Paracho la haya obtenido. Aunque tampoco es seguro, ya que para 1789 se hace una cita de Paracho como cabecera de otros 15 pueblos⁹⁵. Lo que si es cierto, es que la nueva categoría de Paracho se consolido a mediados del siglo XVIII.

Por lo tanto y por la información anterior, podemos decir y asegurar que la alza del pueblo de Paracho se consolido entre el año de 1754 y el año de 1790, años en las que este posiblemente obtuvo los dos gobiernos.

⁹⁵ Gutiérrez Equihua, Ángel, *Los hospitales de la sierra tarasca en el siglo XVII. Su importancia urbano-arquitectónica*, pp.50-51.

2.2. Derechos y obligaciones de San Pedro Paracho y sus pueblos sujetos.

Tras haberse convertido el pueblo indígena de San Pedro Paracho en la nueva cabecera de indios a mediados del siglo XVIII, este adquirió una serie de derechos que le beneficiaron, pero también tenía que cumplir con sus obligaciones hacia su gente y sus sujetos. Los pueblos sujetos, adquirirían ciertas obligaciones hacia su cabecera y al mismo tiempo contaban con algunos derechos. Paracho al convertirse en cabecera, obtuvo la “gracia y privilegios”, concedida por la máxima autoridad en la Nueva España, el virrey.⁹⁶ De modo que las cabezas de república se distinguían por los derechos, prerrogativas y privilegios que les había proporcionado el virrey o la Real Audiencia⁹⁷. Para el caso de Paracho, suponemos que el virrey le otorgó el nombramiento de cabecera y al mismo tiempo les concedió los privilegios.

Felipe Castro, nos menciona que la sociedad indígena michoacana, se dividía en repúblicas o gobiernos locales, mismos que organizaban el trabajo, recaudaban el tributo, adjudicaban los recursos naturales, coadyuvaban⁹⁸ el culto divino y proporcionaban un marco institucional a la convivencia cotidiana⁹⁹. La república de Paracho, sus autoridades, principalmente el gobernador en turno debió de garantizar el cumplimiento de todo lo anterior.

Por lo tanto, San Pedro Paracho al ser cabecera de república, podía exigir a sus pueblos sujetos, el trabajo para sus obras públicas, como la reparación de sus casas reales, la iglesia y el hospital del pueblo. En algunas ocasiones, estas exigencias, provocaban malestar en los pueblos subordinados, por lo que se quejaban ante las autoridades, también la administración de justicia y las diferentes modalidades de recaudación del tributo, era motivo de frecuentes quejas por parte de los sujetos¹⁰⁰. Por desgracia como contamos con ningún caso que haga referencia sobre alguna situación ocurrida en Paracho, acerca de un conflicto por causas de malos tratos por parte del gobernador de Paracho hacia alguno de sus pueblos sujetos, pero

⁹⁶ Cortes Máximo, J, Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p. 76.

⁹⁷ Cortes Máximo, J, Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p 77.

⁹⁸ Coadyuvaban; contribuir o ayudar a la consecución de una cosa.

⁹⁹ Castro Gutiérrez, Felipe, *Los tarascos y el imperio español, 1600-1740*, p. 103.

¹⁰⁰ Castro Gutiérrez, Felipe, *Los tarascos y el imperio español, 1600-1740*, p 112.

no dejamos de lado que haya ocurrido algo similar entre estas comunidades, como se vio en otras regiones de Michoacán.

Paracho al ser cabecera, ostentó el privilegio de nombrar a un gobernador y demás oficiales del cabildo, estos ejercieron el dominio sobre los pueblos sujetos¹⁰¹. Estos aprovecharon los privilegios que ostentaron como cabecera, exigiendo a sus sujetos el cumplimiento de sus obligaciones. Por otra parte, los pueblos sujetos debían de presentar ciertos actos ordinarios de reconocimiento que expresaban dependencia y subordinación, como la de entregar algunas contribuciones en especie, elegir a sus oficiales de república en la cabecera y acudir a ella cada vez que fuese necesario¹⁰².

Al respecto, Juan Carlos Cortes, menciona que los habitantes de los pueblos sujetos, podían elegir a sus alcaldes y regidores, mismos que podían formar parte del cabildo de la cabecera, en algunas ocasiones, estos alcaldes residían en el pueblo principal, en la representaban a su pueblo en las juntas de cabildo. Cuando no era así, estos alcaldes residían en su pueblo de origen y mantenían contacto con el encargado de la justicia indígena de la república de indios a través de la recaudación de los tributos recaudados por los pueblos sujetos¹⁰³.

Con lo anterior, se observa que tanto la sede de gobierno indígena como sus pueblos sujetos, tenían derechos y obligaciones que se debían de cumplir plenamente, según lo establecido. Una de las principales derechos y obligación que tenía San Pedro Paracho como cabecera, era la de elegir a su gobernador indígena y aun cabildo, este se encargaría de hacer cumplir y a la vez de exigir el cumplimiento de todas las obligaciones de sus sujetos. En términos fiscales, el gobernador de Paracho tenía la obligación de vigilar la pronta recaudación y entrega de los tributos a los oficiales españoles. Estaba al pendiente de la administración de los bienes de la comunidad y del manejo y cuidado de las tierras. También era el responsable de reunir a la fuerza de trabajo indígena para el servicio forzoso. Muchos

¹⁰¹ Cortes Máximo, J, Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p. 88.

¹⁰² Castro Gutiérrez, Felipe, *Los tarascos y el imperio español, 1600-1740*, p 112.

¹⁰³ Cortes Máximo, J, Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p. 88.

de estos indios eran mandados a las minas o a las haciendas en donde pasaban una corta temporada y regresaban a sus comunidades¹⁰⁴.

El gobernador de Paracho, también era el encargado de administrar la justicia en su jurisdicción. Atendía faltas menores que cometía el común, por ejemplo, robos, problemas derivados de testamentos y la compra y venta de solares, inobediencias por parte del pueblo hacia los oficiales, borracheras, incumplimiento por el pago del tributo y con los preceptos de la iglesia¹⁰⁵. Por lo tanto el gobernador de Paracho, solo podía atender faltas menores, dejando la atención de las faltas graves a las autoridades españolas.

Los homicidios, las revueltas y lesiones, eran considerados como faltas graves y eran atendidas por las autoridades españolas, en estos casos el gobernador de Paracho solo podía detenerlos y posteriormente entregarlos a dichas autoridades. El gobernador indígena tenía la facultad de apresar a mulatos o mestizos, pero no juzgarlos, este tenía que entregarlos a las instancias pertinentes, a la justicia española en donde sería juzgados y castigados¹⁰⁶. Vemos pues, que la autoridad del gobernador indígena, solo se limitaba en la aplicación de justicia de su propia jurisdicción, es decir, que solo tenía la facultad de juzgar a los indígenas y solo por faltas menores.

Con respecto a la recaudación del tributo, los encargados de justicia indígena dirigidas por el gobernador, estaba al tanto de que los habitantes de la república y de sus pueblos sujetos, cumpliesen puntualmente con el pago de las obviaciones o la tasación de los párrocos. Los habitantes tenían la obligación de pagarles a los párrocos por sus servicios¹⁰⁷. En lo espiritual. El gobernador era el encargado de cuidar que los indios asistieran a misa y se confesaran, cuidaba el buen actuar y el cumplimiento de estos, como buenos cristianos. También estaba pendiente de la buena moral pública de los indios, si el gobernador se percataba o se le denunciaban casos de concubinato y adulterios, este tenía la obligación de notificarle al juez

¹⁰⁴ Cortes Máximo, J, Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p. 70.

¹⁰⁵ Cortes Máximo, J, Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p. 70-71.

¹⁰⁶ Cortes Máximo, J, Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p. 71.

¹⁰⁷ Cortes Máximo, J, Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p. 71.

eclesiástico para que este atendiese el caso y les aplicase el castigo correspondiente¹⁰⁸. Como pudimos observar, Paracho contó con derechos o privilegios, venidos de sus pueblos sujetos, como el servicio personal permanente y temporal, la elección de su gobernante, entre otras, pero también tenía que cumplir con una serie de obligaciones como la de vigilar el cumplimiento de las recaudación tributaria, aplicar justicia, velar por los intereses de la cabecera y sus sujetos.

Los pueblos sujetos, pertenecientes a Paracho, tenían que cumplir con una serie de obligaciones hacia su cabecera. La principal obligación de estas, era la del servicio personal que se le exigía por parte del gobernador. Existían dos tipos de servicios, el permanente y los temporales. El primero, los servicios permanentes, en este consistía, en que los pueblos sujetos, estaban obligados a mandar gente hacia la cabecera para el adorno de la iglesia, además contribuían para la realización de la fiesta patronal de la cabecera y la fiesta de la santa cruz. Por lo que cada año, el pueblo sujeto tenía que cumplir con la exigencia de su gobernador y acudir al cumplimiento de la solicitud¹⁰⁹.

El segundo, se refiere a los servicios temporales, en este, el gobernador hacía del requerimiento de que un número de personas, pertenecientes a los pueblos sujetos, se presentara a la cabecera con la finalidad de hacer reparaciones de los principales edificios como la iglesia, las casas reales y el hospital del pueblo. Estos servicios, no eran remunerados, por lo que solo tenían que cumplir con lo exigido por parte de su gobernador¹¹⁰. Los alcaldes de estos pueblos sujetos, tenían la obligación de que se hiciera lo exigido por su gobernador. El alcalde, también tenía que reunir y enviar a un grupo de personas para que sirviesen al cura de la cabecera, limpiando, reparando, haciendo la comida y cualquier servicio de que este requiriera. El gobernador también requería del servicio de algunas personas, por lo que el alcalde de la comunidad sujeta, tenía que cumplir su petición. Juan Carlos Cortes, nos menciona que en algunos casos, los indios de los pueblos sujetos, eran obligados a cultivar las tierras del gobernador sin recibir nada a cambio, el gobernador se

¹⁰⁸ Cortes Máximo, J, Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p. 71.

¹⁰⁹ Cortes Máximo, J, Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p. 71.

¹¹⁰ Cortes Máximo, J, Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p. 71.

justificaba argumentando que el trabajo realizado por estos indios era para el beneficio de la república¹¹¹. Posiblemente esta conducta del gobernador generó mucho malestar a los indios que eran obligados, y por ende esos se quejaron ante las autoridades españolas argumentado el mal trato por parte de este.

Estos pueblos sujetos también gozaban de derechos, como el de elegir a su alcalde y regidor para su gobierno local. Estos contaban con un representante en el cabildo de la cabecera a través de un regidor, oriundo del pueblo sujeto¹¹². El gobernador a la vez tenía la obligación de cuidar los intereses de la población, sus tierras, garantizar seguridad y buena justicia y a la vez una buena vida moral pública en estos pueblos. En la práctica podemos ver que en muchas de las ocasiones el gobernador no cumplía con sus obligaciones correspondientes, pero si exigía a sus sujetos el cumplimiento de lo requerido, esto provocaría en muchas de las ocasiones que surgieran conflictos entre la cabecera y sus pueblos sujetos. En el capítulo siguiente atenderemos esta situación de los conflictos entre pueblos sujetos y cabeceras.

Como vimos, tanto la cabecera como sus sujetos, tenían obligaciones y derechos, de los cuales tenían que cumplir y llevar a cabo. En la práctica podemos observar, que la mayoría de las ocasiones, las exigencias y los malos tratos por parte del gobernador hacia sus subordinados, se desencadenaron en conflictos, provocando que los sujetos buscaran la separación de su pueblo de la cabecera.

¹¹¹ Cortes Máximo, J, Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p. 72.

¹¹² Cortes Máximo, J, Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p. 71-72.

2.3. Elecciones del gobernador y demás oficiales en la república.

Sabemos que había un ordenamiento jurídico general que establecía la formación del cabildo y el modo de elegir a sus oficiales. El doctor Juan Carlos Cortés nos menciona que “la legislación indiana tuvo un carácter casuista, es decir, que las órdenes dictadas por la Corona iban dirigidas a atender algún caso particular”¹¹³ con esto sabemos que la Corona se preocupó por atender todos los asuntos de una manera particular, poniéndole atención a los asuntos más importantes o de mayor atención.

Con los años las políticas para la elección cambiaron dependiendo a los intereses pero siempre cumpliendo los objetivos fundamentales del gobierno español. Primeramente en el año de 1555 en una Real Cédula se dispuso que los que iban a sostener la función de gobernador fueran de origen indiano, con esto la historia de los cargos municipales desempeñados por los indígenas no inicio con los cabildos si no con la creación de la figura indígena que presidía cada cabecera, a este cargo se le llamo “Gobernador”, puesto que empezó a diferenciarse del de Irecha, siendo desempeñados los dos cargos por personas distintas. Más tarde en 1618 la Corona ordenó las elecciones de alcaldes y regidores, de ahí que los pueblos sujetos pudiesen designar alcalde y otros oficiales para su gobierno.

En 1618 el rey Felipe II dictó una provisión en la que fijo el número de alcaldes y regidores de los cabildos indígenas, en esta provisión también se señalaba la forma en la que se debería de elegir a los futuros gobernantes con la participación de los miembros del cabildo.¹¹⁴ A principios del siglo XVIII los cabildos indígenas tuvieron una composición algo variada, dependiendo al número de habitantes se elegían el número de alcaldes y regidores, es decir, que el número de oficiales nombrados estaba en función de la cantidad de familias de cada pueblo. Si las familias de indios eran de ochenta, habría dos alcaldes y dos regidores, si en la comunidad superaba a las ochenta familias se elegirían a dos alcaldes y a cuatro regidores, con esto se buscaba mantener un orden dentro de las comunidades indígenas.

Para el caso de Paracho, los habitantes de la comunidad elegían a sus dos alcaldes y a sus cuatro regidores, ya que para la fecha en la que Paracho surgió como cabecera su población

¹¹³ Cortés Máximo. Juan Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p. 128.

¹¹⁴ Miranda, José. La política indigenista en México, métodos y resultados. 2da Edición. Instituto Nacional Indigenista. México. 1973, p. 177.

superaba a más de cien familias llegando casi hasta las trecientas, para 1700 en Paracho había 200 familias y para 1793 la población registró un total de 320 familias entre españoles e indígenas, con esto se comprueba que la cabecera ya mencionada podía elegir a sus dos alcaldes y sus cuatro regidores como lo marcaba el ordenamiento jurídico general.

¿Pero qué pasaba cuando en un pueblo contaba con no más de 50 habitantes? si en dado caso una población no superaba más de cincuenta habitantes, dichas comunidades solo podían elegir a un alcalde y un regidor¹¹⁵, como en el caso de la comunidad de Pomacuarán y Aranza que para 1700 no pasaban a más de sesenta habitantes, la primera con 56 familias y la segunda con 31 familias. En el caso de Paracho la situación demográfica fue favorable ya que su población aumento a partir de los primeros años del siglo XVIII.

Había otras normas que se debían de cumplir para la elección de las autoridades, como la elección de las autoridades indias, esta debía de realizarse en presencia del cura y por el cabildo que estaba por salir y terminar su función¹¹⁶. Otras normas era que estaba prohibido que españoles, mestizos y mulatos se asentaran en los pueblos de indios y mucho menos se involucraran en las elecciones para elegir a gobernador y demás autoridades.

Dentro de las normas también había castigos para pueblos que cometieran tumultos, a estos pueblos se les prohibía elegir a sus autoridades correspondientes, como lo ocurrido en el año de 1767, en la que el recién electo gobernador de la república de Pátzcuaro aglutino a varias cabeceras con el objetivo de crear un gran partido con todos los pueblos de la provincia michoacana¹¹⁷, vemos que la comunidad de Paracho participo en dicho aglutinamiento convocado por el gobernador, lamentablemente no sabemos qué fue lo que realmente motivo a la comunidad de Paracho a participar en dicho asunto, posiblemente vieron como viable lo propuesto por el gobernador Pedro Soria.

Con respecto al caso que menciono en el párrafo anterior, el doctor Juan Carlos nos menciona en su trabajo que algunos pueblos que participaron dentro de dicha manifestación fueron castigados con la disolución de sus repúblicas de indios, debido a la falta cometida,

¹¹⁵ Cortés Máximo. Juan Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p. 129.

¹¹⁶ Cortés Máximo. Juan Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p. 130.

¹¹⁷ Cortés Máximo. Juan Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p.142-145.

las autoridades correspondientes aplicaban los castigos, debido a lo anterior, los pueblos que participaron en dicha manifestación, se les prohibió ser partícipes de la cuestión política, con esto no podrían elegir gobernador y demás oficiales, sabemos por la información que nos brindó el doctor Juan Carlos, que Paracho no fue castigado como en el caso de Uruapan y Pátzcuaro, no sabemos las razones por las que las autoridades no hayan actuado contra Paracho, esto permitió la continuación de la elección de sus alcaldes, regidores y demás oficiales.

Esta serie de disposiciones jurídicas que normalizaban la elección de oficiales de república, nos lleva a pensar que los naturales disfrutaban de un gobierno local independiente para nombrar a sus autoridades; que la legislación permitía a los pueblos regirse a través de un cabildo propio. No obstante que la normatividad indiana confería a los indios la designación de sus gobernantes, esta distinción solía alterarse en los hechos, ya que los funcionarios españoles solían intervenir en las elecciones.

Como mencionamos en el párrafo anterior en donde una de las normas era que no estaba permitido la intervención de españoles en los asuntos relacionados con respecto a la vida interna de los pueblos indígenas. Por lo que nadie que no fuera indígena podría intervenir dentro de las actividades de elección para los cargos de gobernados y de regidores en las repúblicas de indios. Esto cambiaría para los años de 1786 con el establecimiento de la Real Ordenanza de Intendentes, si bien durante buena parte del periodo colonial las repúblicas habían gozado de cierta autonomía local para nombrar a sus autoridades, pero todo habría de cambiar, la Real Ordenanza de Intendentes restó esa autonomía que venían manejando las repúblicas. Podemos suponer que Paracho también tuvo que adaptarse al nuevo sistema de elecciones.

Con la instalación del intendente y de sus subdelegados la Corona presidía la elección de los oficiales de las repúblicas, es decir; que dicho órgano elegía a los oficiales de república con el objetivo de garantizar la recaudación de los tributos y los intereses de las autoridades españolas.

¿Pero qué características debería de tener el candidato para gobernador? Nos dice María Teresa Sánchez, que las características que debería de tener un candidato era ser indio de padre y madre, cacique y principal, no ser borracho, rebelde ni de mal carácter, en este caso no es preciso comprobar si realmente los gobernadores indígenas cumplían estos requisitos

pero que al final de cuenta ocupaban el cargo. Cuando estos eran elegidos, era común que los gobernadores recién elegidos viajaran a la ciudad de México para recibir la confirmación virreinal de su cargo, de esta manera los funcionarios recibían sus varas de autoridad y se les fijaban sus obligaciones.¹¹⁸ En el caso de Paracho no he encontrado cierta información, pero creo suponer que los gobernadores elegidos en el pueblo hacían el viaje ya mencionado hasta la ciudad de México para recibir la vara y sus obligaciones correspondientes.

Al confirmar su elección, el gobernador de Paracho aceptaba con cumplir sus obligaciones y velar por la paz y la buena administración, por lo general estas obligaciones eran escritas en donde los invitaban a gobernar bien y honorablemente, a entregar los tributos, a controlar la ebriedad, a promover la doctrina cristiana y a que la gente de su jurisdicción aprendiera un oficio, esto es el objetivo de tener un buen control sobre la cabecera y sus pueblos sujetos, en breve los alcaldes regidores y oficiales de repúblicas se encargaban de vigilar y hacer cumplir los mandamientos y las reales ordenanzas.

Al consultar los padrones de población he podido localizar a los alcaldes de la Población de Paracho, nos encontramos que para el año de 1759 el alcalde era Don José Ortega, por lo que supongo que realizó el ritual ya mencionado de ir hasta la capital para recibir su ordenanza y así cumplir con su mandato, para el año de 1768 el alcalde elegido por los indígenas fue Don Pedro Janacua, después en 1770 el alcalde elegido fue Don Pedro Gregorio y en 1792 el alcalde fue Don José Antonio López y el subdelegado Don Juan Ignacio Ramón. Respectivamente y en 1793 ocupó el cargo Don Juan Martín¹¹⁹.

Con ayuda de los documentos y por la información que pude localizar, sabemos algunos de los nombres que ocuparon el puesto de gobernador de la república de la comunidad de Paracho.

¹¹⁸ Trejo Mojica, Juana Amalia. "Los restos óseos humanos como objetos ideológicos del periodo clásico maya", en *Dimensión Antropológica*. México. INAH. Vol. 42, enero-abril del 2008, p.32-34.

¹¹⁹ Referencia: AHCMM, Parroquial, Disciplinar, Padrones, Asientos, caja 1284, expediente 171.

2.4. Conflictos y administración de justicia.

Respecto de los indios, la administración de justicia ofreció, dentro del orden judicial indiano, una organización y formas peculiares: giró principalmente en torno de un juzgado especial –el Juzgado General de Indios-, careció casi de formalidades y fue sostenida mediante un fondo que alimentaban con una aportación igual todos los indios tributarios del reino.

En el sistema judicial para los indígenas cabe distinguir dos sectores: el de la justicia administrada por autoridades propias, es decir, indígenas, y el de la justicia administrada por autoridades españolas.

La justicia atendida por la república estaba limitada al nivel inferior, solo podían aplicar dicha justicia en los casos de materia criminal y civil: como los pequeños delitos, en la que las autoridades indianas castigaban con unos cuantos azotes, también atendían asuntos relacionados con pleitos, en donde se ventilaban asuntos de poca monta. La administración de justicia en este plano era igual aproximadamente a la confiada a los alcaldes ordinarios en los consejos españoles.

Los alcaldes ordinarios, órganos judiciales específicos, se renovaban todos los años, al mismo tiempo que los demás magistrados del consejo. Estas autoridades portaban consigo como distintivo, al igual que el gobernador, un bastón borlado, a la cual llamaban la vara de justicia.¹²⁰

El hacer justicia por parte de las autoridades virreinales fue un aspecto esencial en la sociedad novohispana. El rey, que tenía como función principal la administración de justicia, delegaba a ciertos organismos la posibilidad de ejercerla. Siendo así, podemos decir que en la manera que delegó a los gobernadores, alcaldes de las Repúblicas de Naturales la facultad de resolver asuntos menores de los indios, entre ellos, lesiones, robos, posesión de tierras, herencias y causas matrimoniales y cada alteración o faltas cometidas diariamente por los naturales.

¹²⁰ Silvio Zavala y José Miranda, en Justicia, en “usos y costumbres de la población indígena de México. fuentes para el estudio de la normatividad”. En coordinación de Teresa Valdivia Dounce. INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA. MÉXICO. 1994, p. 49.

Cabe mencionar que los tenientes también se veían involucrados para resolver o actuar en estos asuntos. Dependía mucho de la gravedad de la falta, si eran delitos menores los resolvían los encargados de justicia de indios, cuando el delito era grave estas se atendían en otras instancias, como veremos en unos de los casos más adelante en donde un conflicto por tierras entre un cacique de la comunidad de Aranza sujeta a Paracho tuvo que ser revisada y atendida por instancias mayores, como el tribunal corregidor y el alcalde.

La justicia que ejercían los gobernadores indios es una problemática de la que poco sabemos, el doctor Juan Carlos Cortés menciona que los gobernadores indios acudían, a la Audiencia, al Virrey y al Consejo de Indias para resolver los problemas que se suscitaban dentro de su jurisdicción. Sabemos que la Corona se orientó a crear una serie de normas favorables a los naturales, de esta consideración nació que éstos debían elegir sus propios gobernantes para mantener a sus miembros en bien común.

Pero cual fue la política respecto a que los indios resolvieran sus problemas de acuerdo a sus costumbres. Enseguida refiero cómo el derecho indiano reconoció la tradición jurídica de los indios del periodo prehispánico así como del creado propiamente durante la época colonial. Varios autores entre ellos el doctor Juan Carlos Cortés, mencionan como los estatutos de los indios prehispánicos fueron admitidos como parte del derecho indiano¹²¹.

En suma la política de la Monarquía hispánica respecto a los procesos judiciales en los que intervenían los indios estribó en las audiencias, corregidores y gobernadores determinasen sumariamente los juicios entre indios o contra de ellos, guardando sus usos y costumbres. A fin de resolver los pleitos de los indígenas, las autoridades españolas mostraron interés por saber más de sus tradiciones jurídicas con el objeto de conservarlas y resolver en ese marco legal sus causas, la Corona reconocía los derechos indígenas en cuanto a sus leyes y costumbres prehispánicas y de los ordenamientos que se generaron en el periodo colonial para normar la vida de los indios.

¿Qué son los usos y costumbres?

¹²¹ Cortés Máximo. Juan Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p. 169.

La recopilación de leyes de Indias de 1680, recoge bien las ideas sobre el uso de las leyes y costumbres de estos pueblos,¹²² en esta se rescata la consideración castellana acerca de la tradición jurídica indígena antes de la llegada de los españoles y el reconocimiento que de los naturales podían regirse por sus usos y costumbres. Cuando se fundaron los pueblos de indios, y junto con ellos los cabildos, la función de administrar justicia, fue a cargo del gobernador, estos últimos elegidos anualmente por los vocales indígenas.

De manera que los gobernadores y alcaldes tenían jurisdicción para inquirir a presar y conducir al delincuente a la cárcel y también podían castigar con un día de prisión, o bien azotar a los que faltaran a mida. En algunos casos el Virrey nombraba un gobernador juez, con el fin de resolver ciertos conflictos, este gobernador juez no oriundo del lugar debido a que se buscaba que este juez no tuviera vínculos con las partes que se encontraran en conflicto. No sabemos si en la comunidad de Paracho se haya dispuesto de alguno, ya que no se encontraron casos que lo indiquen.

Nos dice Zavala y Miranda que los indios no podían ser castigados a penas pecuniarias – judicialmente, se entiende-, sólo a la de azotes, trabajo forzoso, mutilación y privación de la vida. La condena a trabajo forzoso no era purgada por ellos en galeras o establecimientos del Estado (presidios otros), sino en establecimientos privados (obrajes, tocinerías, panaderías, etcétera), a cuyos dueños se vendía el servicio de los reos por el tiempo que durase la condena. Estos reos.-que podían ser también negros o mestizos- eran llamados “de collera”, por la forma en que se les llevaba a vender.

En el siglo XVIII, el precio en que se vendía su trabajo oscilaba entre treinta y seis pesos por un año, y ciento ochenta por diez años. A fines de dicho siglo se decretó la abolición de las colleras, y las condenas a los trabajos forzosos que eran destinados a presidios como el de San Carlos, sitio que se estableció en México, en donde al condenado se le obligaba a cumplir con diversas labores, o eran utilizados para hacer la limpieza de las ciudades. En otros casos, el indio que estaba preso por deuda, debía pagar a su acreedor con trabajo, si éste lo deseaba; pero tal trabajo no podía ser vendido a otra persona, ni el acreedor, mientras el

¹²² Cortés Máximo. Juan Carlos. De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, p. 172-173.

indio trabajara para él, no podía encerrarlo, ni ponerle grillos, mucho menos impedirle ir a dormir a su casa.¹²³

Los gobernantes y alcaldes indígenas constituían tribunales para casos locales menores y los cabildos tenían cárceles en las cabeceras, donde encerraban a los ebrios y a otras personas por causar escándalos y alborotos en las elecciones. Por lo que en la época de las elecciones también se generaba tensión y llegaban a emerger problemáticas derivadas de las funciones de justicia que ejercían los gobernadores al común de los pueblos sujetos.

Para el caso de Paracho, conocemos algunos casos en el que intervino el teniente del pueblo, recordemos que estos también se encargaban de impartir justicia, ya que este tenía el nombramiento aprobado por el Virrey o en alguna forma por el gobierno superior¹²⁴.

En dicho caso está involucrado Don Joseph Alexander Montañez, vecino de la jurisdicción de Tlazazalca, quien sigue autos contra Joseph Luiz y Alejandro Villanueva, por el pago de 623 pesos por motivo de unas arrobas de azúcar que les fío y que estos no cumplieron como se acordó. El teniente en turno era Francisco Xavier de Villabencio quién atendió dicha petición de obligación de pago hacia Joseph Luiz y Alejandro Villanueva.

En otro de los casos están involucrados dos tenientes que estuvieron involucrados en un pleito por tierras entre un cacique de la comunidad de Aranza y un terraguero, lo que interesa saber es como fue el actuar de dichos tenientes.

En el primer caso se explica que Alexander Montañez, cargó unos bultos de azúcar en unas mulas con un valor de mil cuatrocientos pesos, seguido su empleado salió por delante con el producto, don Alexander Montañez les dio alcance antes de llegar a la Villa de Aguascalientes, fue en ese momento que se encontró con don José Luis y Alejandro Villanueva quienes llevaban sus mulas cargadas de maíz. En el documento también se menciona que iniciaron conversación en donde estos últimos le pidieron el azúcar.

¹²³ Silvio Zavala y José Miranda, en, Justicia, en “usos y costumbres de la población indígena de México. fuentes para el estudio de la normatividad”. En coordinación de Teresa Valdivia Dounce, p. 54-55.

¹²⁴ Bora Woodrow, “Los auxiliares del gobierno provincial” en coordinación por Bora Woodrow, p. 58-59. En El gobierno provincial en la Nueva España”. UNAM. MÉXICO. 2002.

En Fresnillo, don Alexander Montañez les dio la carga de azúcar y como testigo se encontraba don Joseph Gregorio Silva, compadre de Montañez:

*“haciendo una total confianza de sus personas y por hacerles bien y buena obra, les suplió veinte cargas de azúcar blanca, seca en justa y bien condicionada y pesada toda satisfacción”*¹²⁵

Seguido los involucrados se arreglan en el precio de la azúcar y firman vales con las cuales se comprometen a pagar a un plazo, en el documento menciona que hasta el mes de Octubre se vencía dicho plazo.

*“tan a su contento, ajustamos el precio de cada una arriba de veinte y media reales, de cuía cantidad me otorgo vale el hermano, y así mismo otro vale de su puño y letra siendo testigo otro don Gregorio Silva su fecha de otro vale en el expresado Real de Fresnillo en el mes de agosto del setenta y seis y su plazo en todo octubre del otro año.”*¹²⁶

En este caso el teniente general don Francisco Javier de Villanueva intervino para que se resolviera dicha demanda, en este caso podemos ver que el teniente actuó conforme a lo establecido a su función, logrando cobrar dicho adeudo. Los casos eran diferentes, por tierra, robo, adeudo, etc., en donde el teniente en este caso actuaba dependiendo al caso.

En 1775 el teniente en turno de Paracho don Juan Romo estuvo involucrado en un pleito por tierras, sostenida por el cacique de la comunidad de Aranza, pueblo sujeto a Paracho, en la que el cacique José Yquigua fue demandado por el hijo de Pedro Mathias por un pedazo de tierra que le querían quitar. Cabe aclarar que solo se estudió el actuar del teniente en cuestión de justicia ante este caso. En su momento el teniente Romo manifestó que Yquigua se negó a entregar las tierras que anteriormente había prometido a Mathias, con esto el teniente actuó denunciando el incumplimiento por parte del cacique.

Juan Romo justifico su actuación por considerar que su dilación era en perjuicio de Juan Dimas (hijo de Mathias ya finado) para que no sembrase en dicho pedazo de tierras. Romo actuó encarcelando a Yquigua por incumplimiento de este hacia el acuerdo sostenido antes.

¹²⁵ AMM, Caja. 55. Expediente. 1. 1777. Justicia. Paracho obligación de pago en contra de don José Luis y Alexandro Villanueva.

¹²⁶ AMM, Caja. 55. Expediente. 1. 1777. Justicia. Paracho obligación de pago en contra de don José Luis y Alexandro Villanueva.

Creemos que Romo actuó conforme a lo marcado por la ley de ese tiempo, lo que sigue después, es que el caso paso y fue a atendido en otras instancias en donde le dieron atención¹²⁷.

Existen otros casos en donde se vieron involucrados caciques con terrasgueros por tierras, en la que indios se negaron su obediencia a los caciques rehusándose a pagar el terrazgo o reclamando las tierras de los caciques como propias y al revés.

Margarita Menegus nos dice que una característica fundamental de la propiedad del antiguo régimen es la yuxtaposición de derechos. Es decir, cuando la propiedad no es plena y cuando el ejercicio al derecho está limitado por un derecho que pertenece a otro tercero. Justamente en esta concepción de la yuxtaposición de derechos se ubican los derechos inherentes al cacicazgo, en donde el titular tiene limitada su propiedad por los derechos de usufructo que tenían los maceguals o terrasgueros pertenecientes al cacicazgo. El cacicazgo, continúa Menegus originalmente conllevaba derechos señoriales, es decir, más allá de los derechos jurisdiccionales confirmados a los caciques, ya fuesen estos de carácter administrativo o territoriales. Muchas veces esta fue la razón por la que la pelearon las tierras de los caciques, luego de poseer los largos años y cumplir con los servicios pactados, consideraban que les debería ser reconocida la posición sobre ellas.¹²⁸

En algunos casos el actuar de los tenientes ayudo a resolver los conflictos, tal y como actuó Juan Romo teniente de Paracho en ese primer momento durante el juicio emprendido por Mathias. Pero también se dieron casos en el que el teniente actuaba injustamente y apoyo a los caciques a obtener su objetivo, no sabemos si este teniente tenía un interés personal, por lo que acepto a ayudar al menos esto es lo que creyó Mathias, ya que antes de celebrar el compromiso Yquigua, Mathias había denunciado en el tribunal del corregidor que había sido encarcelado injustamente por el teniente de Paracho, a petición de Yquigua quien lo acusaba de difamar a otro miembro de su familia.

Mathias acusó que Miguel Cardoso, teniente de Paracho, estaba confabulado con Yquigua para perjudicarlo y que en Paracho nadie se oponía a dicho teniente por ser hermano del señor

¹²⁷ Bernabé Morales, Judith. *Composiciones y Conflictos por Tierras en la Sierra Purépecha. 1700-1786.*, pp. 145-148.

¹²⁸ Menegus, Margarita, "La tradición indígena frente a los cambios liberales", en *Revista de Indias*, 2009, Vol. LXLX, núm. 247, p.147.

cura de ese lugar y no querer enemistarse con él. De igual forma, Mathias declaró que fue puesto en prisión para serlo desistir de la defensa de sus tierras. Apoyándonos en las afirmaciones de Mathias, podemos decir que Cardoso estaba de lado de Yquigua, favoreciéndolo para que logrará su cometido, no obstante en la confusión del conflicto, el teniente de Paracho argumentó en su defensa que ante las mutuas acusaciones de ambas parte, para poder resolver el caso, puso presos tanto a Mathias como Manuel Yquigua.

Igualmente dijo que tanto Yquigua como Mathias no se podían amparar en el derecho de indios, pues ninguno de los dos lo era. En el deslinde de responsabilidades, todos los actores buscaron la manera de salir bien librados y de hacer prevalecer su interés. En la continuación de juicio, el tráfico de influencias no dejó de estar presente. El nuevo teniente de Paracho, Juan Romo se puso ahora del lado de Dimas, hijo de Mathias.

En un principio, Juan Romo Tamaris, teniente de Paracho, ante las negativas de Yquigua de cumplir con el compromiso, apoyó a Juan Dimas dándole posición del terreno en disputa para que no se quedara sin “arar, no sembrar” y por notar que las acciones de Yquigua, tenían la clara intención de perjudicar a Dimas. Es probable que la calidad de cacique de Yquigua, su riqueza y sus relaciones sociales con autoridades de alto nivel, le hicieran mostrar una aptitud despótica con sus coterráneos y con las autoridades locales que no gozaban de su simpatía, como parece suceder con Juan Romo, lo que derivó el fastidio del teniente de Paracho que lo mando encarcelar.

El uso de contactos por Yquigua también queda de manifiesto que en comenzándose en el juzgado del corregidor, esté acudió ante el teniente general de Pátzcuaro, quien en un pleito posterior de la familia Yquigua fue acusado de defenderla. Así mismo el usos de influencias queda constatado en la observación que hace el abogado de la Real Audiencia, Manuel Ramírez de Arellano, al teniente general de Pátzcuaro, de que los juicio deben seguirse en el tribunal donde se habían iniciado y, por lo tanto, él no podía tomarse atribuciones que no le correspondían y dictar sentencia en el caso.

En la complejidad de este proceso, resalta que los conflictos por tierra en las sierra Purépecha después de la mitad del siglo XVIII, implicaban la interrelación de muchos factores, propios de una sociedad que para estos momentos se diversificaba y establecía mayores relaciones con personas externas a sus pueblos, ya fueran comerciales, políticos o

sociales. Como ya vimos los habitantes de la sierra Purépecha, tanto caciques como maceguals, tenían amistad y relaciones con autoridades de alto nivel y personajes respetados, como los abogados de la Real Audiencia.

Los purépecha sabían usar del derecho novohispano para su beneficio y aprovechar el contexto en el que vivían, pues como lo testificó el teniente de Paracho, la sociedad de la sierra no era únicamente indígena, en ella tenían su residencia también otras castas y los caciques cuya sangre era en mayor porcentaje blanca y que vivían bajo las costumbres españolas, pero todos se amparaban en el reconocimiento como indios que les otorgaba la corona por vivir en una región reconocida desde tiempo inmemorial como indígena.

Asimismo, la convención de todos estos elementos deja de manifiesto la causa principal de por qué los involucrados tuvieron que seguir procesos tan largos, buscar el beneficio de los jueces, presentar testigos y pasar de un juzgado a otro, y es que a la hora de justificar el dominio pleno sobre tierras, ninguna de las partes pudo hacerlo. Lo que nos interesa rescatar es la participación de los tenientes Romo y Cardoso en la aplicación en lo que corresponde a justicia, en el caso de Romo podemos decir que actuó conforme a la ley, encerrando a Yquigua por el incumplimiento de este ante el acuerdo que habían sostenido con Mathias y por otro lado Cardoso a quien se le acusó de complicidad con el cacique Yquigua, dejando ver claramente la relación entre autoridad y posición social de ambos para sacar ventaja de Mathias.

En otro caso por tierras, el gobernador de Paracho sostuvo pleito con el cacique Yquigua, en donde se acusa a Yquigua por quebrantar las leyes y decretos que les vedaban a los caciques todo señorío sobre los bienes comunes de los indios y que este se introdujo en gran parte de las tierras pertenecientes a Paracho¹²⁹. En este caso el gobernador de Paracho tuvo que acercarse a otra instancia para poder resolver dicho conflicto, ya que este no podía ejercer ni actuar de manera propia en contra de Yquigua, ya mencionamos al principio de este apartado, que los gobernadores indígenas de repúblicas de indios no tenían las atribuciones para contravenir las decisiones de la autoridades correspondientes.

¹²⁹ El gobernador y oficiales de la república de Paracho contra Joseph Yquigua, 1783, AGNM, Tierras y Aguas, v. 20, f. 494v.

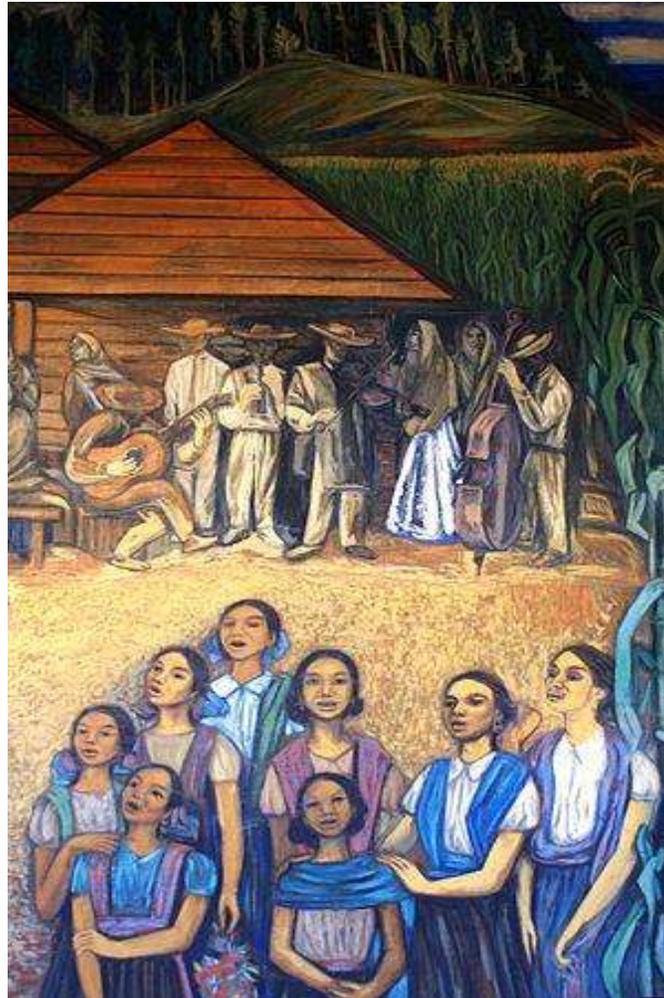
No nos es posible saber si el despojo fue real, pero es casi seguro que el comienzo del litigio y el deseo de los naturales de Paracho de poseer las tierras en disputa, tuvo que ver con el aumento demográfico del pueblo, la cual a mediados del siglo XVIII empezó a reflejarse, este crecimiento demográfico de Paracho, redujo los espacios de cultivo cada vez más exigidos por una sociedad que crecía de manera muy rápida. En su pretensión de obtener las tierras reclamadas a Yquigua, a falta de títulos, los habitantes de Paracho hicieron uso de la legislación que protegía sus bienes de comunidad.

En el siguiente caso que analizaremos en este apartado es el pleito entre la comunidad de Urapicho y Cocucho, pueblos sujetos a la comunidad de Paracho. El 30 de enero de 1782, se presentaron ante el teniente de Paracho Don Joaquín de Villavicencio, los oficiales de república del pueblo de Santa María Urapicho, para demandar pleito sobre tierras con el pueblo de San Bartolomé Cocucho.

En el conflicto que comenzaba a tener tinte violentos, el teniente de Paracho detuvo a los habitantes de Cocucho quienes estaban dispuestos a iniciar una riña y evito un enfrentamiento entre los pueblos. La rápida acción del teniente logró evitar un enfrentamiento violento que pudo haber quedado en desgracia. El teniente notificó de inmediato al corregidor de la provincia, para lo cual este tuvo a bien dar el fallo a favor de Urapicho, ordenando también no violentar en ninguna de sus formas a los habitantes del mismo por parte de los pobladores de la comunidad de Cocucho.

Para finalizar con este apartado, es necesario dejar en claro que las actuaciones de los tenientes, los caciques e incluso los gobernadores, tuvieron tintes de interés personal, unos ayudaban sin importar la posición social, otros tantos aprovechaban estas situaciones para poder adquirir ciertos beneficios apoyando a los caciques o gobernadores, pero también no podemos dejar de lado la participación de los sacerdotes, estos tenían una posición muy privilegiada, no dejemos de lado que las injusticias hacia la gente común eran muy altas y que en la mayoría de las ocasiones los caciques obtenían a su beneficio todas las demandas, pero también nos encontraremos que algunos indígenas buscaban asesoría y ayuda para poder contrarrestar las demandas e injusticias cometidas por los caciques, esto en algunas ocasiones hacia que la resolución del problema se diera a favor de los comunes.

Capítulo 3. De cabecera jurisdiccional y República de indios a ayuntamiento; continuidad y consolidación de cabecera.



3.1. Los pueblos indígenas de San Pedro Paracho y sus sujetos durante el movimiento insurgente de 1810-1821.

Siguiendo con la línea de estudio ya expresada en este trabajo, sobre la población y la economía durante el siglo XVIII, en la que pudimos observar la evolución demográfica que se presentó en los pueblos de indios pertenecientes a la jurisdicción de la república de indios de San Pedro Paracho. Paracho fue el pueblo en el que más se reflejó dicho aumento poblacional y a la vez económico, dichas circunstancias, permitieron que el pueblo lograra obtener la sede de gobierno a mediados del siglo XVIII, convirtiéndose en la cabecera de república de indios de la región aquí estudiada.

El objetivo de este apartado, es analizar el comportamiento demográfico y los aspectos económicos que se presentaron en los pueblos de la jurisdicción de la cabecera de San Pedro Paracho en los primeros años del siglo XIX. ¿Qué estaba pasando en Paracho y sus pueblos sujetos durante la guerra de independencia, con respecto a la demografía y a la economía? De qué manera ¿los indios de estos pueblos participaron en la insurgencia? Para poder responder estas interrogantes, nos apoyaremos de algunos informes que corresponden a estos años. Con la información obtenida de estos informes podemos ver el comportamiento poblacional que se dio en estos pueblos, dicho de esta manera también nos aportara información que nos ayudara a entender de él por qué Paracho logró mantener la sede durante estos primeros años de grandes acontecimientos y de cambios políticos, sociales y económicos, en la que fueron involucrados estos pueblos.

La participación de los pueblos de indios en la guerra de independencia o la también llamada insurgencia de 1810, se dio de diferentes maneras en las diferentes regiones del territorio novohispano. Con respecto a los pueblos de la jurisdicción estudiada aquí, nos podemos dar cuenta que dicho apoyo se vio diferenciado entre los pueblos, particularmente en el pueblo de Paracho y la comunidad indígena de Aranza, el primero, de una manera imparcial durante los primeros años de la insurgencia no mostró apoyo a esta, sin embargo veremos como en los siguientes años, este pueblo mostró un interés por involucrarse a la causa independentista, claro ejemplo de esto, es el establecimiento del juzgado nacional en

este pueblo de Paracho¹³⁰, y que en otro de los apartados lo abordaremos. Por otra parte, el pueblo de Aranza brindo un apoyo total a la causa, lo sabemos por la información de algunos informes hechos por dirigentes insurgentes, yo sostengo que este apoyo fue por un interés de los principales del pueblo, interés por recuperar lo perdido en el siglo pasado o el de buscar alzarse como cabecera de repúblicas de indios independiente de Paracho y así mismo elegir a sus propias autoridades, sin éxito alguno, como se verá en el siguiente apartado.

Los trabajos y estudios sobre el movimiento insurgente han sido de gran importancia para entender este acontecimiento crucial para la historia de México, pero también para conocer los procesos que se dieron en las diferentes zonas. Ahora, se ha estudiado este proceso con diferentes puntos de vista rompiendo con el tradicionalismo y abriendo más la visión sobre el tema. Tradicionalmente se ha atribuido a los héroes el haber conseguido la independencia de México, exaltándose la figura de Hidalgo, Morelos y demás personajes, sus campañas militares e incluso sus sacrificios personales a favor de la causa, dejando de lado al otro sector no menos importante que engrosó a las filas insurgentes, me refiero a los indios.

Al hablar de indio o indígenas nos referimos a personas cuyo estatus jurídico y social los vinculaba a este grupo de población indígena, ya que vivían en los pueblos de indios y por lo tanto respetaban sus usos y costumbres, al mismo tiempo estos gozaban de privilegios propios de los naturales, tales como el derecho a contar con tierras comunales, de la misma manera tenían obligaciones, como el de pagar el tributo y cumplir con los cargos comunales¹³¹. Estos individuos por lo regular, solo se unían por interés, sobre todo aquellos que no contaban con tierras, dinero o que vivían en la marginación en estos pueblos, de esta manera muchos de ellos se convertirían en rapiñas y ventajosos, robando lo que podían para su sustento. Pero para el caso de Paracho principalmente, no tenemos informes que nos mencionen claramente si los indígenas de este pueblo hayan participado, pero sin embargo podríamos creer que más de alguno haya integrado las filas insurgentes. En los siguientes párrafos se mencionaran la cuestión demográfica de a principios de 1800 hasta 1825.

¹³⁰ Mejía Zavala, Eugenio, *“La junta subalterna de la insurgencia, 1815-1820. Hacia la formación de un gobierno representativo*, Tesis de maestría, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, Julio de 2007, p. 136.

¹³¹ Menegus, Margarita, *La economía y su articulación al mercado en la Nueva España. El repartimiento forzoso de mercancías en México, Perú y Filipinas*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora-UNAM, 2000, p.54.

Veremos cómo se vio afectada la población, en dado caso que así hubiese sido, y si no, entonces analizar la evolución demográfica de Paracho y sus sujetos entre 1810 ha 1825.

El complejo demográfico, económico y cultural, nos ofrece algunas diferencias en la intendencia de Valladolid respecto a la antigua Provincia Mayor de Michoacán. Unos de los cambios que se dieron en estos primeros años de 1800 a 1810 fue que demográficamente, como territorialmente, la Intendencia se redujo significativamente, a más de la mitad, la población en general presentada en estos años, era mucho menor que en el siglo pasado, Bravo Ugarte menciona que para 1810 la Intendencia de Valladolid contaba solo con 394 mil habitantes, mientras que la Intendencia de Guanajuato tenía un total de 576 mil almas. En lo económico se refiere Ugarte, que esta era compensada por las rentas del obispado, procedentes de la agricultura y la ganadería¹³². Esta disminución poblacional que se dio en el territorio Michoacano, fue por la única razón de que Guanajuato se independizó de Michoacán, erigiéndose como una Intendencia más, por eso, el motivo del descenso poblacional registrado en estos años.

Adentrándonos al estudio de la población de los pueblos de indios pertenecientes a la jurisdicción de Paracho, vimos pues que a partir de inicios del siglo XVIII y hasta finales de este, hubo una evolución demográfica en estos pueblos, siendo Paracho, el pueblo con más habitantes de esta jurisdicción. En los últimos años del siglo XVIII, la población de Paracho mantuvo su número de familias arriba de las cien. En el censo de 1792, se registraron un total de 187 familias de indios y 22 familias de españoles, le seguía la comunidad de Cheranástico con 126 y 119 para el pueblo de Nurio. Aranza y Pomacuarán registraron a solo 36 y 32 familias, para este año¹³³.

Para el siguiente año el número de habitantes de Paracho aumento, en el censo de 1793 se registraron a un total de 269 familias y a 51 de españoles, vemos pues como la población de este pueblo sigue en aumento, esto nos refleja la buena situación que se estaba dando en el pueblo, principalmente en lo económico. Le seguía el pueblo Nurio quien para estos años se hizo un registro de 135 familias. Para el caso de Aranza y Pomacuarán no hubo cambios en

¹³² Bravo Ugarte, José, *Historia Sucinta de Michoacán*, Morevallado Editores, Morelia, Michoacán, 2007, p. 285.

¹³³ AHCM, Fondo Parroquial, Sección Disciplinar, Serie: Padrones, Subserie: Asientos, S. XVIII, Paracho, Caja 1328, Expediente 1272, Año 1792.

el número de habitantes significativos, 36 familias para Aranza y 40 para Pomacuarán¹³⁴. Seguimos viendo el aumento en la población de la cabecera, esta situación era buena para esta, de tal manera que seguía ostentando su categoría de república de indios en su jurisdicción.

Entrado ya el siglo XIX, la población de estos pueblos siguió creciendo de una manera desigual. En el padrón general de la feligresía de San Pedro Paracho, se realizó el censo correspondiente del año de 1809, realizado por el señor cura Don Juan Bruno de Luna. Los registros fueron los siguientes, el conteo por familias de indios fue de 242, mientras que el número de familias de españoles fue de 35¹³⁵. Paracho seguía siendo el pueblo con más número de familias registradas. A continuación se comparte un aun grupo de familias de origen español y seguido uno de familias de indios originarios del pueblo de Paracho:

Familias de españoles registradas en Paracho en 1809.

- *Don Juan Marcos Díaz casado con Doña Josefa Fernández.*
- *Vizente Pazalle casado con María Antonia Herrera.*
- *Don Alonzo Pazalle casado con Doña María Dolores Martin.*
- *Joaquín Álvarez casado con María Pazalle.*
- *Juan José Pazalle casado con María Estrada.*
- *José Guadalupe Romero casado con María Lorenza Pazalle.*
- *Don Juan Antonio Cortez casado con Ana María Laureana.*
- *Rafael Gutiérrez casado con María Gabriela.*
- *José Seen casado con María Calletana.*
- *Isidro Espinoza casado con Mariana Meza Pazalle.*
- *Ventura Angiano casado con Mariana Celedonia Ramírez.*
- *Manuel Anguano casado con Juana María Soria*
- *Pedro Antonio Caro casado con María Francisca.*

Familias de indios registradas en Paracho en 1809

- *José Francisco Aguilar casado con Ana María Amesqua (Amezcu)*
- *José María Olivos casado con María Andrea.*

¹³⁴ AHCM, Fondo Parroquial, Sección Disciplinar, Serie: Padrones, Subserie: Asientos, S. XVIII, Paracho, Caja 1328, Expediente 1286, Año 1793.

¹³⁵ AHCM, Fondo Parroquial, Sección Disciplinar, Serie: Padrones, Subserie: Asientos, S XIX, Paracho, Caja 915, Expediente 252 y 253, Año 1809. Censo del pueblo de Paracho hecho por el cura Don Juan Bruno de Luna en el año de 1809.

- *Domingo Olivos.*
- *José Felipe Quere (Querea) casado con María Francisca Caro.*
- *José Marcos Salapa (Zalapa) casado con María Bárbara Coledo.*
- *Juan Cristóbal Pasalle.*
- *Vicente Gabriel.*
- *Felipe Caro casado con María Candelaria.*
- *Manuel Barajas casado con María Manuela.*
- *José Barajas casado con María Petra Roque.*
- *Arturo Cacari casado con María Estrada.*
- *Juan Dimas casado con María Antonia.*
- *Miguel Panaqua (Janacua) casado con María Feliciana.*
- *Manuel Mata casado con María Bartolomé.*
- *Antonio Aguilar casado con María Vezenta.*
- *Pedro Mercado casado con María Gavriela.*
- *José Manuel Hernández casado con Nicolaza Estrada.*
- *José Mariano Cardiel casado con María Francisca.*

En este mismo año, se realizó el censo en los demás pueblos sujetos pertenecientes a la cabecera de Paracho. Del cual dejamos los siguientes datos, en el pueblo de Pomacuarán se registraron un total de 26 familias de indios, en el pueblo de Santiago Nurio se registraron un total de 98 familias, en Santa María Urapicho se censo un total de 45 familias, en Santa Cruz Tanaco se censaron a 99 familias y a 48 familias en San Bartolo Cocucho¹³⁶.

En el mismo año, el censo hecho en el pueblo de Santa María Cheranástico, arrojó un total de 91 familias, para el pueblo de San Mateo Ahuirán se registraron un total de 72 familias y en San Gerónimo Aranza un total de 37 familias. Los censos de población de 1809 con respecto a los pueblos sujetos de Paracho, son de familias de indios solamente¹³⁷. Como pudimos observar con la información anterior, podemos ver claramente que la población en la cabecera se mantuvo siempre arriba de las 100 familias, mientras que en las otras comunidades se presentaron variantes en cuanto el número de habitantes, ya que antes de 1800, algunas de ellas contaban con una población que superaba los cien habitantes, tal es el

¹³⁶ AHCM, Fondo Parroquial, Sección Disciplinar, Serie: Padrones, Subserie: Asientos, S XIX, Paracho, Caja 915, Expediente 252 y 253, Año 1809.

¹³⁷ AHCM, Fondo Parroquial, Sección Disciplinar, Serie: Padrones, Subserie: Asientos, S XIX, Paracho, Caja 915, Expediente 252 y 253, Año 1809.

caso de Nurio que en el censo de 1809 solo conto con 98 familias, nada comparado con el año de 1793 que registro a 135 familias en total.

No sabemos el porqué de la disminución demográfica en los pueblos sujetos ya mencionados, pero podemos asegurar que la migración fue el factor principal que nos arrojó dichos números demográficos que se mencionaron en el párrafo anterior.

Para el siguiente año, 1810 para ser precisos, se empezó a gestar un movimiento insurrecto, dicho movimiento arrastraría a una parte de la población indígena a participar en dicho acontecimiento. Hasta ahorita no existe ningún trabajo sobre la participación de los indios de Paracho y sus sujetos. Existe un hueco en este periodo tan importante, un periodo de grandes cambios políticos y sociales, que de alguna manera impactaron a estos pueblos. Juan Carlos Cortes nos menciona que en el año de 1810, los pueblos de indios padecieron una fiscalización instrumentada por la Intendencia de Valladolid, entre los efectos que se dieron, fueron el arriendo de las tierras de estos, cobros altos del tributo y la estricta vigilancia por parte de las autoridades españolas. Pero lo que más afectaría a las repúblicas de indios, fue la pérdida del control de una parte muy importante de los bienes a manos de las autoridades. Tanto fue el impacto de esto, que los oficiales indígenas perdieron facultades en la aplicación de justicia, además de que ya no gozaban de autonomía para elegir a sus autoridades¹³⁸. Esta situación, promovió que muchos de los gobiernos indígenas se unieran a la insurrección.

Con base en lo anterior, tenemos algunos motivos de la participación de los indios en dicho movimiento. Debemos destacar que la mayoría de los indígenas vivían a nivel de su subsistencia, labraban pequeñas parcelas de tierra en donde sembraban verduras y frutos para su autoconsumo o para venderlas en los mercados regionales. Un factor para entender su participación, es que un importante sector de la población no tenía acceso a la tierra y se conformaban en una especie de “proletariado rural”, la cual necesitaba alquilar su fuerza de trabajo¹³⁹. Esto quiere decir que algunos indígenas trabajaban los campos de otras personas por un salario. Con la insurgencia muchos de estos indios decidieron unirse con el objetivo de obtener dichos beneficios y cambiar su situación.

¹³⁸ Cortés Máximo, Juan Carlos, “*De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*”, p.185.

¹³⁹ Van Young, Erick, “*La otra rebelión. La lucha por la independencia de México. 1810-1821*”, México, Fondo de Cultura Económica, 2006, p. 132.

A pesar de la situación que estaban pasando estos pueblos, a causas del actuar de la Intendencia y del movimiento de insurrección, estos pueblos demostraron una estable situación demográfica y a la vez económica, aunque no de la misma forma que se había presenciado en el siglo pasado. No tenemos datos ni registros sobre el número de habitantes a partir de 1810 que había en la jurisdicción de Paracho, lo más probable es que por la guerra se hayan suspendido los censos en la región, que estaba controlada por los insurgentes.

Va ser hasta el año de 1820, cuando podemos contar con el registro del número de habitantes en la jurisdicción de Paracho. Para este año, se tiene un registro de 968 pobladores en la cabecera. En 1822 tras el término de la insurgencia, el pueblo de Paracho registró a una población de 1636¹⁴⁰. Siendo el registro más grande hasta el momento registrado por Paracho.

El pueblo indígena de Tanaco para 1820 registro a 429 habitantes, siendo el segundo pueblo con más habitantes, le seguía la comunidad de Nurio con 386 habitantes, Cheranástico 310 habitantes, Ahuirán con 268 almas, los pueblos de Urapicho y Cocucho se asimilaron con el número de pobladores con 218, Arantepacua con 185 familias, Capacuaro censo a un total de 166 personas, le seguía la comunidad de Pomacuarán con un total de 160 habitantes, Turicuaro con 153 personas, Quinceo registro a 144 habitantes y finalmente la comunidad de Aranza registró a solo 134 habitantes¹⁴¹. Estos datos, nos ayudaron a interpretar la evolución demográfica a partir de 1810 hasta 1819, y lo que podemos ver, es que la tendencia demográfica de estos pueblos fue la de ir en aumento durante estos años en los que no se cuenta con algún dato. Durante 1820, Paracho había obtenido a otros pueblos bajo su jurisdicción, tal es el caso de Nahuatzen, Cherán, Capacuaro, Comachuen, Arantepacua, Turicuaro y sorprendentemente el pueblo de Sevina, recordemos que este pueblo desde un inicio ostento la sede del gobierno civil durante todo el siglo XVII y XVIII, y ahora se convertía en un pueblo sujeto a la cabecera de partido de Paracho para 1820. Con respecto a lo de partido, lo abordaremos en el siguiente apartado. (Véase el siguiente cuadro de la población en 1820 y 1822).

¹⁴⁰ Índice de las comunicaciones dirigidas a la tesorería, por la provincia de la m y junta directora de estudios del estado desde 1° de agosto de 1851. En esta se menciona a Paracho como partido dentro de la intendencia de Valladolid y sus pueblos para el año de 1820-1822. AIIH, UMSNH.

¹⁴¹ Índice de las comunicaciones dirigidas a la tesorería, por la provincia de la m y junta directora de estudios del estado desde 1° de agosto de 1851. Año de 1820.

Cuadro 8. Población del partido de Paracho. 1820 y 1822.

Pueblo	Año 1820	Pueblo	1822
Paracho	968 habitantes	Paracho	1636 habitantes
Nahuatzen		Pomacuarán	97 habitantes
Cherán		Nurio	491 habitantes
Sevina		Cocucho	257 habitantes
Comachuen		Urapicho	291 habitantes
Tanaco	429 habitantes	Aranza	121 habitantes
Capacuaro	166 habitantes	Ahuirán	250 habitantes
Pomacuarán	160 habitantes	Quinceo	238 habitantes
Nurio	386 habitantes		
Cocucho	218 habitantes		
Arantepacua	185 habitantes		
Urapicho	218 habitantes		
Turícuaró	153 habitantes		
Cheranástico	310 habitantes		
Aranza	134 habitantes		
Ahuirán	268 habitantes		
Quinceo	144 habitantes		

Fuente: Índice de las comunicaciones dirigidas a la tesorería, por la provincia de la m y junta directora de estudios del estado desde 1° de agosto de 1851. En esta se menciona a Paracho como partido dentro de la Intendencia de Valladolid y sus pueblos para el año 1820 y 1822. ARCHIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS. UMSNH. Bravo Ugarte, José. “*Historia Sucinta de Michoacán*”. Morevallado Editores. Morelia. Michoacán. 1993, pp. 390-391.

En el año de 1822, se realizó otro registro de población. En este censo, Paracho contó con una población enorme, a diferencia de los años anteriores en donde su máxima población que se registro fue de 367 familias en el año de 1754, pero en 1822 su población fue de 1636 habitantes. Le seguía Nurio con 491 habitantes. Urapicho con 291 habitantes, el pueblo de Cocucho con 257, Ahuirán con 250, Aranza con 121 y Pomacuarán con 97 familias. Sin duda, la población más grande fue Paracho. Lo anterior nos ayuda a explicar la evolución demográfica que se dio en la cabecera en estos años. Seguramente, esto, permitió y aseguro que Paracho siguiera manteniendo la sede de cabecera durante estos primeros años del siglo XIX.

Con el aumento poblacional que se presentó en estos años, se generó una economía en la región y sobre todo en el pueblo cabecera. El mercado regional que se hacía todos los domingos y en el que se ofrecían una gran variedad de productos tanto locales y como de otras regiones. Como lo mencione en el primer capítulo, dicho mercado favoreció el crecimiento económico de los habitantes del pueblo en el siglo XVIII, pero también tuvo un impacto en las demás comunidades que hacían acto de presencia todos los domingos para vender y comprar los diferentes productos que en este se ofrecían. No podemos decir, si durante el periodo en el que se desarrolló la guerra de insurgencia, el mercado fue afectado o si las mismas actividades u oficios practicados en estos pueblos fueron afectados, no contamos con documentos o informes que nos ayuden a determinar si fue afectado a consecuencia de la guerra. Por los informes dejados por Francisco María de Lejarza y por otros informes hechos por Humboldt y mencionados por José Bravo Ugarte, podemos interpretar que las actividades de producción y económicas siguieron vigentes en la provincia y a la vez en la jurisdicción de San Pedro Paracho, pueblo cabecera de gobierno.

Por los informes de Humboldt, sabemos que una de las principales actividades económicas de la provincia de Michoacán, fue sin lugar a duda la minería, esta represento la principal fuente de ingresos en la provincia, y podemos constatar por la información que nos brinda Bravo Ugarte, en la que menciona que; *“Humboldt, señala la importancia de los metales, que el cobre se encuentra en estado nativo y bajo las formas de cobre vidrioso y cobre oxidulado en las minas de Inguarán, un poco al sur del volcán de Jorullo (Jorullo) y en San Juan Huetamo”*, vemos pues que la actividad minera fue de mucha importancia para los ingresos de la provincia, así mismo encontramos otra afirmación sobre la importancia de estas; *“las minas de óxido rojo de hierro, mercurio en Ajuchitlán y en el Zapote, cerca de Chirangango”*¹⁴². Aunque no es mi intención abordar, ni mucho menos puntualizar sobre la minería, es necesario mencionar brevemente esta para entender que la minería se convirtió en la principal actividad económica de toda la provincia y de la Nueva España en general, pero sin dejar de lado las actividades secundarias de las que realmente nos interesa tratar aquí y sobre todo de analizar y observar en la jurisdicción de Paracho.

Como ya se mencionó, los habitantes de los pueblos de la sierra, practicaban el cultivo del maíz, el chile, frijol, las calabazas, contaban con pequeños huertos de árboles frutales de los

¹⁴² Bravo Ugarte, José, *Historia Sucinta de Michoacán*, Morevallado Editores, Morelia, Michoacán, 2007, p. 290-291.

cuales obtenían una variedad de frutos, como; duraznos, capulines, peras, manzanas, ciruelos, entre otras. Recordemos que era una producción de autoconsumo, en algunos de los casos, estos productos se ofrecían en el mercado dominical.

Además de las actividades agrarias ya mencionadas, estos pueblos tenían oficios, los cuales practicaban y eran de beneficio para estas familias que las practicaban. Bravo nos menciona que en la Provincia de Michoacán, se empezó a dar un progreso en la industria de índole productiva. Esta producción que menciona Bravo, se refiere a la elaboración de textiles, como; la producción de obrajes de ropa de algodón y lana, lienzos de lana, ropa de algodón y lana, al mismo tiempo la demanda de estos, permitió el establecimiento de la industria del algodón y la lana, quienes se convirtieron en los principales proveedores de estas productoras¹⁴³. Nurio, pueblo indígena y sujeto al partido de Paracho, era el único, según los informes de la época, que elaboraba sombreros en la región¹⁴⁴. La mayoría de los pueblos de este partido, practicaban el oficio de labradores, estos eran los que trabajaban y cultivaban sus tierras. Además de estos, también se encontraban los medieros, este oficio se practicaba en las comunidades de Pomacuarán y Ahuirán¹⁴⁵, estos ofrecían su trabajo en la agricultura, de tal manera que estos recibían en algunas ocasiones la mitad de lo obtenido de la cosecha. Recordemos pues que no todas las familias de estos pueblos practicaban el oficio de mediero, algunas familias practicaban otros oficios como la de fustero, elaboradores de rebosos y algunos textiles, mismos que se ofrecían en el mercado o eran para uso propio. Por otro lado, la gran mayoría de las familias practicaban la labranza, para autoconsumo principalmente, otra parte, se ofrecían como mano de obra para obtener un pago para su subsistencia. En el siguiente cuadro, se muestra las los oficios y producción de cada pueblo pertenecientes al partido de Paracho en el año de 1820.

¹⁴³ Bravo Ugarte, José, *Historia Sucinta de Michoacán*, Morevallado Editores, Morelia, Michoacán, 2007, p.292.

¹⁴⁴ Informes estadísticos por Francisco María de Lejarza, IIH, UMSNH. Pueblo de Santiago Nurio Partido de San Pedro Paracho, Yntendencia de Valladolid. Nbre. 25 de 1820. Menciona: *sus principales producciones son ninguna sus oficios sombreaderos*.

¹⁴⁵ Informes estadísticos por Francisco María de Lejarza, IIH, UMSNH. Pueblo de San Mateo Aguirán y el pueblo de San Miguel Pomaquaran, Partido de San Pedro Paracho, Yntendencia de Valladolid. Nbre. 25 de 1820. *El informe menciona que sus oficios son de medieros*.

Cuadro 9. De oficios y actividades de producción en el partido de Paracho. 1820.

Pueblo	Oficio	Producción
Paracho	Guitarreros	Ninguna
Nahuatzen	Zapatero	Ninguna
Pichataro	Labradores	Ninguna
Tanaco	Labradores	Escasas
Capaquaro	Labradores	Escasas
Pomaquaran	Medieros	Ninguna
Nurío	Sombrereros	Ninguna
Cocucho	Elaboración de Rosarios	Ninguna
Arantepaqua	Labradores	Ninguna
Urapicho	Labradores	Ninguna
Turíquaro	Labradores	Escasas
Cheranástico	Labradores	Escasas
Aranza	Labradores	Ninguna
Aguiran	Medieros	Ninguna
Quinseo	Fusteros	Escasas

FUENTE: INFORMES Y ESTADISTICAS DE Francisco María de Lejarza. Informes del pueblo de San Pedro Paracho y sus sujetos, el 25 de noviembre de 1820.

Por la información del cuadro anterior, podemos observar que ocho de los pueblos, practican el oficio de labranza, de la cual obtenían los productos para su autoconsumo y a la vez para la venta. Creemos pues que en todos los pueblos de la jurisdicción e incluyendo a la cabecera, practicaron dicho oficio. Con respecto a la producción relacionada a la textil, se encuentra la población de Nahuatzen, en el que un número indefinido de familias se dedicaban a la elaboración de zapatos, huaraches, entre otras. También el pueblo de Nurío se dedicaba a la fabricación de sombreros, mismos que se podían encontrar en los mercados regionales de la zona, e incluso en las ciudades de la provincia. Estas actividades, generaban un ingreso a estos pueblos, de los cuales estas familias eran beneficiadas económicamente.

La fustería era una de las actividades que también tenían una gran demanda, por el hecho de obtener productos de madera, como muebles, sillas, comedores, puertas, bases de madera,

entre otras cosas, la fustería era el oficio de la carpintería en sí, siendo la comunidad de Quinceo que practicaba este oficio, recordemos que en el capítulo uno de este trabajo, hacíamos referencia sobre que en el pueblo de Paracho también practicaba este oficio, e incluso por informes del siglo XVIII, se describe a este pueblo como gente que elaboraba muebles de madera, siendo esta la principal actividad del pueblo, pero como vemos, a iniciar el siglo XIX, el pueblo de Paracho, cambio su actividad por la de elaboración de instrumentos musicales, especialmente; las guitarras. Dicho instrumento le ha dado fama nacional e internacional. Creemos pues, que a pesar de que se dio un cambio de oficio, no todas las familias de Paracho, se dedicaron a la fabricación de guitarras, algunas otras, siguieron con la construcción de muebles de madera, y la práctica de la labranza, parte fundamental para la actividad económica y para el autoconsumo de sus habitantes.

Por otra parte el pueblo de Cocucho, era conocido por la elaboración de rosarios, mismos que se vendían en casi todos los pueblos de la región e incluso de la provincia de Michoacán, también este pueblo era conocido por la elaboración de objetos de barro, conocidas como “cocuchas”. Sin duda alguna, la producción agrícola y los oficios de estos pueblos, generaron una economía estable en los pueblos ya mencionados. Lo más importante, con respecto a lo económico, es que Paracho, al contar con el mercado dominical y al mismo tiempo ser el pueblo cabecera, genero una actividad económica muy importante, siendo este un punto de interés para los insurgentes y al mismo tiempo para las autoridades españolas. Como veremos más adelante, esta cabecera obtuvo una importancia política para ambos grupos, tanta que se instalaría el juzgado nacional durante la guerra de independencia, obteniendo un estatus más importante políticamente y judicial en la región de la sierra tarasca.

Lo importante en este apartado, es ver que la economía y la población, permitió que Paracho lograra mantener su estatus durante este periodo de cambios políticos e institucionales, vimos pues que esta comunidad conto con la población más grande de la región, esta al mismo tiempo generaría una importante actividad económica, mismas que fueron apreciadas por ambas partes, y por la cual, decidieron dejar la sede de gobierno a Paracho.

A pesar de que se estaba gestando una guerra, en la que se hubiese pensado que afectaría en lo económico a estos pueblos, podemos ver no fue así, estos siguieron practicando sus oficios y el mercado dominical se siguió realizando de manera normal, el cual fue factor importante

para el desarrollo económico del pueblo cabecera, de no haber sido así, este pueblo se hubiera reducido a un pueblo sujeto más, pero los datos nos dicen otra cosa. Paracho logro superar estos obstáculos, y logro mantenerse como la entidad política de la región hasta la actualidad.

3.2. Administración de justicia durante la Guerra de independencia.

En este apartado, nos interesa abordar el tema de la administración de justicia entre los pueblos de indios pertenecientes a la jurisdicción de San Pedro Paracho, durante el proceso de insurgencia de 1810-1821, mi objetivo no es centrarme en el conflicto armado entre insurgentes y realistas, sino más bien, estudiar dos momentos fundamentales; el primero con la instauración de los subdelegados, apoyándonos con las siguientes interrogantes ¿Cuál fue el papel de los gobernadores y alcaldes de los pueblos de indios, con la instauración del subdelegado? ¿Cuál fue la función del subdelegado en estos pueblos de la sierra? Un segundo momento, es ver como con la guerra de insurgencia favoreció a los pueblos, devolviéndole el control al gobernador indígena de Paracho.

Durante gran parte del siglo XVIII, la función y obligación del gobernador indígena, fue la de atender casos de delitos menores, recaudar tributo, velar por los intereses de los pueblos sujetos y la misma cabecera, todo lo anterior, permitía al gobernador imponer su autoridad sobre los naturales de estos pueblos. Otra característica de este periodo, era que los mismos indígenas elegían a sus gobernantes y alcaldes sin la intervención de las autoridades españolas y de esta manera mantenían una independencia política y económica de las autoridades españolas.

Paracho al ser cabecera contó con gobernador elegido por los habitantes de su pueblo, al mismo que sus sujetos quienes eligieron a sus respectivos alcaldes. Estos se encargaban de administrar justicia, esta solo era aplicable para los indios de estos pueblos, ya que la autoridad de estos solo se reducía en su grupo racial. Los españoles y otras castas quedaban bajo la jurisdicción de las autoridades españolas, quienes hacían lo correspondiente con cada una de ellas. Por lo tanto, el gobernante de Paracho solo se limitaba a atender situaciones de

los indios, y solo por delitos menores, borracheras, pleitos, por no ir a misa, por no guardar la moral, causas matrimoniales, posesión, compra venta de solares, entre otras¹⁴⁶. Los casos de gravedad eran atendidos por las autoridades reales.

Como sabemos, cada año se elegía a gobernante y a su cabildo, pero para finales del siglo XVIII, esto cambiaría, un nuevo actor político, aparecería en la vida política de estos pueblos, cambiando de manera inesperada el papel del gobernador indígena y de la manera en la que se elegía a estos también. Con la aparición del subdelegado en la vida política de estos pueblos, todo se redujo a unas cuantas atribuciones y deberes que debían de hacer los gobernantes. Además el subdelegado tenía el poder de intervenir en la elección del nuevo gobernante y su cabildo. Juan Carlos Cortés, nos menciona que “*las cabeceras de repúblicas habían perdido el control de una parte importante de sus bienes de comunidad; sus oficiales de cabildo se habían visto mermados en sus facultades de justicia, además de que ya no gozaban de autonomía para elegir a sus autoridades*”¹⁴⁷. Estos factores que afectaron a los pueblos, motivaron a que los gobernantes de estas repúblicas y sus habitantes apoyaran a los insurgentes en la guerra en 1810-1821. Tal es el caso de la comunidad de Aranza, el alcalde y los principales apoyaron a los insurgentes con hombres, alimentos y dinero, cabe mencionar que la participación y apoyo por parte de estas autoridades, iban a mas allá, yo sostengo que la decisión que estos tomaron al apoyar al vado realista desde un principio, fue por el interés de recuperar los privilegios que había perdido ante el pueblo de Paracho en la segunda mitad del siglo XVIII.¹⁴⁸

La instalación de la subdelegación y del subdelegado, se dio en 1786 y duro hasta 1821, tendríamos que decir que durante la gesta insurgente, este actor político tuvo que compartir gobierno con autoridades del bando rebelde. En este caso, la figura del subdelegado se vio mermada ante las políticas insurgentes, de la cual hablaremos más adelante.

La instalación del subdelegado como figura entre los pueblos, implicó una gran cantidad de procesos jurídicos, sociales, culturales, de distribución de poder, económicos, geográficos, etc. José Luis Alcauter, afirma que “*el régimen jurídico de los subdelegados, sus funciones*

¹⁴⁶ Cortés Máximo, Juan Carlos, “*De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*”, p.213.

¹⁴⁷ Cortés Máximo, Juan Carlos, “*De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*”, p. 185.

¹⁴⁸ 27 de noviembre de 1812, AGN, OPERACIONES DE GUERRA, 522, (242) F. 341-342. (245) F. 344-345.

y las políticas de atención de problemas tanto verticales como horizontales, así entre intendentes y subdelegados se estaba logrando un sistema de gobierno funcional para la atención de problemas específicos y resolución de quejas, si bien no se tenían soluciones para todo, se había logrado políticas más o menos uniformes según lo permitían las condiciones locales de cada provincia”.¹⁴⁹ El subdelegado como tal, ahora se encargaría de administrar justicia en estos pueblos.

Para justificar lo anterior, Juan Carlos “nos menciona que los funcionarios reales argumentaban que las repúblicas solo tenían que centrarse en los aspectos económicos y administrativos; y que los asuntos de justicia, que tiempo atrás se encontraban a cargo de los gobernadores y alcaldes, pasarían a manos de los subdelegados y tenientes, quienes atenderían dichas problemáticas”¹⁵⁰. Claramente vemos que la figura del gobernador indígena paso a segundo plano, perdió la plenitud de aplicar justicia, y solo se conformó a recaudar el tributo.

Cuando estallo el movimiento insurgente en 1810, algunos pueblos de la sierra apoyaron la rebelión, motivados por los atropellos que recibían de parte de las autoridades reales, también con el interés de recuperar sus antiguos derechos. La guerra como tal, cambio las formas de gobierno establecido por las autoridades reales. Eso mismo constituyó el cambio en los gobiernos locales por la influencia de la insurrección, pues los actores del levantamiento trataron de instaurar sus propias instituciones locales para lograr gobernar y cohesionar los territorios ganados, establecer políticas financieras y de organización local que les permitieran el avance y el cambio de gobierno seguro para los propósitos de los insurgentes.¹⁵¹

¿Pero qué estaba pasando en Paracho cuando inicio la guerra? La instalación del subdelegado, desplazo al gobernador indígena de este pueblo cabecera, perdió la facultad de administrar justicia, a hora el encargado era la nueva autoridad elegida por la Corona. Con el

¹⁴⁹ Alcauter Guzmán, J. (2019). *temas de estudio de subdelegados y subdelegaciones en la Nueva España*. [ebook] Zamora, Michoacán: Colmich, pp.1-26. Available at: https://www.colmich.edu.mx/rersab/files/informacionMiembros/Jose_Luis_Alcauter_proy.pdf [Accessed 18 Jun. 2019].

¹⁵⁰ Juan Carlos Cortés Máximo, “Política insurgente y autonomía de los pueblos de indios michoacanos durante la guerra de independencia, 1810-1820” en: Moisés Guzmán Pérez, Coordinador, *Entre la tradición y la modernidad, Estudios sobre la independencia*, Colección Bicentenario de la Independencia 1. Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, Morelia, Michoacán, 2006, pp.279-301.

¹⁵¹ Alcauter Guzmán, J. (2019). *temas de estudio de subdelegados y subdelegaciones en la Nueva España*. [ebook] Zamora, Michoacán: Colmich, pp.1-26. Available at: https://www.colmich.edu.mx/rersab/files/informacionMiembros/Jose_Luis_Alcauter_proy.pdf [Accessed 18 Jun. 2019].

inicio de la guerra, muchos gobiernos indígenas se unieron al bando insurgente, apoyándolos de diversas maneras, el malestar era general, el haber pedido la facultad de administrar justicia y de ser elegidos por sus habitantes, motivaron el levantamiento y el apoyo a los insurrectos.

Las autoridades indígenas de Paracho, mantuvieron una postura de no apoyo a la causa durante los primeros años de guerra, los motivos fueron varios, entre ellos; el miedo a las represalias las que pudieron haberse atribuido por su falta. En un informe dado por el insurgente Ruiz, nos justifica el no apoyo por parte de las autoridades indígenas del pueblo: *Ruiz asegura que estando en el pueblo de Paracho no pudo vender el ganado, porque según los indios de este pueblo, tenían miedo a las represalias del tirano Negrete, oficial realista.* Por la información anterior, es posible que las autoridades indígenas de este pueblo, no hayan querido comprar el ganado por el temor hacia el realista Negrete, el cual era conocido por ser muy tirano, a quien le gustaba quemar pueblos completos. Por lo tanto, la decisión de no comprarle el ganado a Ruiz, fue para evitar una futura represalia por parte de este soldado realista. Siguiendo con el informe de Ruiz, este menciona que *a principios de diciembre, Ruiz informó a Sixto Verduzco, que habían obtenido ganado vacuno, caballar y mular mismo que condujo para Uruapan, la razón fue porque en los pueblos de la sierra no quisieron comprar nada*¹⁵².

Por otro lado, algunos pueblos de la sierra, si apoyaron la causa, contribuyendo con tejamanil, ocote, dinero y hombres, tal fue el caso de la comunidad de Aranza, este pueblo brindo apoyo desde el inicio de la guerra a los rebeldes de la zona, contribuyendo de diversas maneras como las ya mencionadas al principio de este párrafo. En otro informe sobre Aranza, se menciona que ; *el jefe local José Antonio Otero, se comunicó con José Sixto Verduzco en septiembre de 1812 para expresarle que tenía hombres para su servicio, no obstante la queja de que el capitán Tomas Rodríguez, en compañía del subdelegado de Paracho, le habían quitado los caballos que contaba para sus soldados. A pesar del altercado, Otero le aseguró que disponía de varias personas con sus respectivos caballos.* Pese a las diferencias dadas entre los jefes de tropa, podemos observar el respaldo por parte de las autoridades de Aranza y sus habitantes a la insurgencia, creemos que esta inconformidad, se generó por problemas

¹⁵² 27 de noviembre de 1812, AGN, OPERACIONES DE GUERRA, 522, (242) F. 341-342. (245) F. 344-345.

que se habían suscitado tiempo atrás entre las autoridades del pueblo cabecera y el pueblo sujeto de Aranza, por asuntos de tierra y de intereses políticos¹⁵³.

En algunas ocasiones, ciertas comunidades participaban con un solo objetivo, la de recuperar sus antiguos privilegios, tierras o algo en particular, el caso de Aranza es un ejemplo claro de esto, recordemos que esta comunidad perdió sus privilegios a mediados del siglo XVIII a manos de Paracho, Aranza reclamó esto pero nada hizo que se le regresaran dichos privilegios, así que creemos que Aranza al no poder obtener nada, buscó la forma de recuperar sus antiguos privilegios, y fue, apoyando al movimiento insurgente, pero esto no le ayudo en su objetivo, esta comunidad se mantuvo sujeta a Paracho al termino del movimiento independentista.

Al iniciarse los primeros años de la guerra, las autoridades de San Pedro Paracho, mostraron su postura de no apoyar al movimiento insurgente durante los primeros años de esta. Veremos cómo después, estas autoridades cambiaron de parecer y empezaron a brindar el apoyo al bando insurgente. De esa forma, el pueblo de Paracho, opto por apoyar y a si mismo aprovecharse de la situación que estaba generando la guerra entre realistas e insurgentes, para “salvaguardar” sus intereses y así mismo recuperar las atribuciones que habían perdido con la instauración del subdelegado.

Durante la guerra de insurgencia, el gobernador indígena de Paracho recobró la autonomía y protestad política, así mismo, el pueblo eligió de nueva cuenta a sus oficiales de cabildo, por lo que el subdelegado perdió influencia en los procesos de elección de gobernador. También recuperaron los bienes de comunidad que estaban arrendadas desde años atrás; pero lo más importante, el gobernador de Paracho volvió a administrar justicia entre sus pueblos sujetos, como en la cabecera. Como vimos, la aplicación de justicia callo nuevamente en las manos de este, atendiendo y resolviendo todo tipo de asuntos que estaban en sus manos. Como la desobediencia, la borrachera, las riñas, entre otros. Esto quiere decir, que el gobernador de la república de naturales de San Pedro Paracho, volvió a administrar justicia

¹⁵³ Juan Carlos Cortés Máximo. “Los pueblos de indios en Michoacán y la Guerra”, en; Historia ilustrada de la guerra de independencia en Michoacán. Morelia. Michoacán. UMSNH. SEEM, p. 13.

de manera autónoma, sin que, las autoridades españolas como el teniente y el subdelegado intervinieran en el proceso judicial¹⁵⁴.

Para empoderar lo anterior, en la Constitución de Apatzingán, en la sección de juzgados inferiores, en el artículo 28; “se establece que la administración de la justicia debe de estar a cargo del **gobernador indígena**. De esta manera la política practicada por los insurgentes, puntualizó muy claramente que la justicia en los pueblos de naturales, debía de ser ejercida por el gobernador en turno del pueblo, a la vez, esto impedía al subdelegado o a cualquier otra autoridad española, intervenir en las actividades y funciones del gobernador y sus alcaldes indígenas.¹⁵⁵

Para fortalecer más los intereses de la política insurgente y además de reafirmar a la autoridad del gobernador indígenas, el 6 de septiembre de 1815, se fundó la Junta Subalterna Gubernativa en la ciudad de Uruapan, con el único objetivo de hacerse cargo del gobierno y así mismo el de administrar justicia en las provincias del centro, norte y occidente de la provincia. Cuando se presentaban conflictos derivados por tierras, los indígenas acudían al máximo tribunal para que este le diera seguimiento y solución. Uno de estos casos fue el problema que sostuvieron dos comunidades pertenecientes a la jurisdicción de la República de Paracho, en esta ocasión los indios del pueblo de Arantepacua y los naturales del pueblo de Quinceo, se enfrascaron en un conflicto por límites de tierras, en mayo de 1817, en este caso, el gobernador de Paracho no contaba con las facultades para solucionar dicho conflicto, por lo que seguramente, las autoridades de ambos pueblos en disputa se presentaron a la “Junta Subalterna”¹⁵⁶ para que esta le diera solución y finalizara así el conflicto. No sabemos

¹⁵⁴ Cortés Máximo, Juan Carlos, “*De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*”, pp. 213-215..

¹⁵⁵ Cortés Máximo, Juan Carlos, “*De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*”, p. 217.

¹⁵⁶ A iniciativa de Morelos, el 6 de septiembre de 1815, se creó una Junta Subalterna que se instaló formalmente el 21 de septiembre de 1815 en el pueblo de Uruapan, con la categoría de poder político superior “para el gobierno de las provincias centrales y occidentales, en previsión de que los poderes fueran disueltos o se disgregaran por efecto de algún ataque realista. Sube le dominó Subalterna por ser un poder temporal en ausencia de las tres instituciones mencionadas, y se había optado por una Junta por ser la institución que había logrado en los últimos años una nueva legitimidad reconocida por el pueblo; el pactismo y el constitucionalismo histórico estaban muy presentes en la sociedad, especialmente en las elites criollas. La junta quedó integrada por cinco vocales, entre los cuales uno fungió como presidente. La institución comenzó a funcionar con la autorización del “Supremo Gobierno”, jurando sostener la causa de la independencia contra los agresores, observar y hacer cumplir el DECRETO CONSTITUCIONAL, entre otras. los miembros de la junta podían nombrar a su asesor fiscal y secretarios que funcionarían como tales durante cuatro años. En; Eugenio Mejía Zavala, Tesis para obtener el grado de Maestro en Historia, 2007, “*La Junta Subalterna de la Insurgencia, 1815-1820. Hacia la conformación de un gobierno representativo*. Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, Morelia, Michoacán, Julio de 2007, pp. 39-42.

que paso con este conflicto entre estas dos comunidades, de quien fue la beneficiada, pero lo que nos interesa ver, es que una institución de carácter insurgente tenía jurisdicción sobre los pueblos de la sierra y también observar que los indígenas acudían ante esta para solucionar sus conflictos, esto quiere decir, que tanto las autoridades indígenas como el común, reconocían a las instituciones insurgentes y su gobierno.¹⁵⁷ Debemos de aclarar que la junta subalterna, era la representación del gobierno, y el “Supremo Tribunal de Justicia”¹⁵⁸, era la institución de administrar justicia.

Para el caso de aplicación de justicia podemos ver que tanto autoridades virreinales y autoridades insurgentes atendían casos de diferentes índole en la misma zona de control, es decir que los encargados de impartir justicia de ambos grupos ejercían sus labores en una misma región, los demandantes acudían a uno o a otro y estos les daban seguimiento y sentencia.

En el siguiente caso que analizaremos a continuación, es sobre un testamento fechado en el año de 1808, para ser, precisos el día 22 de mayo en la comunidad de Nurio. Veremos cómo fue la actitud de las autoridades del gobierno indígena de Paracho y la intervención del Supremo Tribunal de Justicia.

La difunta María Petrona dicto dicho testamento ante personajes principales de la comunidad de Nurio y de la comunidad de Pomacuarán, en el documento menciona todos los bienes que dicha señora poseía y a quien dejaría, en este caso a su sobrino Manuel Salvador¹⁵⁹. Lo que debemos de ver en este primer momento es que se redacta el testamento en el año de 1808, antes del movimiento insurrecto de 1810.

Siguiendo con el caso, que inicia con el testamento en 1808 y termina hasta 1820, se presenta María Catarina, viuda de Manuel Salvador, quien había recibido los bienes dejados por su tía en el testamento de 1808 y que al morir no dejó constancia para que los bienes pasaran a su esposa Doña María Catarina.

¹⁵⁷ Cortés Máximo, Juan Carlos, “*De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*”, pp. 218-219.

¹⁵⁸ El Supremo Tribunal de Justicia se instaló el 7 de marzo de 1815 en el pueblo de Ario de Rosales. En: Eugenio Mejía Zavala, Tesis para obtener el grado de Maestro en Historia, 2007, “*La Junta Subalterna de la Insurgencia, 1815-1820. Hacia la conformación de un gobierno representativo*. Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, Morelia, Michoacán, Julio de 2007, p. 42.

¹⁵⁹ Ramo Civil. Testamento. Documento 1. Año 1820.

Tras el suceso, el subdelegado de Paracho despojo de los bienes a Doña María Catarina, por lo que suponemos que al no dejar un testamento, parte de los bienes que pertenecían a Don Manuel Salvador serían recogidos por las autoridades correspondientes, en este caso, la autoridad de Paracho. Con lo acontecido, Doña María Catarina en compañía José Manuel, José Agustín y José María Urbano, todos originarios del pueblo de Santiago Nurio, se quejaron del acto hecho por el gobernador de Paracho, diciendo que los bienes quitados fueron otorgados a Manuel Salvador por su tía Doña María Petrona en el testamento dictado en el año de 1808, y pedía que se le devolviera los despojado¹⁶⁰.

Al mismo tiempo, en la demanda se hace mención del señor Ubaldo, quien es cuñado de doña María Catarina, en esta parte la viuda y afectada denuncia a su cuñado por ser déspota y querer aprovecharse de la demanda para ajustar unas cuentas. El documento sigue hasta donde Doña María Catarina menciona que presento el testamento dejado por su suegra en 1808, escribiendo lo siguiente:

“consta en el testamento viejo que debidamente presentamos con arreglo costumbre y uso tenemos los indios que para un establecimiento testamentario en coocurrencia de los judiciales del pueblo está mandado en una ley de partida no se invalide en tanto a lo referido”¹⁶¹

Como podemos ver, la demandante está haciendo uso de la legalidad con respecto al testamento presentado ante las autoridades, en el cual justifica que los bienes quitados pertenecen a su difunto esposo Manuel Salvador y por lo tanto pide se haga lo correspondiente. El caso fue atendido por el Supremo Congreso establecido en Ario, el cual dictaminó la pronta solución y administración de justicia:

“SUPREMO CONGRESO. ARIO, 27 DE FEBRERO DE 1814.

Que el juez del partido administre la justicia que se tenga sin dar quejas y otorgándolas apelaciones que se intervienen. Supremo tribunal de justicia.”¹⁶²

¹⁶⁰ Ramo Civil. Testamento. Documento 16 al 19. Año 1820.

¹⁶¹ Ramo Civil. Testamento. Documento 22. Año 1820.

¹⁶² Ramo Civil. Testamento. Documento 24. Año 1820.

Sabemos por la fecha que el supremo tribunal de justicia respondió el día 27 de febrero, mandando la orden de arreglar dicha situación.

Al seguir con el análisis del caso, podemos observar y darnos cuenta que el subdelegado de Paracho don Antonio Pasaye, embargo dichos bienes a Doña María Catarina, por cuestiones de adeudo y otras cuestiones, por lo que se tomó la acción de embargar. en el caso aparece el cura del pueblo de Nurio, quien en una carta expedida al subdelegado de Paracho, le explica que estuvo presente al momento del dictado del testamento y en la cual menciona que Doña María Petrona Cacari aparte que dejó lo correspondiente a sus familiares, pidió que la mayor parte de sus bienes pasaran a la iglesia de dicho pueblo para que fuera reparada y se beneficiara de lo otorgado por la difunta, al parecer Manuel Salvador no entrego parte de lo solicitado por su tía, mencionando que había ocultado cosas para que no fueran entregadas como se había quedado. Por lo que las autoridades correspondientes investigaron y dieron justicia, haciendo nula la demanda de Doña María Catarina.¹⁶³

Como vimos, las autoridades en este caso, los encargados, atendieron la demanda hecha por la afectada en un principio, a lo cual el Supremo Tribunal de Justicia establecido en Ario, dio seguimiento y le ordenó la investigación al juez encargado del partido de Paracho, quien a su vez indago y encontró que los bienes quitados por el gobernador de Paracho se debieron a un embargo por incumplimiento y no por despojo como lo argumentaba la demandante, el caso termina con la carta del padre quien sustenta el embargo por no cumplir con los deseos de Doña María Petrona Cacari de dar la mayor parte de sus bienes a la iglesia de su pueblo.

En otros casos, los afectados se acercaban a las autoridades virreinales para darle solución a sus asuntos, mejor dicho cada quién se acercaba a conveniencia de sus intereses. En el caso analizado del testamento y embargo, no sabemos si Doña María Catarina al ver que su demanda no procedió ante las autoridades insurgentes, esta se haya dirigido a instancias virreinales para buscar otra solución. Pero con este caso nos damos cuenta que los indígenas sabían hacer el usos de sus derechos, cuestiones legales y que sabían cómo sacarle provecho.

¹⁶³ Ramo Civil. Testamento. Documento 24 al 54. Año 1820. Hace referencia a la investigación hecha por el subdelegado ante la demanda de Doña María Catarina por robo de bienes, el cual fue un embargo por incumplimiento de pagos y la donación dada por Doña María Petrona Cacari.

Una de estas instituciones a las cuales se acercaron tanto autoridades indígenas como el común del pueblo, fueron los juzgados nacionales en toda la provincia michoacana, establecidos por el “Supremo Gobierno”, este nombró a jueces nacionales que fungieron como representantes de los juzgados inferiores. Estos juzgados, fungieron como juzgados en primera instancia y estaban establecidos dentro de la provincia de Michoacán en pueblos y villas. La política insurgente ayudó a que Paracho recobrar su autonomía política, misma que habían perdido con la real ordenanza de intendentes.¹⁶⁴ La cabecera de gobierno de Paracho, contó con un juzgado nacional. Este juez era elegido por una junta de vecino con presencia del cura y el clero, a este juez se le entregaba el bastón para que se encargara de la jurisdicción, y daba cuenta a al supremo gobierno de todo lo ocurrido en su jurisdicción.¹⁶⁵

Por la información anterior, podemos ver que Paracho al ser juzgado nacional, contó con todas las atribuciones para poder administrar justicia en su jurisdicción, actuando conforme a lo establecido. De esta manera, la participación del subdelegado de Paracho en el caso estudiado en anteriores párrafos, estuvo fundamentada con la atribución de todas las facultades que el supremo gobierno le había conferido al juez de este pueblo, para actuar contra José Salvador. Al finalizar la guerra de independencia en 1821, el pueblo de Paracho logró mantener su categoría de ayuntamiento constitucional, privilegio que sigue gozando hasta la actualidad, siendo el pueblo principal de la región hasta aquí estudiada.

¹⁶⁴ : Eugenio Mejía Zavala, Tesis para obtener el grado de Maestro en Historia, 2007, “*La Junta Subalterna de la Insurgencia, 1815-1820. Hacia la conformación de un gobierno representativo*. Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, Morelia, Michoacán, Julio de 2007, pp. 133-134.

¹⁶⁵ Eugenio Mejía Zavala, Tesis para obtener el grado de Maestro en Historia, 2007, “*La Junta Subalterna de la Insurgencia, 1815-1820. Hacia la conformación de un gobierno representativo*. Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, Morelia, Michoacán, Julio de 2007, p. 135.

3.3. De República a Ayuntamiento

Como se pudo observar en el primer capítulo de esta tesis, nos pudimos dar cuenta que el ascenso de Paracho como cabecera de república de naturales, fue provocado por dos factores: el primero y el más importante fue lo socioeconómico. Podemos observar como estos, permitieron que el pueblo de San Pedro Paracho, se convirtiera en la cabecera de república de naturales. El otro factor y no menos importante, fue el descenso poblacional que se dio en la antigua cabecera de San Gerónimo Aranza a partir de inicios del siglo XVIII, esta disminución se generó principalmente por las epidemias que se suscitaron en la región, afectando a todas las poblaciones, pero principalmente a esta población de Aranza. Aranza al no contar con la población suficiente, no pudo sostener su economía, motivo por el cual, a mediados del siglo XVIII, esta población y antigua cabecera, perdió su estatus de república de indios y pasó a manos del pueblo de San Pedro Paracho.

En este apartado, se pretende hacer un breve análisis sobre Paracho como cabecera en diferentes momentos del siglo XVIII y los primeros años del siglo XIX. Siglo en la que Paracho se convirtió en Cabecera de República de naturales. Seguido, ver que paso a finales del XVIII, con la instalación de la Real Ordenanza de Intendentes, para ser más precisos, la instauración del subdelegado en esta población de Paracho. Y como esta, impacto en el pueblo, ¿Qué paso con la figura del gobernador indígena, ante la llegada del subdelegado? ¿Cuál fue la postura del gobernador y del subdelegado, ante este cambio?

En un segundo momento, se hará un análisis de Paracho como cabecera al inicio de la guerra de insurgencia de 1810, en donde puntualizaremos de manera breve cada momento y acontecimiento político y de justicia durante estos primeros años de la guerra. Se pondrá atención a la Constitución de Apatzingán de 1814, veremos de qué manera beneficio a la cabecera en la vida interna de Paracho y como con la segunda vigencia de la Constitución Gaditana Paracho logró retener su categoría a pesar de que en un primer momento, las autoridades apoyaron a los insurgentes y sus políticas, yo sostengo que el factor poblacional y económico de Paracho permitió que este lograra retener de alguna forma su categoría de República. Para finalizar este apartado, veremos cómo tras el término de la guerra y la independencia de México, Paracho de nueva cuenta logró mantenerse como cabecera de ayuntamiento en 1825. Debo de enfatizar que el factor demográfico y económico fueron

causas que propiciaron que esta población de Paracho lograra mantenerse como el pueblo dominante en aspectos políticos de su jurisdicción a pesar de las pretensiones de otras comunidades que veían y buscaron una oportunidad para alzarse como cabecera en cualquiera de las diferentes opciones que aquí se mencionaron.

Una de las primeras formas de gobierno que el pueblo indígena de Paracho que ostentó fue la de cabecera de república de naturales, nombramiento que se le dio a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, lo económico y lo demográfico ya se expusieron en un capítulo anterior, en donde sostengo que estos permitieron que el pueblo de Paracho obtuviera el título de República de Indios. Al ser república, el pueblo tuvo que nombrar a su gobernador y demás autoridades de cabildo, con el fin de hacer cumplir la ley, de mantener un orden y paz en la cabecera y sus sujetos.

El gobernador de Paracho tenía ciertas obligaciones que debía de cumplir, como la de administrar justicia de índoles menores, como robos, borracheras, por venta de tierras, entre otras. En el segundo capítulo ya se expuso lo referente a la forma en que se elegía al gobernante de la cabecera, sus obligaciones y derechos que el pueblo cabecera adquiriría, así como el tiempo que duraba este al mando del gobierno indígena. Además de administrar e impartir justicia con los indios, el gobernador tenía la obligación de recaudar los tributos recaudados en la cabecera y con el apoyo de los demás alcaldes de las poblaciones sujetas, reunir sus tributos de cada pueblo perteneciente a la jurisdicción de Paracho.

Paracho al ser cabecera de república de indios, debemos de entender que este era un gobierno dirigido por un habitante de origen indígena, elegido por su pueblo, este ejercía jurisdicción sobre los pueblos pertenecientes a su jurisdicción, todos estos de casta indígenas o de naturales¹⁶⁶.

Fue hasta el año de 1786, que se dio la instalación de las subdelegaciones y los subdelegados, este nuevo sistema de gobierno o jurisdicción tuvo consigo un impacto en los procesos jurídicos, sociales, culturales, de distribución del poder, económica, geográfica, etc.

Para José Luis Alcauter Guzmán, la instauración de la real ordenanza de intendentes, se llevó a cabo una importante reforma en los gobiernos locales, mismo que tuvo un periodo de

¹⁶⁶ Bravo Ugarte, José, *Historia Sucinta de Michoacán*, Morevallado Editores, Morelia, Michoacán, 2007, p. 215.

consolidación largo, pero al cabo del cual se habían logrado uniformar las políticas de formación de subdelegaciones.¹⁶⁷ ¿Pero en donde quedaba la figura del gobernador indígena de Paracho? Al momento en que se instaló el subdelegado y entro en funciones, el gobernador indígena perdió muchos de sus atribuciones, principalmente la de la administrar justicia, esta había pasado a manos del subdelegado, ahora el oficial indígena de Paracho, se conformaría en recaudar el tributo y de manera vigilada¹⁶⁸. Esto sin duda, afecto muchísimo la figura del gobernador. Si bien es cierto, durante buena parte del periodo colonial, Paracho como república había gozado de una autonomía para nombrar a su gobernador y demás autoridades, con la Real Ordenanza de Intendentes, se acabó por quitar dicha práctica en el pueblo¹⁶⁹. Esto último, fue lo que más causo inconformidad entre las autoridades indígenas, al ver desaparecida dicho privilegio.

Los efectos se vieron en todos los aspectos. La política del gobierno de la intendencia tanto sobre la cabecera como con los sujetos, fue extraer recursos a través del cobro vigilante de los tributos y las rentas de los bienes de comunidad. Paracho y sus sujetos, resintieron las políticas borbónicas, quienes cedieron parte de sus bienes de comunidad para el arriendo y el pago puntual de los tributos. Por otra parte, los pueblos sujetos, además de cumplir con lo anterior, estaban obligados a cumplir con las cargas acostumbradas; los servicios permanentes y los temporales.¹⁷⁰ Juan Carlos Cortés Máximo nos menciona que; con la instalación del intendente y de sus subdelegados se inauguró un sistema de gobierno provincial estructurado. Al frente de cada subdelegación se encontraba una justicia española que presidía la elección de oficiales de república. Esto quería decir que cuando en la población de Paracho se iba a elegir al nuevo gobernador indígena, estaba presente el subdelegado, este influía en la elección de este, conforme a sus intereses.¹⁷¹

¹⁶⁷ Alcauter Guzmán, José Luis, “*temas de estudio de subdelegados y subdelegaciones en la Nueva España*”. COLMICH, Zamora, Michoacán. https://www.colmich.edu.mx/ersab/files/.../Jose_Luis_Alcauter_proy.pdf

¹⁶⁸ Cortés Máximo, Juan Carlos, “*De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*”, p. 155.

¹⁶⁹ Cortés Máximo, Juan Carlos, “*De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*”, pp. 154-155.

¹⁷⁰ Cortés Máximo, Juan Carlos, “*De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*”, pp. 26-27.

¹⁷¹ Cortés Máximo, Juan Carlos, “*De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*”, p. 154.

Lo interesante de esto, y que es importante resaltar, es la transferencia de la antigua función de que ejercía el gobernador indígena de Paracho al subdelegado, dichas funciones ya se mencionaron en un párrafo anterior, pero no cuesta nada volver a retomarlos y mencionarlos nuevamente. De entre las funciones están; la vigilancia y la dirección de las elecciones para formar el nuevo cabildo de Paracho, la administración de los bienes de comunidad, la administración de justicia y el cobro de los tributos. No cabe duda que estos cambios, provocaron malestar entre las autoridades indígenas, generando problemas de diferentes índoles entre estas y el subdelegado. Con respecto a lo anterior, se suscitó un enfrentamiento entre el gobernador de Pamatácuaro contra el vicario y el subdelegado de Paracho:

“A principios de 1797, Juan Antonio Tello, gobernador de la república de Pamatácuaro, a través del abogado Carlos Antonio de Tórmes, se quejó ante el Juzgado General de Indios que por influencia del vicario Manuel Morfín se le cometían “imponderables agravios” al grado de que el subdelegado de Paracho lo privó del empleo de gobernador y no satisfecho con ello lo encerró en la cárcel.”¹⁷²

Con el caso anterior mencionado por Juan Carlos Cortés, podemos ver que la figura del subdelegado tenía más fuerza que la del gobernador, al momento de que suspendió a este de su puesto como gobernador y al mismo tiempo encerrarlo, demostró sus plenos poderes como autoridad. Con respecto al caso del gobernador de Pamatácuaro, Juan Carlos nos menciona que a pesar de que este se acercó a las autoridades españolas, su caso no se resolvió y asegura que este no recuperó el puesto de gobernador.

La situación que se presentaba en Paracho al comienzo de 1810, se distinguió por la pérdida de las facultades de gobierno y de justicia del gobernador y demás alcaldes. Paracho, resulto afectado por la *Real Ordenanza de Intendentes* en sus artículos 13 y 14, en estos artículos mencionaban que al momento de la elección del gobernador de Paracho, debía estar presidida por el subdelegado. Durante este periodo, se caracterizó primero por la pérdida de atribuciones por parte del gobernador indígena, segundo, porque tanto el subdelegado como sus tenientes se infiltraron en la vida política del pueblo y de sus sujetos, esto genero problemas entre las autoridades españolas y las autoridades indígenas por el poder jurisdiccional.

¹⁷² Cortés Máximo, Juan Carlos, *“De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831”*, p. 156.

Este tipo de casos, provocaron un gran malestar entre las autoridades indígenas, por el actuar de los subdelegados, esta situación la aprovecharían al iniciar la insurgencia de 1810, algunos pueblos afectados por el actuar de las autoridades españolas, tomaron la decisión de apoyar y unirse al bando insurgente. Paracho en un principio, mantuvo una postura de no involucrarse a la causa rebelde. Lo sabemos por el siguiente informe que nos deja Juan Carlos Cortés Máximo:

“en una hacienda cercana a Zamora, Ruiz se apoderó de algunas cabezas de ganado vacuno, con el objeto de conseguir dinero para el movimiento insurgente las envió para su venta en la sierra. Ruiz llegó a Paracho en donde intentó vender el ganado, pero los habitantes del pueblo se negaron, por miedo a las represalias del comandante realista Pedro Celestino Negrete.”¹⁷³

Por otro lado, las autoridades del pueblo de Aranza, mostraron desde un inicio una empatía hacia los insurgentes, en septiembre de 1812, el jefe local de este pueblo Don Miguel Antonio Otero se comunicó con una carta con el jefe insurgente Sixto Berduzco, en donde le hacía le informaba que contaba con hombres en servicio, no obstante la queja de que el capitán Tomás Rodríguez, en compañía del subdelegado de Paracho, le había quitado los caballos que tenía para sus soldados. A pesar del acontecimiento, Otero le aseguró que disponía de varias personas con sus respectivos caballos para la revolución que se suscitara en esa parte de la sierra. Los dos casos anteriores nos muestran dos tipos de posturas, por una parte las autoridades de Paracho se negaron a comprar el ganado, por miedo a las represalias, por el lado de Aranza, el jefe local Otero, mostro mayor apoyo a los insurgentes.¹⁷⁴ A esto, podemos decir que existieron intereses de por medio, por un lado, la influencia del subdelegado de Paracho estaba presente entre la población y sus autoridades, por el otro, sostengo que las autoridades de Aranza, apoyaron por la mera razón de poder obtener un beneficio, posiblemente, el recuperar sus antiguos privilegios que había perdido ante Paracho. Juan Carlos nos menciona que Otero apoyo la causa insurgente, porque subyacían problemas de

¹⁷³ Cortés Máximo, Juan Carlos. Fascículo 10. *Historia ilustrada de la guerra de independencia en Michoacán: Los pueblos de indios en Michoacán y la guerra*. Morelia, Michoacán, México. UMSNH, Instituto de Investigaciones Históricas, Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, 2010, p. 11.

¹⁷⁴ Cortés Máximo, Juan Carlos. Fascículo 10. *Historia ilustrada de la guerra de independencia en Michoacán: Los pueblos de indios en Michoacán y la guerra*, p.13.

tiempo atrás entre Aranza y Paracho por asuntos de tierras. Por lo que ambas cuestiones estaban presentes entre las comunidades aquí mencionadas.¹⁷⁵

Entre 1812 y 1814, entro en vigor las leyes de Cádiz, la particularidad de esta, en donde menciona sobre las repúblicas, hace mención sobre la fundación de ayuntamientos constitucionales, con esto, se terminaban los privilegios jurídico que tenían los naturales de administrar y gobernarse como república. Las autoridades de Paracho, tomaron la decisión de transformase en ayuntamiento, con el único interés de mantener sus facultades políticas y territoriales. A un que la primera vigencia de la constitución de Cádiz no funciono, Paracho ostento de nueva cuenta el nombramiento de república de naturales.¹⁷⁶

La postura de Paracho al no apoyar a la causa insurgente, cambio de repente, las políticas y los decretos derivados por los mandos insurgentes, beneficiaron a la población de Paracho, la abolición del tributo y de otras cargas fiscales, el arriendo de las tierras de la comunidad y lo más importante; se ordenaba a los intendentes de provincia que la elección de oficiales de república debía realizarse entre los pobladores de Paracho, presidida por el párroco y el juez territorial. Con el último decreto, fue de suma importancia, pues permitió de nueva cuenta que los pobladores de Paracho y sus sujetos, volvieran a designar autoridades, de esta manera, se terminaba el control de los subdelegados en los procesos electorales.¹⁷⁷

Esta disposición, así como el desenvolvimiento de la guerra, favoreció de alguna manera a Paracho, principalmente, porque, se volvió a elegir a gobernador. A demás, el gobernador de Paracho, nuevamente volvió a gozar de las atribuciones que había perdido ante el subdelegado en 1786. Así el gobierno de Paracho, recobró paulatinamente su jurisdicción política en medio de los enfrentamientos que sostenían realistas e insurgentes. “La Constitución de Apatzingán”, decretada en 1814 por el generalísimo Morelos, se justifica lo anterior, además, establece que la administración de la justicia debía estar a cargo del gobernador indígena. Con estos, vemos pues que la política insurgente, se encargó de puntualizar y hacer valer la figura del gobernador indígena en la administración de la justicia,

¹⁷⁵ Cortés Máximo, Juan Carlos. Fascículo 10. *Historia ilustrada de la guerra de independencia en Michoacán: Los pueblos de indios en Michoacán y la guerra*, p.13.

¹⁷⁶ Cortés Máximo, Juan Carlos, “*De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*”, pp. 185-186.

¹⁷⁷ Cortés Máximo, Juan Carlos, “*De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*”, pp.195-202.

de la misma manera en la que se impidió la intromisión de las autoridades españolas en la elección de gobernador, fue así mismo, en que estos no interfirieran en dicha práctica de aplicación de justicia.¹⁷⁸

En resumen, podríamos decir, que durante la guerra, el gobierno indígena de Paracho, recobró su autonomía y protestad política; eligieron a sus oficiales de cabildo sin la incursión de los subdelegados y volvió a sus manos el control de sus bienes de comunidad; igualmente administraron justicia en asuntos que por lo general atendía y resolvía. Pero lo más importante es que desde que inicio la guerra, Paracho siguió manteniendo su estatus de cabecera, o al menos hasta finales de la lucha armada. La situación de guerra entre insurgentes y realistas permitió que los pueblos de indios pudieran recuperar sus antiguas atribuciones de justicia y política. Durante el tiempo que duró la guerra, los pueblos eligieron con autonomía a sus gobernantes, además, los bienes que se encontraban anteriormente arrendados pasaron a administrarse y usufructuarse entre los indios a través del reparto y del aprovechamiento colectivo.¹⁷⁹

A principios de 1818, se dio un cambio repentino en el resultado de la guerra, es sabido que desde 1815, la causa insurgente empezó a decaer, y poco a poco los realistas empezaron a retomar gran parte de las ciudades y pueblos, que anteriormente estaban en manos de los insurgentes. La interrogante aquí sería ¿Qué paso con Paracho ante la política realista al finalizar la guerra? ¿De qué manera se vio afectada la población ante estas políticas y sobre todo ante la segunda vigencia de la Constitución Gaditana?

Entre 1818 y 1820, la autonomía que había disfrutado el pueblo de Paracho, se vio afectada a medida que se iban pacificando regiones y se reinstalaban las políticas borbónicas de fiscalización y de control político, estas fueron fortalecidas por la ley gaditana. Con la vigencia de esta, surgieron varias cabeceras que con anterioridad habían sido sujetos, y que

¹⁷⁸ Cortés Máximo, Juan Carlos, *“De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831”*, p.217.

¹⁷⁹ Juan Carlos Cortés Máximo, “Política insurgente y autonomía de los pueblos de indios michoacanos durante la guerra de independencia, 1810-1820” en: Moisés Guzmán Pérez, Coordinador, *Entre la tradición y la modernidad, Estudios sobre la independencia*, pp.309-310.

con la vigencia de la Constitución, pudieron alzarse como cabeceras de ayuntamiento gaditano.¹⁸⁰

Paracho, al a ver apoyado a la insurgencia, podríamos asegurar que hubiera sido probable que por castigo por dicho apoyo, hubiese perdido el estatus, pero no fue así, Paracho mantuvo su estatus, convirtiéndose en Ayuntamiento Constitucional durante la instauración de la Constitución Gaditana. Las razones de esto, son el aumento poblacional y económico que la población presentó. Estos dos factores permitieron de nueva cuenta como en años anteriores, que Paracho lograra sostener dicho nombramiento jurisdiccional en 1820-1824.

Juan Carlos Máximo, sostiene que los pueblos aprovecharon la disposición gaditana para que muchos de los pueblos se constituyeran en ayuntamientos gaditanos. En Paracho, se instaló un consejo municipal con el objetivo de mantener el poder local. Uno de los requisitos que establecía la Constitución Gaditana para que un pueblo mantuviera o se convirtiera en Ayuntamiento, era que contara con un numero de mil almas, esto según el artículo 310 de la Constitución Monárquica. Paracho, cumplía con los requisitos, recordemos que para los años de 1820-1821, Paracho contaba con una población de 1639 habitantes. Esta población, permitió pues que Paracho lograra retener la sede.¹⁸¹ Por lo que la Constitución de Cádiz vino a consolidar la “autonomía local”, es decir, la autoridad del gobernador y su figura estaba más latente ante sus sujetos.

La Constitución Gaditana, permitió un aumento de ayuntamientos en toda la provincia de Michoacán. Durante la vigencia de esta, se contabilizaron un total de 54 ayuntamientos.¹⁸² Con el fin de la guerra y la independencia de México, dio lugar a otro cambio, ese mismo año se anulaba la Constitución Gaditana, para pasar a otra forma de gobierno, si así pudiéramos decirlo, a los Ayuntamientos creados por las diputaciones provinciales. Por lo tanto la Constitución de Cádiz permitió la creación de diversos espacios de gobernabilidad y autonomía política indígena, porque permitió la legitimación de cuerpos tradicionales

¹⁸⁰ Juan Carlos Cortés Máximo, “Política insurgente y autonomía de los pueblos de indios michoacanos durante la guerra de independencia, 1810-1820” en: Moisés Guzmán Pérez, Coordinador, *Entre la tradición y la modernidad, Estudios sobre la independencia*, p.10.

¹⁸¹ Cortés Máximo, Juan Carlos, “*De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*”, pp. 223-224.

¹⁸² Juan Carlos Cortés Máximo, “*De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*” en, Dorothy Thank de Estrada, *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*, México, El Colegio de México. 1999, p. 227.

gracias a la posibilidad de que formaron ayuntamientos constitucionales y con ello ampliaron sus facultades.

Para José Antonio Serrano Ortega, nos menciona sobre la importancia de entender e investigar la relevancia política que las diputaciones o juntas provinciales, como también se les denominó, “alcanzaron al interior de las provincias que ayudan a gobernar, fueron estas instituciones las definieron en grado significativo la estructura del gobierno y administración de las provincias mexicanas, e incluso en 1823 llegaron a ser la “suprema autoridad” en sus respectivos territorios.¹⁸³

Serrano también nos menciona que el objetivo de la Junta Provincial, era la de convertirse en la instancia que dominaba el gobierno político y administrativo. También señala que a pesar de la resistencia de la mayoría de los integrantes de los ayuntamientos, los diputados provinciales sí lograron convertirse en el “Supremo Gobierno”¹⁸⁴. Por otra parte, Antonio Annino, señala que los ayuntamientos fueron de mucha importancia, siendo factores centrales en la historia política local y regional e incluso nacional, durante los primeros años del siglo XIX mexicano. Esto implicó el fortalecimiento del “autogobierno” de los pueblos en el manejo de sus recursos naturales, en la impartición de justicia y en la elección de sus autoridades.¹⁸⁵ No sabemos si las autoridades del ayuntamiento de Paracho hayan reaccionado mal ante la postura de los diputados. Yo sostengo que dichas autoridades tomaron con tranquilidad las nuevas disposiciones, recordemos que, actuaban conforme a su conveniencia, con el único propósito de obtener beneficios.

Una de las primeras disposiciones de los diputados del Congreso Constituyente de Michoacán, en la sesión del 8 de abril de 1824, fue que las autoridades judiciales, civiles y militares debían de continuar en sus funciones. Los ayuntamientos también siguieron con su

¹⁸³ Serrano Ortega, José Antonio. (2016). Sobre la revolución territorial de los pueblos. Diputación provincial y ayuntamientos en Guanajuato, 1822-1824. *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, 37(147), 155-195. Recuperado en 29 de junio de 2019, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-39292016000300155&lng=es&tlng=es.

¹⁸⁴ Serrano Ortega, José Antonio. (2016). Sobre la revolución territorial de los pueblos. Diputación provincial y ayuntamientos en Guanajuato, 1822-1824. *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, 37(147), 155-195. Recuperado en 29 de junio de 2019, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-39292016000300155&lng=es&tlng=es.

¹⁸⁵ Antonio Annino, "Soberanías en lucha", en Antonio Annino, Luis Castro Leiva y Francois Xavier Guerra, eds., *De los Imperios a las naciones: Iberoamérica, Zaragoza*, Iber Caja, 1994; "Voto, tierra, soberanía. Cádiz y los orígenes del municipalismo mexicano", en Francois Xavier Guerra, ed., *Revoluciones hispánicas. Independencias americanas y liberalismo español*, Madrid, Universidad Complutense, 1995ª, 269-292

desempeño, conforme a las mismas leyes vigentes. Podemos ver que muchas de las leyes de la Constitución de Cádiz siguieron vigentes en estos años, lo que quiere decir que los ayuntamientos, continuarían con las facultades que le conferían las leyes gaditanas. En Michoacán existían un total de 97 ayuntamientos, todos creados durante la vigencia de la constitución gaditana.¹⁸⁶

Uno de los objetivos prioritarios de los diputados, fue el de disminuir el número de ayuntamientos existentes, los diputados Manuel de la Torre Lloreda, Manuel Gonzáles y José Salgado, consideraban a estos ayuntamientos como focos de poder político y territorial y que a menudo no hacían caso a los decretos constituyentes derivados de las sesiones, llevadas a cabo por el Congreso Constituyente¹⁸⁷. Una de las características de este periodo tan singular, fue que los diputados estaban inconformes por la actitud que mantenían las autoridades correspondientes de los ayuntamientos, por lo cual exigían que se regulase la manera de actuar conforme a lo estipulado por los decretos.

Los estudios existentes muestran que la multiplicación de los ayuntamientos afectó y modificó la jerarquía territorial y política de las repúblicas de indios, debido a que en algunas regiones los sujetos se elevaron a cabeceras de ayuntamiento¹⁸⁸. En la región que estamos estudiando, no paso esto, ya que como lo mencione en el párrafo anterior, Paracho paso de republica de indios a ayuntamiento.

En ciertos estudios se establece que el funcionamiento de los ayuntamientos en su primera etapa en los años de 1812 a 1814 dejó una experiencia de autonomía que facilito en 1820, la segunda vigencia de la Constitución de Cádiz que abarco entre 1820 y 1824, se manifestara con más ímpetu la creación de consejos municipales.¹⁸⁹ Para el caso de Michoacán, fue la

¹⁸⁶ Juan Carlos Cortés Máximo, *Ayuntamientos michoacanos: separación y sujeción de pueblos de indios, 1820-1827*. En Marco Antonio Landavazo, Guadalupe Chávez Carbajal (Coord.), *Veinticinco años de Investigaciones Históricas en la Universidad Michoacana. Política, discurso y diplomacia*. Tomo I, Morelia, Michoacán, UMSNH, Instituto de Investigaciones Históricas. 2012, p. 201.

¹⁸⁷ Juan Carlos Cortés Máximo, *Ayuntamientos michoacanos: separación y sujeción de pueblos de indios, 1820-1827*. En Marco Antonio Landavazo, Guadalupe Chávez Carbajal (Coord.), *Veinticinco años de Investigaciones Históricas en la Universidad Michoacana. Política, discurso y diplomacia*. Tomo I, Morelia, Michoacán, UMSNH, Instituto de Investigaciones Históricas. 2012, p. 201-202.

¹⁸⁸ Juan Carlos Cortés Máximo, "Ayuntamientos michoacanos: separación y sujeción de pueblos de indios, 1820-1827". En Marco Antonio Landavazo y Guadalupe Chávez Carbajal, coordinadores, *Veinticinco años de investigación Histórica en la Universidad Michoacana. Tomo I. Política, Discurso y diplomacia*. Morelia. Michoacán. México. UMSNH, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS, 2012, PP. 185-186

¹⁸⁹ Juan Carlos Cortés Máximo, "Ayuntamientos michoacanos: separación y sujeción de pueblos de indios, 1820-1827". En Marco Antonio Landavazo y Guadalupe Chávez Carbajal, coordinadores, *Veinticinco años de investigación Histórica*

guerra insurgente y realista, que propicio y dejo precedentes de los gobiernos autónomos de los pueblos, al controlar de nueva cuenta sus bienes de comunidad y de recuperar atribuciones políticas y de justicia.

En los primeros años de vida del México independiente, ni el acta Constitutiva de la Federación, ni en la Constitución Política de 1824 se hizo referencia alguna sobre los ayuntamientos instalados durante la vigencia de la corte gaditana, pues se consideraba como una institución bajo el régimen de los Estados, a los cuales les tocaría la organización del gobierno en su interior, incluyendo a dichos cuerpos.

En Michoacán, el reacomodo y la organización de los ayuntamientos recayó en el Congreso del Estado, este organismo fue instalado el 6 de abril de 1824¹⁹⁰.

A los pocos meses, se empezaron a oír pronunciamientos en contra de los ayuntamientos, los reclamos fueron hechos por algunos diputados del Congreso, quienes señalaban que eran muchos los ayuntamientos establecidos en el Estado de Michoacán y por lo tanto habría que disminuir esa cantidad¹⁹¹, el objetivo era reducir tanto el número de ayuntamientos como las atribuciones de estos, pues consideraban que se apoderaban de poder político y territorial, a tal grado, que en algunas ocasiones ignoraban toda disposiciones dictaminadas por parte del Congreso Estatal.

En el artículo 321 de la Constitución de Cádiz estaban establecidas las funciones de los ayuntamientos, entre sus principales facultades se encuentran atribuciones referentes a la administración de justicia, al control de los bienes y fondos de comunidades y la recaudación de contribuciones¹⁹².

en la Universidad Michoacana. Tomo 1. Política, Discurso y diplomacia. Morelia. Michoacán. México. UMSNH, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS, 2012, P. 187.

¹⁹⁰ El cuerpo Legislativo estaba conformado por diecisiete diputados, once propietarios y seis suplentes, Xavier Talavera Alfaro. *Compilación, Prologo y Notas. Actas y Decretos del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán.* Morelia. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1975, tomo 1, pp. 7-10.

¹⁹¹ Sesión pública del 8 de abril de 1824. *Actas y Decretos del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán.* Morelia. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1975, tomo 1, pp. 6-8.

¹⁹² En dicho artículo de la constitución, el 321, se señala que los ayuntamientos estaban a cargo de “la policía de salubridad y de comodidad... Todo lo que pertenezca a la seguridad de las personas y los bienes de los vecinos y la conservación del orden publico... la administración e inversión de los caudales de propios y arbitrios... el repartimiento y recaudación de las contribuciones... todas las escuelas de primeras letras... cuidar los hospitales, hospicios, casas de espositos y demás establecimientos de beneficencia... todas las obras publicas de necesidad, utilidad y ornato... la ordenanza municipal... promover la agricultura, la industria y el comercio”, Edición Facsimilar bajo el cuidado de Gilberto Alejandro Bribiesca Vazquez, *Constitución Política de la Monarquía Española. Titulo VI. Del gobierno interior de las provincias y de los pueblos, Capítulo I de los ayuntamientos, Artículo 321.* Ediciones Michoacanas. 2002, pp. 89-90.

Tras haberse discutido el tema sobre el alto número de ayuntamientos al interior del Congreso, se concluyó que eran sumamente perjudiciales por lo que se tendría que reducir su poder. Para lograrlo, el 24 de Enero de 1825, los diputados michoacanos aprobaron una nueva ley para el establecimiento de los ayuntamientos¹⁹³.

Juan Carlos Cortés Máximo nos señala que, una de las modificaciones importantes contenidas en la nueva ley, fue el implemento, para la instalación de las instituciones, de un criterio restrictivo poblacional¹⁹⁴, el que se expresaba en el artículo segundo “se establecerán en los pueblos que por sí o con su comarca constan lo menos de cuatro mil almas”¹⁹⁵ así, se aumentó el mínimo de vecinos necesarios para la formación de ayuntamiento, a diferencia del número de almas establecidas en la Carta Gaditana que constaba de mil almas, claramente se observa la diferencia de mil almas a tres mil almas más decretadas por el Congreso. Ahora, si un pueblo quería ser ayuntamiento debería de cumplir con el mínimo requisito de contar con cuatro mil almas¹⁹⁶.

La nueva ley que permitía que un pueblo mantuviera o se alzara como ayuntamiento, establecía que dicho pueblo debería de contar con 4 mil almas, Paracho cumplía con el requisito, entre 1820 y 1822, el pueblo conto con un registro de más de 4 mil almas, entre los habitantes de la cabecera y sus sujetos se lograron contabilizar el número de habitantes. Lo que podemos observar, es que con este requisito, los diputados pretendían reducir el número de ayuntamientos, pues los pueblos que no alcanzaban la cantidad mínima de habitantes no podrían conservarlo, de esta forma, serian eliminados algunos.

Solamente Paracho contaba con una población de más de mil habitantes, vemos pues que la población de Paracho en los años de 1820 contaba con una población de 968 habitantes, de esta manera, cumplía con el decreto de 1812. Para el año de 1822, esta población volvió a contar con una población de 1636 habitantes, esto permitió que dicha comunidad mantuviera el título de ayuntamiento. Si sumamos a los habitantes de cada pueblo sujeto sumariamos

¹⁹³ Ayala Arias, Francisco Miguel. Republicas de indios y Ayuntamientos. Cabeceras y Sujetos en el Bajío Michoacano. 1786-1831. Tesis de Licenciatura. Facultad de Historia. UMSNH. Morelia. Michoacán. 2011, pág. 108.

¹⁹⁴ Cortés Máximo, J. Carlos. Ayuntamientos Michoacanos. Separación y sujeción de pueblos de indios. 1820-1827, en “Tzinzunt, Revista de estudios Históricos, No. 45, enero-junio de 2007, pp. 33-64.

¹⁹⁵ Ayala Arias, Francisco Miguel. Republicas de indios y Ayuntamientos. Cabeceras y Sujetos en el Bajío Michoacano. 1786-1831., pág. 108.

¹⁹⁶ Actas y Decretos del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán. Compilación, Prologo y notas Xavier Tavera Alfaro, p. 465.

más de cuatro mil almas registradas en estos años. Para estos años, Paracho dejaba de ser una república de indios y se conformaría como partido de la jurisdicción de Pátzcuaro.

Paracho como partido de jurisdicción, tenía bajo su dominio para 1820 a los pueblos de Nahuatzen, Cherán, Sevina, Comachuen, Tanaco, Capacuaro, Pomacuarán, Nurio, Cocucho, Arantepacua, Urapicho, Turícuaro, Cheranástico, Aranza, Ahuirán y Quinceo¹⁹⁷. Pero para 1822, la situación cambio, Paracho siguió siendo partido de jurisdicción, solo que algunos pueblos se movieron o surgieron como partidos. Nahuatzen que era pueblo sujeto del partido de Paracho se desprendió, aprovechando la disposición gaditana y lograr constituirse en gobierno independiente del partido de Paracho. Al constituirse Nahuatzen como partido, absorbió al pueblo de Sevina, también los pueblos de Cherán y Comachuen se separaron del partido de Paracho.

Ya para 1822 Paracho seguía siendo partido de zona, y mantenía a los pueblos de Pomacuarán, Nurio, Cocucho, Urapicho, Aranza, Ahuirán y Quinceo¹⁹⁸. Para estos años la población de Paracho creció mucho al igual que en otras comunidades hubo aumento de población, como veremos en el cuadro siguiente.

Cuadro 10. Población del partido de Paracho. 1820 y 1822.

Pueblo	Año 1820	Pueblo	1822
Paracho. Partido	968 habitantes	Paracho. partido	1636habitantes
Nahuatzen		Pomacuarán	97 habitantes
Cherán		Nurio	491 habitantes
Sevina		Cocucho	257 habitantes
Comachuen		Urapicho	291 habitantes
Tanaco	429 habitantes	Aranza	121 habitantes
Capacuaro	166 habitantes	Ahuirán	250 habitantes
Pomacuarán	160 habitantes	Quinceo	238 habitantes
Nurio	386 habitantes		
Cocucho	218 habitantes		

¹⁹⁷. Índice de las comunicaciones dirigidas a la tesorería, por la provincia de la m y junta directora de estudios del estado desde 1° de agosto de 1851. En esta se menciona a Paracho como partido dentro de la Intendencia de Valladolid y sus pueblos para el año de 1820. ARCHIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS. UMSNH.

¹⁹⁸ Índice de las comunicaciones dirigidas a la tesorería, por la provincia de la m y junta directora de estudios del estado desde 1° de agosto de 1851. En esta se menciona a Paracho como partido dentro de la Intendencia de Valladolid y sus pueblos para el año de 1822. ARCHIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS. UMSNH.

Arantepacua	185 habitantes		
Urapicho	218 habitantes		
Turícuario	153 habitantes		
Cheranástico	310 habitantes		
Aranza	134 habitantes		
Ahuirán	268 habitantes		
Quinceo	144 habitantes		

Fuente: Índice de las comunicaciones dirigidas a la tesorería, por la provincia de la m y junta directora de estudios del estado desde 1° de agosto de 1851. En esta se menciona a Paracho como partido dentro de la Intendencia de Valladolid y sus pueblos para el año 1820 y 1822. ARCHIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS. UMSNH. Bravo Ugarte, José. “*Historia Sucinta de Michoacán*”. Morevallado Editores. Morelia. Michoacán. 1993, pp. 390-391.

En este caso vemos que algunas comunidades lograron separarse de la cabecera de partido, al constituirse en ayuntamientos, como en el caso de Nahuatzen y Cherán. El doctor Juan Carlos Cortés, nos menciona que de 97 gobiernos constitucionales creados entre 1820 y 1824 para el caso de los pueblos de indios, 34 localidades sujetas formaron ayuntamientos, en algunos casos algunos pueblos se convirtieron sujetos de otros partidos.¹⁹⁹ Lo que cabe resaltar, es que la comunidad de Paracho logró mantener su categoría, la población fue un factor importante en el desarrollo de la comunidad durante los diferentes procesos ocurridos a principios del siglo XIX.

Para 1822, Paracho como partido, solo tenía bajo su jurisdicción a las comunidades de Pomacuarán, Nurio, Cocucho, Aranza, Urapicho, Quinceo, Cheranasticurin y Ahuirán. Podríamos suponer que tanto la comunidad de Aranza como la de Pomacuarán intentaron separarse del partido, argumentando que tenían ciertos privilegios anteriormente, por la cual aprovecharon las nuevas situaciones que se dieron con los decretos constituyentes, a lo que fue negada dicha demanda y se mantuvieron como sujetos al partido de Paracho, quien gozaba de una excelente economía y una población en crecimiento. No cabe duda que Paracho no fue afectado por los nuevos decretos de 1824 y 1825, podemos ver que se

¹⁹⁹ Juan Carlos Cortés Máximo, “*Ayuntamientos michoacanos: separación y sujeción de pueblos de indios, 1820-1827*”. En Marco Antonio Landavazo y Guadalupe Chávez Carbajal, coordinadores, *Veinticinco años de investigación Histórica en la Universidad Michoacana. Tomo 1. Política, Discurso y diplomacia*. Morelia. Michoacán. México. UMSNH, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS, 2012, p. 188.

mantuvo como partido de la zona ejerciendo autoridad sobre otros pueblos bajo su jurisdicción.

Sabemos que Paracho se mantuvo como ayuntamiento por los informes dejados en las estadísticas de 1821, en donde se menciona lo siguiente: *ayuntamientos nuevamente creados, conforme al art. 309. Cap. I. tít. V en la constitución política en la Monarquía Española, y con arreglo al Soberano Decreto en las Cortes el 23 de mayo en 1812 hasta la fecha. Zacapo, Cocupao, Cuenéo, Yguatzio, Paracho, Nahuatzen, Erongaricuaro y Santa Clara. 6 de febrero de 1821*²⁰⁰. Vemos pues como Paracho logro mantenerse como cabecera.

Cuadro 11. Subdelegación de Pátzcuaro. 1812-1821

Subdelegación	ayuntamiento	Almas
Pátzcuaro	Zinzunzan	3,245
	Cocupao	3,798
	Zacapo	4,525
	Paracho	5,734
	Erongarícuaro	4,127
	Santa Clara	4,020
	Cuenéo	3,456

Fuente: Índice de las comunicaciones dirigidas a la tesorería, por la provincia de la m y junta directora de estudios del estado desde 1° de agosto de 1851. En esta se menciona a Paracho como partido dentro de la Intendencia de Valladolid y sus pueblos para el año 1820 y 1822. ARCHIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS.

Por los datos registrados en el cuadro anterior podemos ver que el ayuntamiento de Paracho contaba con la población más grande atrás de Pátzcuaro la subdelegación, con un total de 5734 almas entre 1812 a 1820, aunque para 1820 la población disminuyo a 3905 almas y para 1822 a 3381, las causas no la sabemos, pero podemos suponer que con la nueva configuración algunos pueblos que pertenecían a dicho partido cambiaron de cabecera o posiblemente por los estragos de la guerra de independenciam disminuyo la población por cuestiones de migración o mortandad.

²⁰⁰ Plan que demuestra el número de almas que existen en los pueblos en ella. Subdelegación de la ciudad de Pátzcuaro. Índice de las comunicaciones dirigidas a la tesorería, por la provincia de la m y junta directora de estudios del estado desde 1° de agosto de 1851. ARCHIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS. UMSNH.

Lo importante es que Paracho a pesar de que disminuyó su población, logró mantener el estatus de ayuntamiento y con los decretos de 1824 logró sostenerse como la cabecera política de la zona. No sabemos con certeza cuando juró o si no juró Paracho, pero podemos suponer que su juramento lo hizo en 1825 como ayuntamiento ante el Congreso del Estado de Michoacán.

Paracho al ser partido/ayuntamiento, tenía la facultad de elegir a su alcalde y demás figuras políticas²⁰¹. En los decretos constitucionales de 1824 y 1825, el artículo 170, hacía mención sobre las autoridades que debían de existir en cada ayuntamiento. Dentro de este artículo, también se dejaba claro que el tiempo de servicio del alcalde sería por un año, terminando su tiempo, se volvía a elegir a un nuevo alcalde. Para el caso de los regidores y los síndicos, estos tenían un tiempo de servicio de medio año, por lo que al terminar su función de elegían de nueva cuenta²⁰².

Por lo tanto, Paracho ya como ayuntamiento, contaba con un alcalde, cinco regidores y un procurador²⁰³, dentro las funciones del alcalde de Paracho, era la de ejercer el oficio de conciliadores así como conocer las demandas civiles, los negocios criminales sobre injurias que no merezcan otra pena entre otras asuntos.²⁰⁴ Lo que vemos, es que dichas instituciones vieron reducidas sus facultades con la ley de 1824 y el reglamento.

En la sesión pública del día 29 de mayo de 1824 los diputados provinciales atendieron la petición de perdón del exalcalde José María Queré por el dinero que tomó de la contribución directa para la enseñanza de los niños del pueblo de Paracho. Para la sesión pública del día 10 de junio, de conformidad con lo expuesto por la comisión de Hacienda, en orden al perdón que solicita el C. José María Queré de los 33 pesos 4 reales. Que siendo alcalde de Paracho el año pasado tomó el dinero de contribución directa para la enseñanza de los niños de dicho pueblo, se acordó que devuelva el expediente al gobierno para que en uso de sus facultades exija los referidos 33 pesos 4 reales pertenecientes a la contribución directa, de quien deba

²⁰¹ Véase el artículo 39 y artículo 40 en Actas y Decretos del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán. 1975, tomo 1, p. 472.

²⁰² Artículo 170. Actas y Decretos del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán. Compilación, Prologo y notas Xavier Tavera Alfaro, pp. 454-455.

²⁰³ Actas y Decretos del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán. Compilación, Prologo y notas Xavier Tavera Alfaro, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1975, tomo 1, p. 465

²⁰⁴ Véase el artículo 39 y artículo 40 en Actas y Decretos del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán. 1975, tomo 1, p. 472.

pagarlos, conforme al decreto de la materia por no haber lugar a la gracia que pide el suplicante.²⁰⁵

En el caso del exalcalde de Paracho aunque solicito el perdón por la toma del dinero, los diputados provinciales determinaron que este devolviera el dinero, haciéndoselo saber al gobierno en turno para que exigiera el pago del señor Queré. No sabemos si devolvió el dinero, pero nos queda claro que los diputados provinciales estaban apegados a lo establecido. En la sesión del 12 de junio, los diputados volvieron a retomar el tema de Queré, en donde exigían el pago puntual y oportuno del señor.²⁰⁶ Lo que debemos de resaltar, es que los diputados tenían muy presente la figura del alcalde de Paracho, el congreso solicito al alcalde en turno que retomara el caso y que hiciera valer su figura como representante político del Congreso Constituyente de Michoacán.

Vimos pues que al Congreso Estatal de Michoacán redujo el número de instituciones municipales al poner un carácter restrictivo poblacional, es decir, al aumentar el mínimo de vecinos, y además se tenía que demostrar su capacidad o méritos, de igual forma, la institución Estatal buscó disminuir, su fuerza, al retirarles diversas atribuciones y, al crear instituciones intermedias como los departamentos o prefecturas, para tenerlos bajo vigilancia y control.

Debido a las opiniones de los diputados del congreso michoacano y a la ley de reducción que establecieron en 1825, algunos ayuntamientos fueron eliminados, no obstante, Paracho conservo su institución y siguió actuando conforme a sus atribuciones y continuaron ejerciendo poder político sobre la región.

En este apartado vimos como Paracho a pesar de que el Congreso Estatal puso restricciones a los ayuntamientos, este logró mantener su estatus, y además mantuvo sus actividades correspondientes. Estas restricciones estuvieron enfocadas a reducir tanto en número como en atribuciones a las instituciones municipales.

En nuestra zona de estudio se mantuvo la jerarquía de Paracho en lo político y territorial de este hacia los demás pueblos sujetos. Sin embargo en otras zonas se dio un proceso de

²⁰⁵ Actas y Decretos del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán., 1975, tomo 1, p. 85.

²⁰⁶ Actas y Decretos del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán., 1975, tomo 1, p. 86.

ordenamiento, algo que no se dio en la región estudiada en este apartado, pueblos que perdieron su corporación pasaron a ser tenencias de los pueblos que la conservaron, tal fue el caso de algunos pueblos del Bajío michoacano en donde se originaron cambios de esta índole.

No podemos negar que algunos pueblos sujetos a Paracho, hayan buscado la oportunidad de convertirse en ayuntamientos, en dado de los casos, podríamos suponer que haya existido el deseo de algunas élites de otras comunidades sujetas al ayuntamiento de Paracho en obtener y ganar poder, esto a través de representaciones en las que pudieran haber pedido la creación de un curato separado y la exoneración de contribuciones sin éxito alguno.

También observamos cómo, a pesar de las restricciones, el ayuntamiento de Paracho continuó detentando fuerza y autoridad por lo menos dentro de sus jurisdicciones, esto en temas referentes a la administración de justicia, al control de los bienes y fondos de comunidades, a la recaudación de contribuciones y a la elaboración de ordenanzas de comunidad.

Por lo tanto, lo poblacional y lo económico, permitieron a que Paracho lograra retener su categoría de pueblo principal. Pudimos observar que primeramente, Paracho se convirtió en cabecera de República de Indios a mediados del siglo XVIII, para 1786 y hasta 1810, el pueblo paso a ser una subdelegación, después al inicio de la guerra, Paracho volvió a convertirse en república de indios, gracias a los mandatos hechos por los insurgentes, recuperando sus atribuciones que habían perdido durante la vigencia de la subdelegación. Fue a finales de la guerra, 1820, cuando la segunda vigencia de la Constitución de Cádiz entro en función, Paracho se convirtió en Ayuntamiento Constitucional Gaditano. Pasarían un año cuando se dio una reconfiguración política e institucional, en la que un nuevo orden gubernativo se hizo presente, el Congreso Constituyente de Michoacán, con los decretos que lanzó uno hubiera pensado que Paracho se hubiese visto afectado, e incluso el haber perdido sus estatus, pero como pudimos observar, esta comunidad logro mantenerse como ayuntamiento, ya que cumplía con los requisitos que exigían las leyes de conformación de ayuntamientos emitidas por los diputados. Por lo tanto, podemos asegurar que la categoría de Paracho como República primeramente y después como Ayuntamiento, se debió gracias

a su población, la cual siguió en aumento durante estos años tan convulsos, gracias a esto, Paracho se logró mantener como el pueblo dominante en la región de la sierra purépecha

Conclusiones

Antes de exponer los comentarios finales, me gustaría comentar que esta tesina de investigación se realizó con una limitada fuente de información bibliográfica y documental, con el compromiso de que se hará un mejor trabajo por parte mía en la que consultare más fuentes y documentos para ofrecer un mejor trabajo y de esta manera lograr el objetivo primordial que nos propusimos desde un principio.

En esta investigación vimos como el pueblo de Paracho logró conformarse primero en República de Indios a mediados del siglo XVIII. Gracias a la buena economía generada por un comercio activo, atrajo la atención de los diferentes sectores novohispanos, generando a la vez un crecimiento demográfico importante, siendo el pueblo con la mayor población de la región. A lo largo de este trabajo he reflexionado en torno a la actitud política principalmente con los pueblos de Paracho y Aranza. Podemos decir que el eje central de mi trabajo y la cual le pusimos muchísima atención durante todo el siglo XVIII y los primeros años del siglo XIX fue: la situación económica y el crecimiento poblacional que se presentó en Paracho y el descenso poblacional de la antigua cabecera de Aranza. Estos factores permitieron una reestructuración política y territorialmente en la región de la meseta tarasca.

Como se mencionó anteriormente, pudimos observar un interés por parte los principales del pueblo de Paracho, el de segregarse de su antigua cabecera. Los factores socioeconómicos fueron característicos de Paracho durante todo el siglo XVIII, la buena economía y la evolución demográfica, permitieron que el pueblo lograra arrebatarle la categoría de cabecera a la comunidad de Aranza y de otras que pretendían ostentar el cargo de cabecera.

A pesar que durante todo el siglo XVI, XVII y la mitad del XVIII, los pueblos de Aranza y de Pomacuarán eran los pueblos que habían sustentado la hegemonía política y religiosa en la región de la meseta, siendo Paracho un pueblo sujeto de estas dos. Esta última comunidad empezó a tener un increíble crecimiento demográfico a inicios del siglo XVIII seguido de una buena economía. Mientras que en las cabeceras se empezó a notar un descenso poblacional y a la vez económico, causado por las varias epidemias que azotaron la región durante gran parte de la primera mitad del siglo XVIII, dicha situación motivo a que muchas

familias originarias de los diferentes pueblos de la región decidieran mudarse a la comunidad de Paracho, pueblo en el que al parecer no había sido afectado tanto por las dichas epidemias.

Paracho logró constituirse en un pueblo prospero para el comercio, debido a que se encontraba en una zona de muchísimo tránsito, un camino real que pasaba por el pueblo, el establecimiento de un gran mercado dominical, el cual atraía a todos los comerciantes y demás gente de todos los pueblos cercanos e incluso de otras regiones a ofrecer sus productos como telas, sombreros, carne de diferentes animales una gran variedad de frutas y verduras entre otras que se podían adquirir. A la vez, las actividades y oficios que practicaban por el pueblo y las demás comunidades de la región, fueron un factor impórtate para el desarrollo económico y beneficioso para la economía y la estabilidad de Paracho que se postularía como próxima cabecera de la región. Lo llamativo de Paracho fue que se transformó no precisamente en cabecera de república de indios, sino en sede de una subdelegación.

Sin embargo, Aranza quién era el pueblo cabecera, mantuvo pleito por varios años, para evitar perder sus privilegios ante la gente de Paracho, pero el destino ya estaba marcado. A mediados del siglo XVIII, Paracho logró atraer la sede del gobierno civil y más adelante la sede religiosa, que para esa época era más importante para los indígenas, y aun que los principales de Aranza trataron de mantener la autoridad civil no lo consiguieron, porque al poco tiempo se estableció el capitán general en Paracho concluyendo el proceso político y religioso y a la vez surgiendo Paracho como nueva cabecera de Republica de Indios, convirtiéndose en el centro de gobierno espiritual y civil.

Los conflictos que se le presentaron a Paracho ya como cabecera, fueron de diferentes índoles, por tierras y por cuestiones de justicia, por el trato dado por los gobernantes a sus sujetos o por otras cuestiones, aunque la primera fue la que más tuvo presencia durante gran parte de finales del siglo XVIII. Motivada por los caciques del pueblo de Aranza de apellido Yquigua, quienes mantuvieron pleito con los gobernantes de Paracho y algunos miembros de la comunidad por cuestiones de tierra. También se presentaron casos en la que algunos caciques de otros pueblos también sostuvieron conflictos con caciques y con gente de otros pueblos, por cuestiones de tierra, todos estos conflictos fueron atendidos y llevados a las cortes para su solución, siempre dándole el seguimiento correspondiente.

Con el inicio de la guerra de independencia de 1810, la participación de los indígenas fue muy grande en un principio, para el caso de Paracho y sus pueblos sujetos fue desigual, en algunos pueblos fue muy poco el apoyo que estos le brindaron a los insurgentes, en cambio se dieron casos que gente de otras comunidades pertenecientes a la jurisdicción de Paracho, tuvieron una activa participación de diferentes maneras en favor a los insurgentes, en estos casos, las autoridades de estas comunidades lo hacían por intereses muy singulares, como la de recuperar privilegios o hasta la recuperación de la cede de gobierno. La guerra permitió que dichos pueblos recobraran sus atribuciones de gobierno y de justicia que habían sido afectadas durante la aplicación de la Ordenanza de Intendentes.

La guerra entre insurgentes y realistas frenó la política de arrendamientos de bienes de comunidad, lo cual ayudó a los pueblos de indios a recuperar sus patrimonios comunales para su provecho, ya fuese mediante el usufructo directo, o bien arrancándolos. No obstante, esta autonomía política y territorial que mantuvieron los pueblos mientras duró la guerra, comenzó a afectarse al restaurarse las autoridades reales en la cabecera de república que, además, había sido sede del alcalde ordinario y del subdelegado. Esto fue más evidente a partir de 1818, conforme los realistas avanzaban en la pacificación de los pueblos de indios.

Para 1820 con la aplicación de la Constitución de Cádiz, pasó a favorecer al pueblo de Paracho, por que tuvo la oportunidad de conservar el poder político al transformarse de república de indios a ayuntamiento constitucional. A la par, se le permitió administrar los bienes de la comunidad que anteriormente estaban controlados por el subdelegado.

Con la puesta en marcha de la Constitución de Cádiz, de las 100 cabeceras de indios existentes principios de 1820, solo 49 se transformaron en ayuntamientos. Es decir, que casi el 50% de las cabeceras de antiguo régimen se elevó a gobiernos gaditanos, entre ellas el pueblo de Paracho, mientras que los 51 pueblos de indios restantes fueron reducidos a tenencias de los nuevos ayuntamientos, lo acontecido, genero cambios muy importantes en la zona, primeramente la permanencia de Paracho como ayuntamiento y segundo que los demás pueblos indígenas perdían el privilegio de antiguo régimen de organizarse en gobiernos de república, solo les quedaba en formar e integrar los consejos municipales.

Al inaugurarse la vida independiente de la nación, y constituirse Michoacán en uno de los Estados de la federación, trajo cambios para los ayuntamientos, los diputados vieron la

necesidad de cancelar los cabildos constitucionales emanados en la Constitución de Cádiz, con esto muchos ayuntamientos elegidos en 1820 fueron suprimidos, los indígenas no tuvieron la posibilidad de conservar sus cabildos con la ley municipal de 1825.

Pocos pueblos de composición indígena, entre ellos Paracho, conservaron sus ayuntamientos, mientras que los demás pueblos fueron degradados a tenencias. No obstante este rango político, el común de los naturales recreo las figuras de gobernador, alcalde y escribano, mismos que cumplían con importantes funciones administrativas y de administración de justicia.

Un aspecto clave para explicar la subsistencia de los gobiernos indígenas después de que Michoacán se integrara como parte de la federación mexicana, fue el control que tuvieron de sus patrimonios comunales. Hay que recordar que a las cabeceras de ayuntamiento se les confirió la administración de los bienes antiguamente arrendados por los subdelegados, lo cual generó disputas por el control de los mismos entre los cuerpos edilicios y sus tenencias.

Así se encontraban dichos terrenos cuando los legisladores, después de largas discusiones, concluyeron que estas deberían de retornar a los pueblos y comunidades de indígenas como propiedades que ligamente les pertenecían. De modo que los diputados, imbuidos por la corriente liberal, ordenaron la división de las tierras entre en las familia indígenas en parcelas privadas. Por tanto no fue raro que ciertas comunidades solicitaran el reparto de sus propiedades como una manera de resolver añejos problemas derivados de arrendar las tierras comunales.

Entonces, la historia de Paracho como centro de poder y político, inicio a mediados del siglo XVIII, con el surgimiento de República de Indios (1750-1786), las causas fueron lo poblacional y lo económico, permitiendo que Paracho lograra ostentar dicha categoría, vimos pues, como lo demográfico a lo largo del siglo XVIII y principios del siglo XIX, permitieron que esta población hiciera posible la retención de las diferentes formas de gobierno que se dieron en estos dos siglos. La subdelegación (1786-1810), Ayuntamiento Constitucional Gaditano (1812, en realidad no entro en vigencia por la guerra) República de Indios (1810-1820), Ayuntamiento Constitucional Gaditano (1820-1821) y por ultimo ostento el nombramiento de Ayuntamiento aprobado por el Congreso Constituyente de Michoacán

(1822-1825) y que hasta la fecha mantiene la sede de ayuntamiento en la región de la sierra tarasca.

Bibliografía y acervos documentales

Archivos.

AHCM. Archivo Histórico Casa de Morelos.

Fondo: Parroquial, Sección: Disciplinar, Serie: Padrones, Subserie: Asientos. Varias Cajas.

AHMM. Archivo Histórico Municipal de Morelia.

Caja 55. Año: 1777, Expediente I. Justicia

AHIIH. Archivo Histórico del Instituto de Investigaciones Históricas.

Índice de las Comunicaciones enviadas a la Tesorería.

AGNM. Archivo General de Notarias de Michoacán.

Libros de tierras y aguas.

Legislación impresa.

- *Actas y decretos de la Diputación Provincial, 1822-1823*, Nota introductoria de Xavier Tavera Alfaro, 1989, México, H. Congreso del Estado de Michoacán, (segunda edición: 1ra en 1979).
- *Actas y decretos del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán, 1975*, Compilación, Prologo y Notas Xavier Tavera Alfaro, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2 tomos.

BIBLIOGRAFIA

- Aguirre Beltrán, Gonzalo. *Obra antropológica III. Problemas de la población indígena de la Cuenca del Tepalcatepec*. México. FCE. 1995.
- Bartolomé Clavero. *Multitud de Ayuntamientos: ciudadanía indígena en la Nueva España y México, 1812 y 1824*. En Miguel León Portilla y Alicia Mayer. *Los Indígenas en la Independencia y en la Revolución Mexicana*. INAH. UNAM. Fideicomiso Teixidor. México 2010
- Bravo Ugarte, José. *Inspección ocular en Michoacán*. México. Editorial Jus. 1960.
- _____ “*Historia Sucinta de Michoacán*”. Morevallado Editores. Morelia. Michoacán. 1993.
- Bora Woodrow, “*Los auxiliares del gobierno provincial*” en coordinación por Bora Woodrow, p. 58-59. En *El gobierno provincial en la Nueva España*”. UNAM. MÉXICO. 2002
- Castro Gutiérrez, Felipe, “*Los Tarascos y el Imperio Español. 1600-1740*”. UNAM.UMSNH. México. 2004.
- Morín Claude. *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII. Crecimiento y desigualdad de una economía colonial*. México. FCE. 1979.
- Carmagnani, Marcelo, 1993, *El regreso de los dioses. El proceso de reconstitución de la identidad étnica en Oaxaca siglos XVII y XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.
- Cortés Máximo. Juan Carlos. *De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*. UMSNH. IIH. Morelia. Michoacán. 2012.
_____ *Los pueblos de indios en Michoacán y la Guerra*. Morelia. Mich. UMSNH-SEEM. 2010; Miguel León-Portilla. “*Los pueblos originarios en la guerra de independencia y en la revolución de 1910*”, en Miguel León-Portilla y Alicia Mayer (comps), *Los indígenas en la independencia y la revolución mexicana*, p. 10-35.

- _____ “*Ayuntamientos michoacanos: separación y sujeción de pueblos de indios, 1820-1827*”. En Marco Antonio Landavazo y Guadalupe Chávez Carbajal, coordinadores, *Veinticinco años de investigación Histórica en la Universidad Michoacana. Tomo 1. Política, Discurso y diplomacia*. Morelia. Michoacán. México. UMSNH, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS, 2012, PP. 185-186
- Dehouve, Daniele, 1991, “Las separaciones de pueblos en la región de Tlapa (siglo XVIII)” en, *Los pueblos de indios y sus comunidades*, México, El Colegio de México, 1991, pp. 99-124.
- García Castro, Rene. *Indios, territorio y poder en la provincia, matlazinca. La negociación de espacio político de los pueblos otomianos, siglos XVI-XVIII*, México, INAH-El Colegio Mexiquense, CIESAS, 1999.
- Gerhard Peter. *Geografía de la Nueva España, 1519-1821*. UNAM. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS. México. 1986.
- González Sánchez, Isabel. *El Obispado de Michoacán en 1765*. Gobierno de Michoacán. México, 1985
- Hamnett, Brian, *Raíces de la insurgencia en México: historia regional, 1750-1824*. México. FCE. 1990.
- Hernández Vaca. Víctor. “*¡Que suenen pero que duren! Historia de la laudaría en la Cuenca de Tepalcatepec*”. COLEGIO DE MICHUACAN, Zamora, Michoacán, 2008.
- Gutiérrez Equihua. Ángel. *Los hospitales de la Sierra Tarasca en el siglo XVII. Su importancia urbano-arquitectónica*. SCM. Centro de Documentación e Investigación de las Artes. 2010.
- James Lockhart. *los nahuas después de la conquista. Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVIII*. México, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- Landavazo, Marco Antonio, *La máscara de Fernando VII. Discurso imaginario monárquicos en una época de crisis, Nueva España. 1808-1822*. México. COLEGIO DE MÉXICO. UNIVERSIDAD MICHUACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO. COLEGIO DE MICHUACÁN. 2001.

- _____ *La máscara de Fernando VII. Discurso imaginario monárquicos en una época de crisis, Nueva España. 1808-1822.* México. COLMEX. UMSNH. COLMICH. 2001.
- López Lara, Ramón. *El Obispado de Michoacán en el siglo XVII. Informe inédito de beneficios, pueblos y lenguas.* Morelia, Fimax, 1973
- Rodolfo Pastor, *campesinos y reformas, la Mixteca.1700-1856,* México, El Colegio de México. 1986
- Menegus Bornemann, Margarita, *La Mixteca baja entre la revolución y la reforma. Cacicazgo, territorialidad y gobierno, siglos XVIII-XIX,* México, Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca-Universidad Autónoma Metropolitana- H. congreso del Estado de Oaxaca, 2009, pp.69-73.
- _____ *La economía indígena y su articulación al mercado en Nueva España. El repartimiento forzoso de mercancías En México, Perú y Filipinas.* México. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora- UNAM. 2000
- Mazín Gómez, Oscar. *El Gran Michoacán. Cuatro informes del Obispado de Michoacán.* México. 1986.
- Miranda, José. *La política indigenista en México, métodos y resultados.* 2da Edición. Instituto Nacional Indigenista. México. 1973.
- Molina del Villar, América. *La Nueva España y el Matlazáhuatl, 1736-1739.* CIESAS, COLEGIO DE MICHOACAAN, México. 2001.
- Paredes Martínez, Carlos, *Instituciones coloniales en poblaciones tarascas” en Antigüedad y gobierno indígena en Michoacán, ensayos a través de su historia,* Carlos Paredes Martínez y Marta Terán, coordinadores, vol. I. el Colegio de Michoacán/CIESAS/INAH/UMSNH, 2003.
- Roskamp, Hans y Guadalupe César Villa, *“Iconografía de un pleito: el lienzo de Aranza y la conflictividad política en la sierra tarasca, siglo XVII,* en: Carlos Paredes Martínez y Martha Terán coord., *Autoridad y gobierno indígena en Michoacán,* CIESAS-INAH, UMSNH, 2003.

- Silva Riquer. Jorge. *La estructura y dinámica del comercio menudo en la ciudad de Valladolid, Michoacán a finales del siglo XVIII*. Instituto Nacional de Antropología e Historia. UMSNH. 2007.
- Silvio Zavala y José Miranda, en, *Justicia, en "usos y costumbres de la población indígena de México. fuentes para el estudio de la normatividad"*. En coordinación de Teresa Valdivia Dounce. INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA. MÉXICO. 1994.
- Taylor, William, 1999, *Ministros de lo sagrado*, Traducción de Óscar Mazín y Paul Kersey, México, El Colegio de Michoacán-El Colegio de México- Secretaria de Gobernación, 1999, vol. II.
- Trejo Mojica, Juana Amalia. "Los restos óseos humanos como objetos ideológicos del periodo clásico maya", en *Dimensión Antropológica*. México. INAH. Vol. 42, enero-abril del 2008.
- Terán Marta. *¡Que muera el mal gobierno! Las reformas borbónicas en los pueblos michoacanos y el levantamiento indígena de 1810*. El Colegio de Michoacán. México. 1995
- Van Young, Eric, *La otra rebelión. La lucha por la independencia de México. 1810-1821*. México. FCE. 2006.
- Valladolid-Morelia, 450 años. *Documentos para su historia (1537-1828)*, (selección, introducción, paleografía, notas y apéndices de Ernesto Lemoine), Morelia. Morevallado, 1993.
- Yokoyama, Wakako, *Dos Mundos y un Destino. Cien años de la encomienda de Juan Infante y sus herederos en la provincia novohispana de Michoacán, 1528-1628*. UNIVERSIDAD DE KEIO, UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HISDALGO, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS, FACULTAD DE HISTORIA, AHMM, Morelia, 2014.

Tesis consultadas.

- Ayala Arias, Francisco Miguel, *Repúblicas de Indios y Ayuntamientos. Cabeceras y sujetos en el Bajío michoacano. (1786-1831)*. Tesis de Licenciatura, Asesor Juan Carlos Cortés Máximo, Facultad de Historia. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. 2011.
- Bernabé Morales, Judith. *Composiciones y Conflictos por Tierras en la Sierra Purépecha. 1700-1786*. Tesis de licenciatura, Asesor Juan Carlos Cortés Máximo, Facultad de Historia. UMSNH. Morelia. Michoacán.

Índice de cuadros.

- Cuadro 1, Jurisdicción civil y temporal del pueblo de Aranza en la primera mitad del siglo XVIII..... pág. 31
- Cuadro 2. Jurisdicción civil y temporal del pueblo de Paracho en la primera mitad del siglo XVIII..... pág. 32
- Cuadro 3. Número de habitantes indígenas durante el siglo XVII..... pág. 35
- Cuadro 4. Número de habitantes indígenas y españoles de 1742-1758.... pág. 38
- Cuadro 5. Número de habitantes indígenas y españoles de 1758-1765... pág. 39
- Cuadro 6. Número de habitantes indígenas y españoles en 1768 y 1772... pág. 42
- Cuadro 7. Número de habitantes indígenas y españoles en 1782 y 1793. pág. 42
- Cuadro 8. Población del partido de Paracho. 1820-1822. pág. 87
- Cuadro 9. De oficios y actividades de producción en el partido de Paracho. 1820-1822..... pág. 91
- Cuadro 10. Población del partido de Paracho. 1820 y 1822, p. 115
- Cuadro 11. Subdelegación de Pátzcuaro. 1812-1821, p. 117.